Nº4431

04/07/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 15:00 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 253
Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal..... Pág. 12
Decreto N° 258
Se dicta el procedimiento administrativo de contratación y control para espacios de publicidad y producción de material publicitario..... Pág. 13

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 360-SSJUS/14
Se aprueba gasto..... Pág. 15
Resolución N° 122-ISSP/14
Se aprueba el Curso Obligaciones y Derechos de los Testigos. Aspectos Legales..... Pág. 16

Ministerio de Educación

Resolución N° 2515-MEGC/14
Se autoriza la implementación del séptimo grado del nivel de educación primaria en forma coordinada con el nivel de educación secundaria en diversas escuelas..... Pág. 18
Resolución N° 2520-MEGC/14
Se modifican créditos..... Pág. 19
Resolución N° 2521-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 24 Distrito Escolar 17..... Pág. 20
Resolución N° 2527-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 5 Distrito Escolar 11..... Pág. 21
Resolución N° 2528-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 25 Distrito Escolar 6..... Pág. 22
Resolución N° 2530-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de varias Escuelas Técnicas..... Pág. 23
Resolución N° 2531-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de varias Escuelas Técnicas..... Pág. 24
Resolución N° 2532-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Superior en Lenguas Vivas Sofía E. B. de Spangenberg..... Pág. 25
Resolución N° 2534-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 32 Distrito Escolar 14..... Pág. 26

Resolución N° 2536-MEGC/14
Se confirman en carácter titular a docentes de varias Escuelas Técnicas..... Pág. 27
Resolución N° 195-SSGECP/14
Se extiende el plazo establecido en la Resolución Nº 1074/SSGECP/13..... Pág. 28
Resolución N° 241-SSGECP/14
Se aprueba el Reglamento Orgánico Institucional de la Escuela Normal Superior Nº 8 Julio Argentino Roca..... Pág. 29
Resolución N° 3901-SSPECD/14
Se reconocen los servicios prestados por la agente María Cristina San Martín..... Pág. 29

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 196-MDUGC/14
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 31
Resolución N° 197-MDUGC/14
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 32
Resolución N° 198-MDUGC/14
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 33
Resolución N° 199-MDUGC/14
Se autoriza viaje..... Pág. 34
Resolución N° 200-MDUGC/14
Se convalida la economía del Balance de Economías y Demasías N° 3 correspondientes a la obra Buenos Aires Rock..... Pág. 35

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2284-MCGC/14
Se otorga al agente Fermín Miguel Álvarez Rivera Licencia Extraordinaria con goce de sueldo por razones artísticas..... Pág. 37
Resolución N° 4290-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 37
Resolución N° 4417-MCGC/14
Se aprueba el precio de las entradas generales del espectáculo Igloo..... Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 120-SSDEP/14
Se desestima el pedido efectuado por Eduardo Adrian Limpan..... Pág. 40
Resolución N° 155-SSDEP/14
Se desestima el pedido efectuado por María Mercedes Ávila..... Pág. 41
Resolución N° 167-SECHI/13
Se paga a la entidad Cooperativa de Trabajo Santa Catalina Limitada la segunda cuota del proyecto denominado Puesta en valor de la Manzana C..... Pág. 43
Resolución N° 189-SECHI/13
Se paga a la entidad Cooperativa de Trabajo 2 de Octubre Limitada la segunda cuota del proyecto denominado Barranca Villa 20..... Pág. 43
Resolución N° 214-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada denominado Villa 20 mejora sus frentes. Manzana 11..... Pág. 44
Resolución N° 231-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo OCITEC Limitada denominado Proyecto puesta en valor manzana 18..... Pág. 45

Resolución N° 241-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Todos por el Barrio denominado Puesta en valor de Espacios Comunitarios Adicionales..... Pág. 46
Resolución N° 254-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo 14 de Junio Limitada denominado Puesta en Valor de la Dársena y Plaza Espejo..... Pág. 47
Resolución N° 270-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo El Progreso Limitada denominado Mantenimiento de Plaza Richardelli Villa 1-11-14..... Pág. 47
Resolución N° 275-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada denominado Puesto en valor del paseo Dellepiane..... Pág. 48
Resolución N° 279-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo El Progreso Solidario Limitada denominado Puesta en valor de la Dársena y Plaza Espejo..... Pág. 49
Resolución N° 100-SECHI/14
Se declara el Reconocimiento Institucional para el Proyecto Todos a Jugar..... Pág. 50

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1073-MAYEPGC/14
Se aprueba la ampliación del monto contractual redeterminado a favor de Naku Construcciones S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nº 2082-SIGAF/11..... Pág. 52
Resolución N° 1075-MAYEPGC/14
Se aprueba el Subproyecto Mejor Educación - Mejor Vida..... Pág. 55
Resolución N° 1088-MAYEPGC/14
Se aprueba el Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos..... Pág. 58

Ministerio de Modernización

Resolución N° 434-MMGC/14
Se acepta la renuncia presentada por María Celeste Pieras como Gerente Operativa Oficina de Gestión Sectorial..... Pág. 62
Resolución N° 437-MMGC/14
Se rectifica la Resolución Nº 499/MSGC/14..... Pág. 63
Resolución N° 438-MMGC/14
Se ratifica la Resolución Nº 498/MSGC/14..... Pág. 64

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 464-AGIP/14
Se reemplaza el Anexo de la Resolución N° 459/AGIP/14..... Pág. 65
Resolución N° 465-AGIP/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 4461-SIGAF/14..... Pág. 65
Resolución N° 466-AGIP/14
Se limita la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la agente Lucrecia Elvira Keber..... Pág. 67

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 367-AGC/14
Se otorga licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes solicitada por la agente Cynthia Natalia Rodríguez..... Pág. 68
Resolución N° 368-AGC/14
Se rechaza por improcedente lo peticionado por Laura Elizabeth Olmos Cárdenas..... Pág. 69
Resolución N° 375-AGC/14
Se deja sin efecto la designación transitoria de Eduardo Luis Hulton..... Pág. 71
Resolución N° 376-AGC/14
Se deja sin efecto la designación transitoria de Ariel Mario Martínez..... Pág. 73
Resolución N° 377-AGC/14
Se revoca la habilitación del local sito en Viamonte 623..... Pág. 74
Resolución N° 378-AGC/14
Se rescinden contratos de personal..... Pág. 76
Resolución N° 383-AGC/14
Se rectifica la Resolución Nº 366/AGC/14..... Pág. 78
Resolución N° 384-AGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 386-AGC/14
Se modifica el Anexo I de la Resolución Nº 358/AGC/13..... Pág. 80
Resolución N° 387-AGC/14
Se registra la baja del Registro N° 506 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores..... Pág. 81
Resolución N° 388-AGC/14
Se deja sin efecto la designación de Federico Gastón Addisi como personal de planta de gabinete..... Pág. 83
Resolución N° 389-AGC/14
Se aprueba el formulario Faja de Interdicción..... Pág. 84
Resolución N° 391-AGC/14
Se modifica la Resolución Nº 146/AGC/13..... Pág. 85

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 294-APRA/14
Se rectifica la Resolución Nº 289/APRA/14..... Pág. 86
Resolución N° 296-APRA/14
Se da por aprobado el pago a favor de Century Green S.A..... Pág. 87
Resolución N° 306-APRA/14
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Metrovías S.A..... Pág. 87

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 52-MHGC/14
Se modifica la Resolución Conjunta Nº 1003-MEGC-MHGC/12..... Pág. 90

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 380-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 178/HGAJAF/14..... Pág. 91

Resolución N° 381-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 8/HGATA/14..... Pág. 91
Resolución N° 382-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 27/HGAIP/14..... Pág. 92
Resolución N° 383-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 18/HGAIP/14..... Pág. 93
Resolución N° 385-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 317/HIFJM/13..... Pág. 94
Resolución N° 386-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 1408/HGAJAF/13..... Pág. 95
Resolución N° 387-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 9/HOI/14..... Pág. 96
Resolución N° 388-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 6/HOI/14..... Pág. 97
Resolución N° 389-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 18/HMIRS/14..... Pág. 97
Resolución N° 390-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 79/HGAIP/14..... Pág. 98
Resolución N° 391-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 48/HGAZ/14..... Pág. 99
Resolución N° 392-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 370/HBU/13..... Pág. 100
Resolución N° 393-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 31/HGNRG/14..... Pág. 101
Resolución N° 394-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 33/HGAIP/14..... Pág. 102
Resolución N° 395-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 372/HBU/13..... Pág. 103
Resolución N° 396-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 17/HGAIP/14..... Pág. 103
Resolución N° 397-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 25/HGNPE/14..... Pág. 104

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 134-DGTRANSI/14
Se excluye texto ordenado de las disposiciones del Decreto-Ordenanza Nº 10407/47..... Pág. 106

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 437-DGCYC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 623-0526-LPU14..... Pág. 108
Disposición N° 438-DGCYC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 623-0436-LPU14..... Pág. 109

Ministerio de Salud

Disposición N° 68-UCAS/14
Se llama a Licitación Pública Nº 869-SIGAF/14..... Pág. 111
Disposición N° 350-HBR/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 4056-SIGAF/14..... Pág. 112

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 83-DGTALMDE/14
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas..... Pág. 114

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 242-DGTAD/14
Se deja sin efecto la Disposición Nº 233/DGTAD/14 y se llama a Licitación Pública Nº 121-0329-LPU14..... Pág. 116

Ministerio de Salud

Disposición N° 102-HBR/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 1291/14..... Pág. 118
Disposición N° 170-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 119
Disposición N° 171-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 120
Disposición N° 172-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 121
Disposición N° 173-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 122
Disposición N° 179-HGNPE/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 267/14..... Pág. 123
Disposición N° 182-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 125
Disposición N° 183-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 126
Disposición N° 184-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 127
Disposición N° 185-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 128
Disposición N° 186-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 129
Disposición N° 187-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 130
Disposición N° 189-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 133
Disposición N° 190-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 134

Disposición N° 191-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 135
Disposición N° 192-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 136
Disposición N° 193-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 137
Disposición N° 194-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 138
Disposición N° 195-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 139
Disposición N° 196-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 140
Disposición N° 197-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 141
Disposición N° 198-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 143
Disposición N° 199-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 144
Disposición N° 219-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 145
Disposición N° 220-HGAJAF/14
Se aprueba gasto..... Pág. 146

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 229-PG/14
Se designan a Cristina Mónica Fernández y Laura Camila Freixa como personal de planta de gabinete..... Pág. 148
Resolución N° 230-PG/14
Se designa a Juan Manuel Langlois y José Antonio Ducasse como personal de planta de gabinete..... Pág. 149

Comunicados y Avisos

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 19-DGFVP/14..... Pág. 152

Defensor General - Ministerio Público CABA

Resolución N° 280-DG/14..... Pág. 155

Resolución N° 283-DG/14..... Pág. 155

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 934-SSTRANS/14..... Pág. 157

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 658-DGCYC/14..... Pág. 158
Licitación - Preadjudicación N° 672-DGCYC/14..... Pág. 158

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 63-HGAT/14..... Pág. 160
Licitación - Llamado N° 365-DGADC/14..... Pág. 160
Licitación - Llamado N° 512-HGAP/14..... Pág. 161
Licitación - Preadjudicación N° 325-HGNRG/14..... Pág. 161
Licitación - Adjudicación N° 4116598-HGACA/14..... Pág. 162

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 376-DGAR/14..... Pág. 163
Licitación - Llamado N° 763-DGAR/14..... Pág. 163
Licitación - Llamado N° 764-DGAR/14..... Pág. 164

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Fracaso N° 37-DGTALMDU/12..... Pág. 165

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 379-EATC/14..... Pág. 166

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Adjudicación N° 435-UGIS/14..... Pág. 167
Contratación Directa - Llamado N° 79-DGTALMDE/14..... Pág. 168

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Adjudicación N° 329-DGTAD/14..... Pág. 169

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Preadjudicación N° 212-AGIP/14..... Pág. 170

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Circular con consulta N° 207-AGCBA/13..... Pág. 172

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 27-IVC/13..... Pág. 173

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21318-BCOCIUDAD/14..... Pág. 174
Carpeta - Llamado N° 21376-BCOCIUDAD/14..... Pág. 174
Carpeta - Llamado N° 21382-BCOCIUDAD/14..... Pág. 175
Carpeta - Llamado N° 21387-BCOCIUDAD/14..... Pág. 175

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Licitación - Preadjudicación N° 174720-MPFIPS/11..... Pág. 176

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 687-SECGCYAC/14..... Pág. 177
Licitación - Llamado N° 937-SECGCYAC/14..... Pág. 177

GENDARMERIA NACIONAL

Licitación - Llamado N° 3-GN/14..... Pág. 179

Edictos Particulares

Transferencias N° 254-SECLYT/14..... Pág. 180
Transferencias N° 256-SECLYT/14..... Pág. 180
Transferencias N° 260-SECLYT/14..... Pág. 180
Transferencias N° 261-SECLYT/14..... Pág. 181
Transferencias N° 262-SECLYT/14..... Pág. 181
Transferencias N° 263-SECLYT/14..... Pág. 181
Transferencias N° 264-SECLYT/14..... Pág. 182
Transferencias N° 265-SECLYT/14..... Pág. 182
Otras Normas N° 255-SECLYT/14..... Pág. 183

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 39-HGAJAF/14..... Pág. 184
Notificación N° 477-HGADS/14..... Pág. 184

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 6243236-DGR/13..... Pág. 185
Notificación N° 1610-DGR/14..... Pág. 187
Notificación N° 1637-DGR/14..... Pág. 192
Notificación N° 1643-DGR/14..... Pág. 196
Notificación N° 1646-DGR/14..... Pág. 200
Notificación N° 1650-DGR/14..... Pág. 206

Juzgado Provincial

Citación N° 7323599-JCYC/14..... Pág. 212

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 7827055-JPCF19/14..... Pág. 214
Citación N° 8101246-PJCABA/14..... Pág. 214

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 8102450-MPF/14..... Pág. 216

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 253/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:
la Ley Nº 4.807 (B.O.C.B.A. Nº 4.306) y el artículo 123 del Código Fiscal vigente (T.O. 2013- Decreto Nº 185/13- Separata B.O.C.B.A. Nº 4.162) y el Expte. Nº 3062824-MGEYA-DGANFA-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley referida introdujo modificaciones al Código Fiscal vigente;
Que el artículo 123 del citado Cuerpo Legal faculta al Poder Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado del Código Fiscal y a actualizar las remisiones que al mismo hace la Ley Tarifaria;
Que por lo expuesto y en virtud de razones de técnica legislativa se procede a confeccionar el texto ordenado mencionado, a efectos de evitar una dispersión normativa;
Que de esta manera se verá facilitada la gestión de los contribuyentes y de la misma Administración;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º- Apruébase el texto ordenado del Código Fiscal, su cuadro de correlación de artículos y su índice, los que se acompañan como Anexos I (IF-2014-7124137-MHGC), II (IF-2014-7124463-MHGC) y III (IF-2014-7125600-MHGC) respectivamente, y que a todos los efectos forman parte integrante del presente decreto.
Artículo 2º- Las remisiones hechas al Código Fiscal en la Ley Tarifariapara el año 2014, deberán ser convertidas en la forma que se indica en el Anexo IV (IF-2014-7127773-MHGC), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 3º- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 258/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, los Decretos Nros. 611/08 y 140/12, el Expediente Electrónico Nº 7.122.871/MGEYA/DGTAD/13 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, establece las normas básicas que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las contrataciones en materia de publicidad y producción de material publicitario se encuentran alcanzadas por la normativa precitada;
Que dadas las particularidades que poseen tales contrataciones, se requiere la adopción de mecanismos que aseguren la prestación de los servicios en tiempo y forma, a fin de garantizar la eficacia de los mismos;
Que en atención a ello, mediante el dictado del Decreto Nº 611/08 se aprobó el procedimiento administrativo y de control que deberán seguir las actuaciones en materia de contrataciones de espacios publicitarios y de producción de material publicitario, que no excedan la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), y que encuadren en alguno de los supuestos de urgencia, especialidad o exclusividad contemplados en los entonces incisos 1, 3 y 4 del artículo 28 de la Ley Nº 2.095;
Que en este contexto, mediante el Decreto N° 140/12 se modificaron parcialmente los términos del Decreto N° 611/08, elevándose el límite del monto para las contrataciones en materia de espacios publicitarios y de producción de material publicitario, y sustituyéndose el punto d) del Anexo del referido Decreto;
Que en este marco y con el objeto de garantizar la eficacia de los procedimientos de contratación, el régimen de compras, ventas y contrataciones habilita la diversificación de los procedimientos administrativos de contratación, con la finalidad de canalizar eficientemente la heterogeneidad de objetos y fines comprendidos en la gestión pública;
Que con el fin de orientar la capacidad institucional en función de la experiencia, conforme al avance de la práctica y el análisis de los procesos de compra, resulta procedente dotar a la Secretaría de Comunicación Social de los instrumentos y procedimientos administrativos necesarios para una adecuada gestión de los procedimientos de contratación en materia de publicidad y producción de material publicitario, considerando sus particularidades y especificidad;
Que, en este orden se estima conveniente que la dependencia precitada establezca -en forma conjunta con la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda- un procedimiento administrativo y de control que deberán seguir las actuaciones en esta materia;
Que a fin de mantener coherencia con la reforma legislativa antes mencionada y adecuar el procedimiento a la realidad del mercado publicitario actual, corresponde derogar los Decretos Nros. 611/08 y 140/12;
Que los montos establecidos en el Decreto N° 140/12 para las contrataciones de espacios publicitarios y producción de material publicitario se han tornado insuficientes para las condiciones actuales del mercado publicitario, en atención al incremento de las tarifas de los espacios publicitarios, en línea con la disponibilidad de los inventarios de los medios, la demanda de los mismos y la evolución económica;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de las competencias establecidas en la Ley N° 1218;

Por ello, y en uso, de las facultades conferidas por los art. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- La Secretaría de Comunicación Social -en forma conjunta con la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda- dicta el procedimiento administrativo de contratación y control para espacios de publicidad y producción de material publicitario, en el marco de los incisos 1, 4 y 5 del artículo 28 de la Ley N° 2.095. El procedimiento es de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere las quinientas mil Unidades de Compra (UC 500.000). En todos los casos, debe verificarse la existencia de recursos presupuestarios suficientes para ello.
Artículo 2°.- La Secretaría de Comunicación Social es la Autoridad de Aplicación del presente régimen, y dicta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueren necesarias para su mejor aplicación.
Artículo 3°.- Deróganse los Decretos Nros. 611/08 y 140/12.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría de Comunicación Social. Cumplido archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 360/SSJUS/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Expediente N° 2302952/12, el Expediente EX-2014-7120645-MGEYA-DGJRYM, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 2302952/12 tramita el alquiler del inmueble sito en Chacabuco 132 piso 1° UF 1 y piso 5° UF 5, donde funciona la Dirección General Electoral y la Dirección General de Registro, Justicia y Mediación;
Que, con fecha 1 de diciembre de 2012 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 12383 con fecha 11/12/2012;
Que, dicho Contrato, en su cláusula OCTAVA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, en el Expediente EX-2014-7120645-MGEYA-DGJRYM, obra la liquidación de expensas de abril 2014 de la UF N° 5;
Que, el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindibles necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2 del Decreto N° 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de abril de 2014 de la UF N° 5, por un monto total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 64/100 ($7.595,64);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de abril 2014 del inmueble sito en la calle Chacabuco 132, 5° piso UF 5 de esta Ciudad, por un monto de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 64/100 ($7.595,64);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias de inmueble sito en la calle Chacabuco 132, 5° piso UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General de Registro, Justicia y Mediación, correspondientes al mes de abril 2014, por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 64/100 ($7.595,64), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Der Kanzler S.A., CUIT N° 30-70867064-9.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 122/ISSP/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, la Resolución N° 14/ISSP/13, los IF N° 5894362/SGISSP/14 y N° 6988304/SAISSP/14, la Providencia N° 5908504/SAISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 5850936/MGEYA-SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, por su parte, la Ley N° 2895 dispone el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndola como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que el artículo 7 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, fija entre sus objetivos, el impartir la formación continua mediante carreras, cursos y actividades relacionadas, prestar servicios y apoyo científico y técnico al Estado y a la comunidad en general, en temas de su competencia para su desarrollo y transformación, así como propender en forma efectiva al intercambio y colaboración mediante actividades relacionadas con su área específica de estudio y todo tipo de formación académica que fortalezca la labor del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que conforme el Estatuto referido, el Instituto Superior de Seguridad Pública podrá extender sus actividades académicas a nuevas áreas inherentes al quehacer de la seguridad en general o vinculadas con las competencias que le sean otorgadas, asimismo, podrá prestar servicios de carácter formativo u otras actividades de índole similar, a organismos y empresas públicas o privadas, y desarrollar actividades de extensión con el objeto de promover la interacción con el medio en el cual está inserto, aportando crecimiento social en el área de la seguridad (Conf. Arts. 10, 11 y 12 Anexo I Res. 14/ISSP/13);
Que como IF N° 5894362/SAISSP/14 obra en el expediente electrónico citado en el visto la presentación efectuada por el Director Operativo de Autopistas de Autopistas Urbanas SA, en la que solicita contar con la posibilidad de que se brinde desde el Instituto Superior de Seguridad Pública una charla informativa referida a aspectos procesales inherentes a las obligaciones y derechos de testigos pertenecientes a personal operativo de Autopistas Urbanas SA;
Que mediante Providencia N° 5908504/SAISSP/14, el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, toma conocimiento de la solicitud efectuada, dando intervención al Director de Investigación de la Coordinación de Formación en Seguridad del Instituto Superior de Seguridad Pública a fin de que se desarrolle un curso que atienda a las necesidades planteadas por la empresa mencionada a ser aprobado por esta Instancia;
Que por IF N° 6988304/SAISSP/14 el Director de Investigación de la Coordinación de Formación en Seguridad del Instituto Superior de Seguridad Pública presenta el programa completo del curso denominado "Obligaciones y Derechos de los Testigos. Aspectos Legales", para su aprobación;

Que el mentado curso se fundamenta en la labor diaria que realizan los operadores viales, de la que se advierte la necesidad de que cuenten con capacitaciones que les permitan conocer la importancia de los conocimientos que pueden detentar en ocasión de su trabajo cotidiano y las obligaciones y responsabilidades que desde el punto de vista legal y procesal, puede acarrear su desempeño;
Que conforme los antecedentes expuestos y en virtud de los sujetos destinatarios, los propósitos, los objetivos, los docentes a cargo del dictado y el contenido propuesto, corresponde aprobar el curso denominado "Obligaciones y Derechos de los Testigos. Aspectos Legales".
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Curso "Obligaciones y Derechos de los Testigos. Aspectos Legales", cuyo programa como Anexo IF N° 7679427/SAISSP/14, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 2515/MEGC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.370.449/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales;
Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 898/2002 garantiza la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones; para ello, viene desarrollando, con carácter prioritario programas sectoriales e intersectoriales que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro académico de los estudiantes en el sistema educativo;
Que por la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";
Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 93/CFE/09 aprobó las "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria", permitiendo a las jurisdicciones la revisión, reformulación y/o reelaboración de las regulaciones sobre evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes;
Que existen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, algunas instituciones educativas que desde hace más de veinte años vienen desarrollando una estrategia de vinculación entre los niveles primario y secundario a través de la implementación del 7° grado del nivel primario bajo una modalidad propia del nivel secundario;
Que por otra parte, algunas instituciones han implementado esta estrategia como una forma de favorecer la retención de los estudiantes en el sistema educativo, frente a situaciones de alta repitencia, abandono y fracaso escolar de dicha población;
Que dicha estrategia pedagógica responde, en algunos casos a la existencia de convenios internacionales que posibilitan la certificación de dichos planes también a nivel internacional;
Que la implementación de esta estrategia didáctica y pedagógica ha permitido un pasaje más acompasado y paulatino de estos estudiantes entre el nivel primario y el secundario, con la incorporación del trabajo no sólo de los profesores del nivel secundario sino, en particular, de los tutores, acompañando las trayectorias escolares de cada estudiante;
Que la evaluación realizada por las coordinaciones de Supervisión del Nivel Primario y de Nivel Secundario y del Sector Técnico Pedagógico de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, da cuenta de resultados favorables en la población afectada a esta iniciativa;
Que en ningún caso esta estrategia modifica en forma alguna la certificación de nivel primario, la cual se sigue otorgando al concluir el séptimo grado;

Que el proyecto educativo se circunscribe a un grupo de colegios que ya lo vienen desarrollando y cuya evaluación de los resultados obtenidos resulta muy satisfactoria;
Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a la implementación del séptimo grado del nivel de educación primaria en forma coordinada con el nivel de educación secundaria, en las escuelas mencionadas en el Anexo (IF-2014-04912607-DGEGP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente norma.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administrativa de Recursos; a las Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa; a la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y propuestas de Cursos de capacitación Docente, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2520/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 4.809, el Decreto N° 2/14, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, el Expediente Nº 2014-07323350-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2014-07325969-DGAR, IF-2014-07326237-DGAR e IF-2014-07326414-DGAR;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2014-07325969-DGAR, IF-2014-07326237-DGAR e IF-2014-07326414-DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2521/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.146.794/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 24 Distrito Escolar 17°, que se nominan en el Anexo (IF-2014-05634675-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2527/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.159.493/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 5 Distrito Escolar 11° que se nominan en el Anexo I (IF-2014-05626510-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-05626510-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Césase al docente Paleta, Julio César D.N.I. N° 24.230.078 que se nomina en el Anexo II (IF-2014-05626510-DGPDYND), en el establecimiento y horas que se detallan como "opción Ley 4.109" por exceder el máximo previsto en los artículos 18 y 19 del Estatuto del Docente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 4.109 y su Decreto reglamentario.
Artículo 4.- Déjase establecido que el docente Paleta, Julio César D.N.I. N° 24.230.078 continuará revistando en carácter interino en las horas mencionadas en el artículo 3 de la presente Resolución, siendo afectadas las mismas hasta que el agente modifique la situación de revista en relación a dichas horas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4.109 y su Decreto reglamentario.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2528/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.370.411/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 25 Distrito Escolar 6° que se nominan en el Anexo (IF-2014-05425510-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2530/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.242.193/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de varias Escuelas Técnicas que se nominan en el Anexo I (IF-2014-04961626-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-04961626-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2531/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.146.970/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de varias Escuelas Técnicas que se nominan en el Anexo (IF-2014-05603472-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2532/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.586.310/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. B. de Spangenberg" Distrito Escolar 1°, que se nominan en el Anexo (IF-2014-05708718-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2534/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.742.899/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 32 Distrito Escolar 14° que se nominan en el Anexo (IF-2014-05612434-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2536/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.636.085/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;
Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;
Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);
Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de varias Escuelas Técnicas que se nominan en el Anexo I (IF-2014-05713013-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-05713013-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 195/SSGECP/14

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

VISTO:
La Resolución Nº 4115-SSGECP/2012 y su modificatoria Resolución Nº 1074-SSGECP/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1074-SSGEP72013 modificatoria de la Resolución Nº 4115-SSGECP/2012 se determinó que los alumnos que se encontraran transitando los planes de estudios residuales de Formación Docente de Nivel Superior de Escuelas Normales Superiores e Institutos de Educación Superior, previos al 2009, deberían finalizar dichos planes el 1 de abril del 2015 como fecha máxima;
Que corresponde a las Direcciones de nivel de cada jurisdicción gestionar el sistema formador docente respectivo;
Que consecuente con ello es imprescindible coordinar acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente para implementar las adecuaciones pertinentes, que en modo alguno representen perjuicio a los alumnos;
Que la Dirección de Formación Docente, frente a la necesidad de aplicación a partir del 2015 de los planes de Formación Docente únicos por jurisdicción, considera pertinente y apropiada la extensión del plazo de finalización de estudios de los planes anteriores al 2009 hasta el 1 de abril del 2017;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Resolución Nº 1632-MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1º- Extiéndase el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nº 1074-SSGECP/2013 al 01de abril de 2017.
Artículo 2º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial a la Dirección de Formación Docente y a la Dirección General de Educación Superior. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

RESOLUCIÓN N.° 241/SSGECP/14

Buenos Aires, 13 de junio de 2014

VISTO:
Las Resoluciones Nacionales ME Nº 1588/12 y CFE Nº 140/11, las Resoluciones Nros 1316-MEGC/13 y 1632-MEGC/13, El Expediente Nº 7.295.192-MGEYA-DGEGE/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nacional ME Nº 1588/12, se establece que los Reglamentos Orgánicos Institucionales adecuados a los lineamientos federales serán uno de los componentes exigidos para presentar la solicitud de validez nacional de los planes de estudio institucionales;
Que por Resolución Nacional CFE Nº 140/11 se aprueban los “Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador“, y se establece que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;
Que por Resolución Nº 1316-MEGC/13, se aprueba el Reglamento Orgánico Marco de las Escuelas Normales Superiores dependientes de la Dirección de Formación;
Que por imperio de la mencionada norma, las Escuelas Normales Superiores, dependientes de la Dirección de Formación Docente deben adecuar sus Reglamentos Orgánicos Institucionales al nuevo Reglamento Orgánico Marco;
Que el proyecto de Reglamento Orgánico Institucional de la Escuela Normal Superior Nº 8 “Julio Argentino Roca“ se adecua a lo dispuesto por la Resolución Nº 1316-MEGC/13;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 1632-MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento Orgánico Institucional de la Escuela Normal Superior Nº 8 “Julio Argentino Roca“, que como Anexo (IF-2014-02541584-DGEGE) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Educación Superior y de Coordinación Legal e Institucional; a la Dirección de Formación Docente y comuníquese a la Escuela Normal Superior Nº 8 “Julio Argentino Roca“. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.
Ravaglia

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3901/SSPECD/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 845863/2013, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente María Cristina San Martín, D.N.I. 17.031.838, CUIL. 27-17031838-8, legajo personal 456.533, como Profesora, con 4 horas cátedra, interina 3° 2° y Profesora, con 4 horas cátedra, interina 3° 3°, ambos cargos en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", D.E. N° 4, del Ministerio de Educación;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por los períodos comprendidos entre el 25 de abril y el 10 de septiembre de 2012 y entre el 23 de abril y el 10 de septiembre de 2012, respectivamente;
Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS
Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por la agente María Cristina San Martín, D.N.I. 17.031.838, CUIL. 27-17031838-8, legajo personal 456.533, por los períodos comprendidos entre el 23 de abril y el 10 de septiembre de 2012, como Profesora, con 4 horas cátedra, interina 3° 3° y entre el 25 de abril y el 10 de septiembre de 2012, como Profesora, con 4 horas cátedra, interina 3° 2° respectivamente, ambos cargos en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", D.E. N° 4, del Ministerio de Educación, partida 5011.0000.1599.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la repartición en la que prestó servicios la agente involucrada.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 196/MDUGC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 7.361.236 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes obras bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demanden los llamados a licitación de las obras "Boulevard Roosvelt y entorno calles Bauness y Bucarelli" y Parque Costanera Norte Punta Carrasco";
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 4615 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 7.649.224-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 197/MDUGC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 7.389.882 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la refuncionalización de edificios del Sector IV del Barrio Donado Holmberg;
Que los Programas Presupuestarios involucrados en la presente modificación de créditos corresponden a distintas Finalidades y Funciones;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 4729 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 7.651.288-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 198/MDUGC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 7.200.872 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la certificación pendiente de las obras "Red Pluvial III" y "Plazoletas Veracruz, Valparaíso y Maracaibo" como así también redeterminaciones de precios oportunamente aprobadas de las obras "Calle Necochea II" y "Remodelación de la Plaza Colón";
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 4613 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 7.530.363-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 199/MDUGC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 477/2011, Disposición Nº 344/DGCG/11, Resolución Nº 1415/MHGC/2013 y el Expediente Nº 6.810.927/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación de la Srta. Pamela Ana Elichiri DNI Nº 28.815.582 en la "15ª Conferencia Internacional sobre georradar GPR 2014"a realizarse en las Ciudad de Bruselas, Bélgica, entre los días 30 junio y 05 de julio del corriente;
Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Secretaría de Planeamiento siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación de la citada agente en el encuentro;
Que de acuerdo al Cronograma de actividades es necesario autorizar a la Srta. Pamela Ana Elichiri DNI Nº 28.815.582 a concurrir a la Ciudad de Bruselas, Bélgica, entre los días 29 de junio y el 06 de julio del corriente;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Nº 7 del Decreto Nº 477/2011 se tramitaron los gastos inherentes a pasajes y alojamiento, en los términos de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 5 -DGCyC- 2013 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/2013;
Que por los motivos expuestos corresponde la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a viáticos e inscripción, en los términos previstos en el Decreto Nº 477/2011 Art. Nº 11, Disposición Nº 344/DGCG/11 anexo II y Resolución Nº 1415/MHGC/2013 Anexo;
Por ello; y en uso de las facultades conferidas en el articulo 8° del Decreto Nº477-GCBA-2011,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Articulo 1°.- Autorizase a la Srta. Pamela Ana Elichiri DNI Nº 28.815.582 a concurrir entre los días 29 de junio y 06 de julio del corriente año, a la "15ª Conferencia Internacional sobre georradar GPR 2014", a realizarse en la Ciudad de Bruselas, Bélgica.-
Artículo 2º.- Entréguese a la Secretaria de Planeamiento un fondo no documentado por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 ($ 10.617,60.-) para atender gastos de viáticos y un fondo con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 70/100 ($ 7.133,70) para atender gastos de inscripción de la agente autorizada en el Art. 1º de conformidad con lo establecido en la Disposición Nº 344-DGCG-2011.-
Articulo 3°.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 ($ 17.751,30) en una orden general de pago la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 26297/6, Sucursal 111 (Centro) (Beneficiario Nº 2841) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la Secretaria de Planeamiento.
Articulo 4°.- Déjese establecido que el responsable de la administración de los fondos y su posterior rendición será la Srta. Pamela Ana Elichiri DNI Nº 28.815.582 y el Secretario de Planeamiento, Arq. Héctor Antonio Lostri DNI Nº 17.848.856.

Articulo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Planeamiento y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 200/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
Ley 4013, Decreto 660/2011, Decreto N° 543-GCBA-2012, Resolución N° 59/MDUGC/13, Resolución N° 236/MDUGC/13, Resolución N° 448 - MDUGC - 2013 y Expediente N° 651980/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 543-GCBA-2012 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus Anexos y Formularios, el de Especificaciones Técnicas con sus Anexos, el cómputo y presupuesto oficial, y la documentación gráfica, y se autorizó al Sr. Ministro de Desarrollo Urbano a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2.775/2.012, en trámite por Expediente N° 1.307.107/2012 para la obra: "Buenos Aires Rock";
Que por Resolución Nº 59/MDUGC/13 se aprueba la Licitación Pública N° 2.775/2.012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó a la firma DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE) CUIT Nº 30-71357380-5, la obra de referencia, por el monto total de la oferta de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100 ($ 57.877.253,40);
Que la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE) se firmó con fecha 6 de marzo de 2013, comprometiéndose la contratista a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del Plazo de Ejecución de CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que por Resolución N° 236 - MDUGC - 2013 se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 1 en $ 10.814.219,85 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 85/100);
Que por Resolución N° 448 - MDUGC - 2013 se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 2 en PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 ($ 18.287.872,45) representando un incremento del 31,60 % del monto contractual;
Que por Expediente N° 651980/2014 la empresa valorizó el balance de economías y demasías N° 3 conformando una ECONOMÍA de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 93/100 ($ 5.929.198,93) representando una reducción del incremento alcanzado con el BED 2 del 6,82 %;
Que la suma algebraica de los tres balances de economías y demasías totalizan la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 37/100 ($23.172.893,37) representando en forma acumulada un incremento del 40.04% del monto contractual;
Que mediante Resolución N° 330 - MDUGC - 2013 se convalidó la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra, trasladando la fecha de finalización de la misma al día 16 de Septiembre de 2013;
Que mediante Resolución N° 448 - MDUGC - 2013 se convalidó la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra, trasladando la fecha de finalización de la misma al día 13 de Diciembre del 2013;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería presta su conformidad al presente balance de economías y demasías N° 3, compartiendo el mismo criterio la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Por ello, y en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentada por Decreto N° 660/GCBA/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1°: Convalidar la economía del Balance de Economías y Demasías N° 3 correspondientes a la obra "Buenos Aires Rock", adjudicada a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE), CUIT N° 30- 1357380- que ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 93/100 ($ 5.929.198,93), resultando como nuevo monto del contrato una cantidad de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 77/100 ($81.050.146,77) detalladas en el Anexo I (IF-2014- 02598969-SSPUAI) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Apruébanse el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión que integran la presente en el Anexo II (IF-2014-02598926- -SSPUAI).
Artículo 3°: Establécese que las erogaciones derivadas del presente Balance de Economías y Demasías se imputarán a la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Dirección General de Obras de Ingeniería para su notificación a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE), y su posterior incorporación al Expediente autorizante. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 2284/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:
el expediente electrónico N° 3.064.955/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación el agente del Instituto Vocacional de Arte, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, Profesor Fermín Miguel Álvarez Rivera, Ficha Nº 314.323, DNI Nº 20.213.782, solicita Licencia Extraordinaria con goce de sueldo por razones artísticas, por un período de diez (10) días, desde el 21 hasta el 30 de marzo del corriente año, sobre un total de dieciocho (18) horas semanales de cátedra, de las cuales dieciséis (16) horas son en carácter de titular, de la asignatura "Títeres", y dos (2) en carácter de interino, de la asignatura "Realización Cinematográfica".
Que motiva la presente, su participación del 29º Festival Internacional de Cine en Guadalajara - Film Festival - México, donde no recibirá remuneración alguna, sino sólo los costos de alojamiento y traslado.
Que, dicha licencia encuadra en lo previsto en el Artículo 70°, inciso o) de la Ordenanza N° 40.593 (BM 17.590), de aplicación para los docentes de este Ministerio, mediante Ordenanza N° 50.600 (BO 184),
Que se estima conveniente proveer de conformidad con lo requerido.
Por ello atento las facultades que le son propias:

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar al agente del Instituto Vocacional de Arte, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, Profesor Fermín Miguel Álvarez Rivera, Ficha Nº 314.323, DNI Nº 20.213.782, Licencia Extraordinaria con goce de sueldo por razones artísticas, por un período de diez (10) días, desde el 21 hasta el 30 de marzo del corriente año, sobre un total de dieciocho (18) horas semanales de cátedra, de las cuales dieciséis (16) horas son en carácter de titular, de la asignatura "Títeres", y dos (2) en carácter de interino, de la asignatura "Realización Cinematográfica" a fin de participar del 29º Festival Internacional de Cine en Guadalajara - Film Festival - México, donde no recibirá remuneración alguna, sino sólo los costos de alojamiento y traslado.
Articulo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien procederá a su publicación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4290/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6707888-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2014-07551774- -MCGC), y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4417/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 5.856.503/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "Igloo", que se llevará a cabo en el marco del 6º Festival Internacional Polo Circo, entre los días 15 al 25 de mayo de 2014, en la sede del Programa Polo Circo;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada a PESOS SESENTA ($ 60.-), y la función Popular a (los días viernes) a PESOS CUARENTA ($ 40);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas generales, del espectáculo "IGLOO", que se llevará a cabo en el marco del 6º Festival Internacional Polo Circo, entre los días 15 al 25 de mayo de 2014, en la sede del Programa Polo Circo, con un valor de la entrada general a PESOS SESENTA ($ 60.-), y la función Popular (los días viernes) a PESOS CUARENTA ($40).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 120/SSDEP/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2013-07329480-MGEYA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Lipman, Eduardo Adrián DNI Nº 11.026.327, donde reclama por los daños supuestamente provocados por el impacto de un pelota de golf proveniente del campo de golf de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10 de Diciembre de 2013, provocando la rotura del parabrisas del automóvil Renault, modelo Master PH-3, dominio LOV-904;
Que obran en el presente copia simple del título de propiedad, presupuestos expedidos por varias empresas y fotos del automóvil dañado incorporado a los actuados en orden 1, de la solapa documentos de trabajo;
Que la Procuración General dictaminó que "...nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia...Resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo. En materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio. De tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento. En tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente. La cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. La copia del título de propiedad del automotor acompañada (v. orden 1 del documento de trabajo) por tratarse de una copia simple resulta inoficiosa al fin señalado. Sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que “Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto.“ (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed.Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198). Por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, considero que el señor Eduardo Adrián Lipman carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición...Corresponde en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por el señor Eduardo Adrián Lipman por carecer de legitimación para ello. "
Que el reclamante al no haber presentado la documentación correspondiente carece de legitimidad para efectuar la petición, toda vez que aún en caso de que hubiera acreditado dicho extremo, no hubiera podido prosperar ya que de la documentación presentada en autos, se desprende que el hecho habría sido provocado “con“ la cosa, por lo que la responsabilidad sería atribuible al autor del hecho dañoso, en dicho caso quien lanzó la pelota de golf (cfr. art. 1113, segunda parte “in fine“, del Código Civil).

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el pedido efectuado por el Sr. Limpan, Eduardo Adrian DNI Nº 11.026.327, donde reclama por los daños provocados por el impacto de un pelota de golf proveniente del campo de golf de la Ciudad de Buenos Aires el día 10 de Diciembre de 2013, provocando la ruptura del parabrisas del vehículo marca Renauld, modelo Master PH-3, dominio LOV-904; por los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Administración, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 155/SSDEP/14

Buenos Aires, 7 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6957930/SSDEP/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sra. Ávila, María Mercedes, DNI: 6.145.483 donde reclama por los daños supuestamente provocados por el impacto de un pelota de golf proveniente del campo de golf de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 6 de Septiembre de 2013, provocando el hundimiento del capot con pérdida de pintura del automóvil Citroën, modelo C3, dominio MJE-682;
Que obran en el presente copia simple del seguro automotor, denuncia del siniestro en la compañía aseguradora, cedula verde del automóvil y licencia de conducir incorporado a los actuados mediante RE- 2014-04907367-DGIA;

Que la Procuración General dictaminó que".nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia. Resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo. En materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio. De tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento. En tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente. La cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el automotor que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Ahora bien, la Sra. María Mercedes Ávila al efectuar su presentación (v. orden 1 del documento de trabajo) no adjuntó la referida documentación, a fin de acreditar su carácter de parte interesada.Sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que “Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto“ (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed.Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198). Por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, considero que la Sra. María Mercedes Ávila carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición.Corresponde en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto deniegue la petición efectuada por el señor Sra. María Mercedes Ávila por carecer de legitimación para ello."
Que el reclamante al no haber presentado la documentación correspondiente carece de legitimidad para efectuar la petición, toda vez que aún en caso de que hubiera acreditado dicho extremo, no hubiera podido prosperar ya que de la documentación presentada en autos, se desprende que el hecho habría sido provocado “con“ la cosa, por lo que la responsabilidad sería atribuible al autor del hecho dañoso, en dicho caso quien lanzó la pelota de golf (cfr. art. 1113, segunda parte “in fine“, del Código Civil).
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el pedido efectuado por el Sra. Ávila, María Mercedes, DNI: 6.145.483, donde reclama por los daños provocados por el impacto de un pelota de golf proveniente del campo de golf de la Ciudad de Buenos Aires el día 6 de Septiembre de 2013, provocando el hundimiento del capot con pérdida de pintura del automóvil Citroën, modelo C3, dominio MJE-682; por los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Administración, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 167/SECHI/13

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 3.512.612/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que mediante Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Santa Catalina Limitada, registrado bajo el N° 13.369, se estableció abonar a la referida OSC la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres con setenta y ocho centavos ($ 749.233,78.-), a efectivizarse en un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto acordado, y el saldo restante en dos pagos, uno del treinta por ciento (30%) y el otro del veinte por ciento (20%) a la finalización del proyecto;
Que mediante Resolución N° 84/SECHI/13 se ordenó el pago de pesos trescientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis con ochenta y nueve centavos ($374.616,89.-) correspondiente al primer pago;
Que habiendo la Dirección General de Inclusión Social efectuado el seguimiento del mencionado proyecto y evaluado positivamente la ejecución del mismo, corresponde ordenar el segundo pago del presupuesto convenido a los de fines de poder dar continuidad al mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Páguese a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA CATALINA LIMITADA la segunda cuota del proyecto denominado "Puesta en valor de la Manzana C", por la suma de pesos doscientos veinticuatro mil setecientos setenta con trece centavos ($ 224.770,13.-).
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 189/SECHI/13

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, N° 154/SECHI/13, el Expediente N° 4.030.444/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que mediante Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo 2 de Octubre Limitada, registrado bajo el N° 13.789, se estableció abonar a la referida OSC la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000.-), a efectivizarse en un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto acordado, y el saldo restante en dos pagos, uno del treinta por ciento (30%) y el otro del veinte por ciento (20%) a la finalización del proyecto.
Que mediante la Resolución N° 154/SECHI/13 se ordenó el pago de pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000.-) correspondiente al primer pago;
Que habiendo la Dirección General de Inclusión Social efectuado el seguimiento del mencionado proyecto y evaluado positivamente la ejecución del mismo, corresponde ordenar el segundo pago del presupuesto convenido a los de fines de poder dar continuidad al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Páguese a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE OCTUBRE LIMITADA la segunda cuota del proyecto denominado "Barranca Villa 20", por la suma de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000.-).
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 214/SECHI/13

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nro. 660/11, 196/12, la Resolución Nro. 3/SECHI/12, su modificatoria Nro. 14/SECHI/13, el Expediente Nro. 3862208/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se creó en la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico, la Secretaría de Hábitat e Inclusión;
Que el Decreto N° 196/12, dispone la creación del Programa "Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", en el ámbito de esta Secretaría;
Que a través del Expediente referido en el Visto, tramita el proyecto "Villa 20 mejora sus frentes. Manzana 11" presentado por la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, la cual constató el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó su viabilidad;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto mencionado y ordenar el pago del presupuesto convenido.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada denominado "Villa 20 mejora sus frentes. Manzana 11".
Artículo 2.- Páguese a la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada la suma convenida de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y uno ($139.741.-).
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 231/SECHI/13

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nro. 660/11, 196/12, la Resolución Nro. 3/SECHI/12, su modificatoria Nro. 14/SECHI/13, el Expediente Nro. 3686143/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se creó en la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico, la Secretaría de Hábitat e Inclusión;
Que el Decreto N° 196/12, dispone la creación del Programa "Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", en el ámbito de esta Secretaría;
Que a través del Expediente referido en el Visto, tramita el proyecto "Proyecto puesta en valor manzana 18" presentado por la Cooperativa de Trabajo OCITEC Limitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, la cual constató el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó su viabilidad;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto mencionado y ordenar el primer pago del presupuesto convenido.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo OCITEC Limitada, denominado "Proyecto puesta en valor manzana 18", por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos dieciséis con once centavos ($463.616,11.-).
Artículo 2.- Páguese a la Cooperativa de Trabajo OCITEC Limitada, la suma de pesos doscientos treinta y un mil ochocientos ocho con cinco centavos ($231.808,05.-), correspondiente a la primer cuota convenida.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 241/SECHI/13

Buenos Aires, 9 de octubre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 4.454.199/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que a través de la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria, se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Puesta en valor de Espacios Comunitarios Adicionales" presentado por la Cooperativa de Trabajo Todos por el Barrio, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida entidad y ordenar el pago del presupuesto convenido en un solo pago a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Todos por el Barrio denominado "Puesta en valor de Espacios Comunitarios Adicionales".
Artículo 2.- Páguese a la Cooperativa de Trabajo Todos por el Barrio la suma convenida de pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete con catorce centavos ($ 168.337,14).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 254/SECHI/13

Buenos Aires, 15 de octubre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 5.152.155/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Puesta en Valor de la Dársena y Plaza Espejo" presentado por la Cooperativa de Trabajo 14 de Junio Limitada, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida entidad y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo 14 de Junio Limitada denominado "Puesta en Valor de la Dársena y Plaza Espejo" por la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000.-).
Artículo 2.- Páguese a Cooperativa de Trabajo 14 de Junio Limitada la primer cuota de la suma convenida de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 270/SECHI/13

Buenos Aires, 28 de octubre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 5.359.388 /13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Mantenimiento Plaza Richardelli Villa 1-11- 14" presentado por la Cooperativa de Trabajo El Progreso Limitada, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida entidad y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo El Progreso Limitada denominado "Mantenimiento de Plaza Richardelli Villa 1-11-14".
Artículo 2.- Páguese a la Cooperativa de Trabajo El Progreso Limitada la suma convenida de pesos cinco mil ($ 5.000.-).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 275/SECHI/13

Buenos Aires, 28 de octubre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 3.540.472/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que mediante la Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Puesto en valor del paseo Dellepiane" presentado por la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Fundación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada denominado "Puesto en valor del paseo Dellepiane" por la suma convenida de pesos seiscientos diez mil pesos ($ 610.000).
Artículo 2.- Páguese a la Cooperativa de Trabajo Sebra Limitada la primer cuota de la suma convenida de pesos trescientos cinco mil ($ 350.000).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 279/SECHI/13

Buenos Aires, 30 de octubre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 5.431.501/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Puesta en valor de la Dársena y Plaza Espejo" presentado por la Cooperativa de Trabajo El Progreso Solidario Limitada, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Cooperativa y ordenar el pago del presupuesto convenido en un solo pago a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo El Progreso Solidario Limitada denominado "Puesta en valor de la Dársena y Plaza Espejo", por la suma de pesos seiscientos ochenta mil ($ 680.000.-).
Artículo 2.- Páguese a la Cooperativa de Trabajo El Progreso Solidario Limitada la suma de pesos seiscientos ochenta mil ($ 680.000.-).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.° 100/SECHI/14

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

VISTO:
El Decreto N° 660/11 y su modificatorio, Decreto N° 236/12, la Resolución N° 89/SECHI/12, el Expediente Electrónico Nº 3468646/COPIDIS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que por el Decreto N° 236/12 se modificó la estructura del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo los objetivos y responsabilidades primarias de las distintas reparticiones, entre ellas, las de la Secretaría de Hábitat e Inclusión y las de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, COPIDIS, como organismo fuera de nivel dependiente de aquella;
Que en ese sentido, la Secretaría de Hábitat e Inclusión tiene entre sus responsabilidades primarias la de “entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad“;

Que por su parte, la Comisión, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de “Impulsar en forma articulada con las distintas áreas del GCBA, propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con discapacidad, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, la recreación o el planeamiento urbano“;
Que la Resolución N° 89/SECHI/12 estableció los requisitos y procedimiento que deben cumplimentar las Instituciones a fin de obtener el reconocimiento institucional de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, con el objeto de promocionar las actividades de estrecha relación con los objetivos de esta Secretaría;
Que el otorgamiento del reconocimiento institucional no conlleva la exención de ningún arancel, tasa o contribución ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la actuación citada en el Visto, la Fundación Fundalc, solicita a la Comisión para la Plena Participación de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, el reconocimiento institucional del Proyecto “Todos a Jugar“;
Que la institución referida tiene entre sus objetivos recuperar y rehabilitar a personas afectadas por diversas patologías que le generaron una discapacidad temporal o permanente, mediante programas educativos, de docencia y de concientización social de la inclusión de las personas con discapacidad;
Que el proyecto mencionado refiere a una propuesta narrativa infantil de carácter inclusivo en relación a las personas con discapacidad consistente en la edición de una serie de cuentos infantiles, constituyendo tal iniciativa un producto cultural y recreativo, como así también, una herramienta literaria para el abordaje de la inclusión social de las personas con discapacidad por parte de familias, instituciones, particulares y organismos vinculados y comprometidos con la problemática de la inclusión;
Que la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad constató el cumplimiento por parte de la Fundación Fundalc de los requisitos establecidos para dicho reconocimiento.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Declárase el Reconocimiento Institucional de la Secretaría de Hábitat e Inclusión de la Ciudad de Buenos Aires para el Proyecto “Todos a Jugar“, de la FUNDACION FUNDALC, colección de libros infantiles orientada a familias, instituciones, particulares u organismos dedicados y comprometidos con la inclusión de personas con discapacidad.
Artículo 2.- Déjase constancia de que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad para su conocimiento y a los efectos de que notifique a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1073/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Nº 3 de la Ley Nº 70, el Decreto Nº 552/11, las Resoluciones Nº 1073-MAYEPGC/12, 962-MAYEPGC/13, 72-MAYEPGC/13, 265- MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 3459693-EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Nº 35.745/08, tramitó la Licitación Pública Nº 2082-SIGAF/11, para la realización de la Obra Pública denominada "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064;
Que, por el Decreto Nº 552/11, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la Licitación Pública detallada en el párrafo que antecede, y se delegó en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que, por la Resolución Nº 1073-MAYEPGC/12, se aprobó la Licitación Pública Nº 2082-SIGAF/11 y se adjudicó a la empresa CUNUMI S.A, la Zona N° 8, por la suma de pesos veinte millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos doce con 28/100 ($ 20.243.312,28.-); a la empresa BRICONS S.A.C.I.F.I., la Zona N° 7 por la suma total de pesos dieciocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y nueve 48/100 ($ 18.388.779,48.-) y la Zona N° 13 por el monto total de pesos dieciocho millones ochocientos veintidós mil novecientos setenta con 77/100 ($ 18.822.970,77.-); a la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., la Zona N° 1 por la suma total de pesos quince millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 71/100 ($ 15.338.499,71.-) y las Zonas Nros. 5 y 6 por el monto total de pesos dieciocho millones ciento treinta y ocho mil seiscientos trece con 77/100 ($ 18.138.613,77.-); a la U.T.E.: TAURO S.A. CAVCON S.A., la Zona N° 9 por la suma total de veinticuatro millones setecientos veinte dos mil setecientos cuarenta y cinco con 06/100 ($ 24.722.745,06.-) y la Zona N° 12 por el monto total de pesos veintidós millones novecientos dos mil quinientos cuarenta y uno con 26/100 ($ 22.902.541,26.-); a la empresa MIAVASA S.A., la Zona N° 4, por la suma total de pesos veinticinco millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 32/100 ($ 25.594.399,32.-) y la Zona N° 11 por la suma total de pesos veinticinco millones quinientos veinticinco mil treinta y ocho con 93/100 ($ 25.525.038,93.-); a la empresa SALVATORI S.A., las Zonas Nros. 2 y 3 por la suma total de pesos de pesos trece millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con 53/100 ($ 13.341.478,53.-); a la empresa ALTOTE S.A., la Zona N° 10, por el monto total de pesos veintiún millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro con 22/100 ($ 21.960.364,22.-); a la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., la Zona N° 14, por el monto de pesos quince millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos veintiséis con 72/100 ($ 15.399.626,72.-) y a la U.T.E: MARCALBA S.A. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., la Zona N° 15 por el monto total de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y uno con 03/100 ($ 21.250.941,03.-).

Que, por Resolución N° 962-MAYEPGC/13, de fecha 27 de agosto de 2013, se aprobó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual, a favor de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicataria de la Zona N° 1, por la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 ($ 3.067.699,94.-), como así también de las Zonas Nros. 5 y 6, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 75/100 ($ 3.627.722,75.-);
Que, por Resolución Operativa N° 4, se aprobó la ampliación de treinta por ciento (30%) del monto contractual redeterminado de la Zona N° 1, a favor de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON 80/00 ($5.393.530,80.-);
Que, en fecha 12 de marzo de 2014 se presentó la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. requiriendo aprobar la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual de las Zonas Nros. 5 y 6, acompañando, a dichos efectos, un nuevo plan de trabajos y curva de inversión;
Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a través del IF N° 3533016-EMUI/14 de fecha 18 de marzo de 2014, presta conformidad al pedido de la empresa, ratificando la necesidad de efectuar una nueva ampliación, por un treinta por ciento (30%), del monto contractual en las Zonas Nros. 5 y 6;
Que, en este contexto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral justifica el pedido de ampliación señalando que el estado de deterioro en que se encuentran las vías de tránsito peatonal genera una sensación de descontento e insatisfacción general en los vecinos de la Ciudad;
Que, por otra parte, remarca que si bien con los trabajos realizados por la obra se han rehabilitado una gran cantidad de las aceras que se encontraban en malas condiciones, el porcentaje de aceras deterioradas sigue siendo considerable;
Que, en cuanto a las rampas para personas con capacidades especiales (vados), el Ente de Mantenimiento Urbano Integral manifiesta que si bien se han construido o reconstruido un importante número, no todas las esquinas cuentan con las mismas, y estas constituyen algo vital en el camino hacia la igualdad de posibilidades que el Gobierno debe poner al servicio de todos los ciudadanos;
Que, así también, expresa que de aprobarse ésta modificación contractual, la magnitud de los deterioros se verá disminuida dado que se posee, por los relevamientos efectuados, las ubicaciones de los mismos, lo que implicará un gran efecto recuperador de los niveles de servicios de aceras;
Que, por otra parte, en el Informe N° 3465644-EMUI/14, el área técnica manifiesta que al momento de la adjudicación, la citada zona, poseía un total de 54.336,51 módulos a ejecutar en 36 meses, siendo el coeficiente modular de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 77/100($ 333,82.-);
Que, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 127/14 y en el artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 601-MHGC/14, los adicionales y modificaciones de obras deben ser aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada;
Que, en ese sentido, cabe poner de resalto que mediante la Resolución N° 72-MAYEPGC/13 se aprobó la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios solicitada por la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., para la realización de la obra que nos ocupa en las Zonas Nros. 5 y 6 estableciéndose la misma en un 17,21% del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de octubre de2012;
Que, asimismo, por Resolución N° 265-MAYEPGC/14 se aprobó la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios solicitada por la referida firma, para las Zonas Nros. 5 y 6, estableciéndose la misma en un 12,43% correspondiente al 90% del 13,81% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de junio de 2013;
Que, al respecto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral en el informe mencionado previamente pone de manifiesto que el coeficiente modular a valores redeterminados asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 ($ 439,90.-);

Que, en este contexto, el área técnica hace saber que la totalidad de los módulos a ampliar resultan 16301,15, elevándose su presupuesto a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 99/100 ($ 7.170.875,99.-), debiendo ejecutarse los mismos en el plazo de cinco (5) meses a partir de la finalización de la ampliación del veinte por ciento (20%);
Que, seguidamente, resalta que la modificación que nos ocupa no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyuvan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;
Que, en el informe citado, el área técnica destaca que la obra básica ha concluido, en tanto, a la fecha de emisión del mismo, los trabajos correspondientes a la ampliación del veinte por ciento (20%) se han ejecutado en un noventa por ciento (90%);
Que, así también, resulta procedente señalar que en atención a la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual aprobado por Resolución N° 962-MAYEPGC/13 y a la ampliación del treinta por ciento (30%) que se plantea en esta oportunidad, la proyección total de la misma sobre el contrato alcanzaría el cincuenta por ciento (50%);
Que, la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 y 53 inc. a) de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, así como en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; Que, al respecto, es oportuno remarcar que los artículos 30 y 53, inc. a) de la Ley Nacional N°13064, establecen límites expresos a la facultad unilateral de la Administración para modificar el contrato y no existe obstáculo legal para que la Administración, con la conformidad del contratista, modifique el contrato más allá de los límites legales, en la medida que no se altere la sustancia del contrato;
Que, en este sentido, como lo entiende la doctrina - en el caso de las modificaciones ordenadas por la Administración al amparo del art. 30 de la Ley de Obras Publicas- cuando la ley alude a modificaciones que no excedan en conjunto del 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor magnitud, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que ordenen dentro de esos límites, en las condiciones del precepto legal (Bezzi, Osvaldo Máximo, El Contrato de Obra Pública, Abeledo Perrot, 1982, pág. 153 y ss.);
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el IF N° 5744876-PG/14;
Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente, se estima conveniente aprobar la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual de las Zonas Nros. 5 y 6 de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 99/100 ($ 7.170.875,99.-) a ejecutar en un plazo de cinco (5) meses a partir de la finalización de la ampliación del veinte por ciento (20%);
Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 552/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual redeterminado a favor de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicataria de las Zonas Nros. 5 y 6, en el marco de la Licitación Pública Nº 2082-SIGAF/11 para la obra pública denominada “Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 99/100 ($ 7.170.875,99.-).
Artículo 2°.- Otórgase, para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de cinco (5) meses, el que comenzará a regir a partir de la finalización de la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual.

Artículo 3°.- Apruébase la nueva Curva de Inversión, que como Anexo I (IF N° 7375551-EMUI/14) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.-. Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente la Resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) conforme lo establecen los artículos 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y los artículos 26 y 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación.
Artículo 5°.- Impútase el presente gasto a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa Contratista. Comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio. Cumplido, remítanse al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y agregase el presente al Expediente N° 35.745/08. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1075/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:
las Leyes Nº 992, Nº 1854 y N° 4.013, el Decreto Nº 424/GCBA/09, las Resoluciones Nº 971/MAYEPGC/09, N° 1041/MAYEPGC/10, N° 2/MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 6586356- DGREC/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada mediante la cual solicita la aprobación del "Subproyecto Mejor Educación - Mejor Vida", vinculado con el "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", aprobado por Resolución N° 1041/MAYEPGC/2010, modificado por diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución N° 2/MAYEPGC/2014;
Que, asimismo, solicita el otorgamiento de un subsidio para posibilitar la ejecución de las actividades que específicamente describe el Subproyecto en los términos establecidos por el Decreto N° 424/GCABA/09;
Que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, por dicha norma, se crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral y de promocionar una adecuada planificación de la actividad en miras a evitar que su desarrollo redunde en el menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que el Artículo 48 de la Ley N° 1.854 establece que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que, a su vez, la Ley N° 4013 en su artículo 25, Inc. 15 determina entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental...";
Que, el subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09 que crea el “Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME), a fin de brindarles asistencia técnica y financiera para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrolladas;
Que, las normas referidas, dan cuenta de que es facultad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires colaborar en la provisión de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de la actividad desarrollada por las Cooperativas y empresas inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME), que se hallen incorporadas al proceso de recolección diferenciada del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad;
Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 978/MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos en zona preexistente, de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/2010;
Que, por otro lado, en virtud de la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, mediante Expediente Electrónico N° 6586356-DGREC/2014, con relación a la aprobación del Subproyecto en cuestión y el consecuente otorgamiento de un subsidio, la Dirección General Reciclado, emitió la Providencia Nº 6591394-DGREC/14, mediante el cual luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde la aprobación del "Subproyecto Mejor Educación - Mejor Vida" y el consecuente otorgamiento del subsidio a los fines de hacer frente a las actividades que éste comprende;

Que, seguidamente, dicha repartición aduce que la implementación del Subproyecto tiene como fin la prestación de los servicios de cuidado y asistencia integral a los hijos menores de los asociados a la citada Cooperativa que se dedican a la recolección de residuos sólidos urbanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, agrega, se trata de un servicio necesario en aquellos casos de recuperadores urbanos que no cuentan con personas adultas y responsables a quienes confiar el cuidado de sus hijos menores mientras cumplen sus tareas propias de recolección diferenciada de residuos en la Ciudad, situación en la que se halla la mayoría de sus asociados con hijos menores afectados a la referida actividad;
Que asimismo detalla que por tal motivo, la implementación del mencionado Subproyecto representa una solución adecuada al grave problema planteado, por cuanto implica el cuidado y la íntegra asistencia de los niños menores de 15 años por parte de profesionales especializados a tales efectos;
Que en dicha Providencia, la citada Dirección General, entiende que corresponde otorgar un subsidio de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($59.268,00.-) mensuales a partir del mes de Julio del 2013;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa aprobación del Subproyecto y la suscripción de una Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, mediante la cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculadas con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaria de Higiene Urbana;
Que, a su vez, la Ley N° 4.013 en su Artículo 25 Inc. 15 determina entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental..."
Que el artículo 14 de la Ley N° 4.013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme su organización.
Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de lo dispuesto por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el "Subproyecto Mejor Educación - Mejor Vida", que se encuentra vinculado al “Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos“, presentado por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, que como Anexo I (IF-7636263-DGTALMAEP/2014) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórgase hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 59.268,00.-) mensuales, a partir del mes de julio del 2013, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada en el marco del "Subproyecto Mejor Educación - Mejor Vida", vinculado con el "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos".
Artículo 3º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente, a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.
Artículo 4º.- A los efectos indicados en el Artículo 3º, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, que como Anexo II (IF-7636303- DGTALMAEP/2014) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.-
Artículo 6º.- El monto de la transferencia objeto de la presente resolución, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.-
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1088/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
las Leyes N° 992, N°1854 y N° 4013, el Decreto Nº 424/GCBA/2009, las Resoluciones Nº 758/MAYEPGC/2011, N° 2/MAYEPGC/2014, y el Expediente Electrónico N° 6713771-DGREC/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada, mediante la cual solicita la aprobación del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", aprobado por Resolución Nº 758/MAYEPGC/11; ampliado posteriormente por diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2014 mediante Resolución N° 2/MAYEPGC/14;
Que, asimismo, solicita el otorgamiento de un subsidio para posibilitar la ejecución de las actividades que específicamente describe el Subproyecto en los términos establecidos por el Decreto N° 424/GCABA/09;
Que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, por dicha norma, se crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral y de promocionar una adecuada planificación de la actividad en miras a evitar que su desarrollo redunde en el menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME)...";
Que el Artículo 48 de dicha Ley establece que: "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que, a su vez, la Ley N° 4013, en su Artículo 25, Inc. 15, determina, entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental...";
Que, el subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09 que crea el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME), a fin de brindarles asistencia técnica y financiera para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrolladas;
Que, las normas referidas, dan cuenta de que es facultad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires colaborar en la provisión de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de la actividad desarrollada por las cooperativas y empresas inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPYME), que se hallen incorporadas al proceso de recolección diferenciada del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad;
Que, por otro lado, en virtud de la solicitud efectuada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada, mediante Expediente Electrónico N° 06713771-DGREC/2014, con relación a la aprobación del Subproyecto en cuestión y el consecuente otorgamiento de un subsidio, la Dirección General Reciclado, emitió el Informe Nº 7266194-DGREC/14, mediante el cual luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde la aprobación del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos" y el consecuente otorgamiento del subsidio a los fines de hacer frente a las actividades que éste corresponde;
Que, seguidamente, dicha repartición aduce que la implementación del Subproyecto tiene como fin el ordenamiento del proceso de reciclado, la recuperación de materias primas, el aumento de los volúmenes de materiales reciclables separados en origen y la disminución de la cantidad de residuos sólidos urbanos que son enviados a los rellenos sanitarios, entre otros;
Que, por otro lado, manifiesta que el mentado Subproyecto cumpliría con las necesidades que se han ido generando en las Plantas de Clasificación de Residuos, incorporando asociados de la Cooperativa con el objeto de cumplir las tareas que se desarrollan en las Plantas de Clasificación de Residuos como Operarios y Auxiliares;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971/MAYEPGC/2009;

Que, sobre la base del Subproyecto presentado y del análisis de los costos en él involucrados, la Dirección General Reciclado, estima que debe otorgarse un subsidio en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($152.500.-) mensuales a partir del mes de Abril del 2014
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa aprobación del Subproyecto y la suscripción de una Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada, mediante la cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que, conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaria de Higiene Urbana;
Que, a su vez, la Ley N° 4.013 en su Artículo 25 Inc. 15 determina entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental..."
Que el artículo 14 de la Ley N° 4.013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme su organización.
Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de lo dispuesto por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos" que se encuentra vinculado al "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada, que como Anexo I (IF 8059631-DGTALMAEP/14) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Páguese el subsidio concedido a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos" vinculado al "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", aprobado mediante Resolución Nº 758/MAYEPGC/11, posteriormente modificado por diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2014 mediante Resolución 2/MAYEPGC/14, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($152.500.-) mensuales a partir del mes de Abril de 2014.
Artículo 3°.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente a la suscripción de una nueva Addenda al Convenio ya suscripto con la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada, en el marco de la referida Resolución Nº 758/MAYEPGC/11, a los efectos de acordar las condiciones en las que el presente subsidio será concedido, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.
Artículo 4.- A los efectos indicados en el Artículo 3º, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada, que como Anexo II (IF -8060392-DGTALMAEP/14) forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.
Artículo 6º.- El monto de la transferencia objeto de la presente resolución se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.-

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 434/MMGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E. E. Nº 5676911/2014 (DGTALMAEP) Vinculado al E. E. 5676834/2014 (DGTALMAEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que según surge de los presentes actuados, la Contadora María Celeste Pieras, D.N.I. 23.952.587, CUIL. 27-23952587-9, presentó a partir del 15 de mayo de 2014, su renuncia al cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Subsecretaría de Administración, del precitado Ministerio;
Que posteriormente, por Decreto Nº 172/2014 se modificó parcialmente la estructura organizativa de ese Ministerio, creándose la Dirección General Planificación y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Administración, encontrándose a su cargo la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) integrada a su vez, por las Sugerencias Operativas Presupuesto y Planificación Financiera Estratégica y las Gerencias Operativas Contable y Redeterminación de Precios;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado Ministerio propicia a partir del 16 de mayo de 2014, la cobertura de distintos cargos, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 15 de mayo de 2014, la renuncia presentada por la Contadora María celeste Pieras, D.N.I. 23.952.587, CUIL. 27-23952587-9, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3501.0310.W.08.
Artículo 2.- Desígnanse a partir del 16 de mayo de 2014, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2014-07391145-DGALP) de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Administración, ambas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 437/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 6074047/2013, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 499/MSGC/2014, fue designada con carácter de suplente, la Dra. Romina Gisel Fernández, D.N.I. 27.716.074, CUIL. 27-27716074-4, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para los días Jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;
Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;
Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse los términos de la Resolución Nº 499/MSGC/2014, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor de la Dra. Romina Gisel Fernández, D.N.I. 27.716.074, CUIL. 27-27716074-4, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para los días Jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, partida 4022.1306.Z.25.954.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 438/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 3406205/2013, (HBR), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 498/MSGC/2014, fue designado con carácter de suplente, el Dr. Carlos Augusto Ruiz Cuadra, D.N.I. 36.090.346, CUIL. 20-36090346-0, como Especialista en la Guardia Médico (Neonatología), para los días Domingo, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;
Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;
Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 498/MSGC/2014, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor del Dr. Carlos Augusto Ruiz Cuadra, D.N.I. 36.090.346, CUIL. 20-36090346-0, como Especialista en la Guardia Médico (Neonatología), para los días Domingo, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, partida 4022.1506.Z.25.954.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 464/AGIP/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:
LA RESOLUCIÓN Nº 459/AGIP/14 Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. N° 8002430/MGEYA/DGESYC/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se incorporó a partir del 1° de Julio de 2014 personal en la planta permanente de la Dirección General de Estadística y Censo de esta Administración Gubernamental, a raíz del dictado de la Resolución N° 316/AGIP/13 de llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de setenta y cinco (75) puestos en dicha planta;
Que debido a un error involuntario en el Anexo del acto administrativo citado en el Visto, se consignó incorrectamente el Tramo, Nivel y Agrupamiento del Régimen Escalafonario que les correspondiera a los agentes incorporados, en virtud de su situación particular y conforme establece el Decreto N° 986/GCBA/04 y normas modificatorias;
Que corresponde entonces reemplazar el Anexo de la Resolución N° 459/AGIP/2014, a fin de consignar correctamente la situación de cada uno de los agentes ingresados a la Dirección General mencionada precedentemente;
Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental ha tomado debida intervención.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Reemplazar el Anexo de la Resolución N° 459/AGIP/2014 por el Anexo adjunto, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda en los términos del artículo Nº 2 de la Ley Nº 2603, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 465/AGIP/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N°

180/MHGC/08, Nº 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 382/AGIP/2014, el Expediente Electrónico N° 3.290.401/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 382/AGIP/14 el suscripto aprobó el conjunto de pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexo I, que rigieron en la Contratación Menor Nº 4461/SIGAF/14, encuadrada en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095, para el servicio de relevamiento técnico, diagnóstico, optimización y ampliación de la instalación eléctrica de los edificios de la AGIP, por la suma estimada de $ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil);
Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 05 de junio de 2014 a las 12:00 horas y habiéndose cumplido las instancias de difusión fijadas mediante el artículo 93º de la Ley Nº 2.095, se procedió a realizar la apertura de ofertas en la fecha y hora prevista;
Que conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 973/14, presento su oferta la firma Alejandro Ruben Lucio Francica;
Que posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (designados mediante Resolución Nº 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación presentada y del informe aprobatorio suscripto por el área solicitante, ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 907/14;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N ° 2.095, resulta preadjudicada por precio conveniente para el GCABA, cumplir con lo solicitado y ser única oferta, la firma Alejandro Ruben Lucio Francica, en el renglón N° 1, por un monto total de $ 492.000 (pesos cuatrocientos noventa y dos mil);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria por la suma antes mencionada, sobre el presente ejercicio.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 4461/SIGAF/14 destinada al servicio de relevamiento técnico, diagnostico, optimización y ampliación de la instalación eléctrica de los edificios de la AGIP y adjudicase el renglón N° 1, a la firma Alejandro Ruben Lucio Francica, por calidad, cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un monto total de $ 492.000 (pesos cuatrocientos noventa y dos mil).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor del adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma mencionada, de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del Anexo del DNU Nº 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCBA/98.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la CABA, y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 466/AGIP/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.398.933/ DGR / 2014, el Decreto Nº 1550/GCABA/2008, la Resolución Nº 331/AGIP/2013, la Ley N° 471/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 331/AGIP/2014 se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de cinco meses a partir del 01/05/2014 a la agente Lucrecia Elvira Keber F.C.N° 442.139, quien se desempeña en la Subdirección General Técnica Tributaria perteneciente a la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;
Que, por el Expediente Nº 7.398.933/ DGR / 2014, la agente mencionada solicita la limitación del periodo indicado precedentemente para reintegrarse a sus funciones el día 1 de Julio del corriente año;
Que, el Decreto Nº 1550/GCABA/2008 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia y en consecuencia a su limitación;
Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Limítese al día 30/06/2014 la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Resolución Nº 331/AGIP/2014 a la agente Lucrecia Elvira Keber F.C.N° 442.139, quien se desempeña en la Subdirección General Técnica Tributaria perteneciente a la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 367/AGC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:
LAS LEYES Nº 360 y Nº 465, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 02269511/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley Nº 2624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el expediente electrónico Nº 02269511/MGEYA/AGC/14, tramita la solicitud de la agente Cynthia Natalia Rodríguez, DNI Nº 26.127.557, CUIL 27-26127557-6, Ficha Municipal Nº 443.861, quién presta servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, la cual solicitó una licencia extraordinaria por el término de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes a partir del vencimiento de su licencia por maternidad, de conformidad con lo normado por las Leyes Nº 360 y Nº 465;
Que a través de la Ley Nº 360 se otorgó en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, para todos los agentes públicos que se desempeñan en los distintos Poderes de la Ciudad, entes autárquicos y descentralizados y organismos de control, una licencia especial de hasta ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes a partir del vencimiento del período de licencia por maternidad en los casos de hijos/as que nacieran con necesidades especiales, este beneficio alcanzará a la madre o al padre indistintamente;
Que posteriormente con la sanción de la Ley Nº 465, se modificó el artículo 1 de la precitada Ley Nº 360, estableciendo que dicho beneficio se hará extensivo a los casos en que la necesidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al momento del nacimiento y hasta los seis (6) años de edad;
Que tal como surge de las actuaciones referidas ut supra, la Sra. Cynthia Natalia Rodríguez acreditó con los respectivos certificados médicos la patología padecida por la menor;
Que atento lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente otorgando la licencia solicitada, en virtud de las observaciones descriptas precedentemente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase licencia extraordinaria por el término de ciento ochenta (180) días corridos, con goce íntegro de haberes a partir del vencimiento del período de licencia por maternidad, solicitada por la agente Cynthia Natalia Rodríguez, DNI 26.127.557, CUIL 27-26127557-6, Ficha Municipal Nº 443.861, quien se desempeña en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, de conformidad con lo establecido con las Leyes Nº 360 y Nº 465.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Gerencia Operativa de Administración Financiera y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a los fines de notificar a la interesada. Cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 368/AGC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:
EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 03412998/MGEYA/PG/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su ley de creación ley Nº 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la señora Laura Elizabeth Olmos Cárdenas (CUIT 27-25370508-1) fue contratada mediante la Resolución Nº 394/AGC/08 de fecha 01 de septiembre de 2008, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;
Que mediante Resolución N° 35/AGC/13 se autorizó la contratación de la misma, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, por el período comprendido desde el 01 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013;
Que habiendo operado el vencimiento del referido Contrato de Locación de Servicios el 31 de diciembre de 2013, el mismo no fue renovado;
Que en este contexto el día 13 de enero de 2014, mediante el Expediente N° 03412998-MGEYA-PG-2014, la Sra. Olmos Cárdenas, solicitó se aclare su situación laboral y se registre su relación laboral en los términos de la Ley Nº 24.013;
Que en virtud del principio de informalismo establecido en el artículo 22 inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, que rige en la Administración Pública, el reclamo efectuado por la Sra. Olmos Cárdenas, debería encauzarse y ser tratado como una simple petición por cuanto la presentante no formaliza impugnación de acto administrativo alguno, sino que circunscribe su reclamo a materia de derecho laboral privado dispuesto en las Leyes Nº 20.744 y Nº 24.013;
Que en atención de ello, no resulta ajustada a derecho la intimación cursada por la Sra. Olmos Cárdenas a los fines de que se aclare su situación laboral y se la registre conforme los términos de la Ley Nº 24.013, pues para las relaciones laborales habidas con esta Agencia se aplica la Ley Nº 471, y para este caso en particular, resulta de aplicación el Decreto Nº 915/09 ahora derogado por el Decreto Nº 224/13 por ser un contrato de locación de servicios;
Que además de ello, su contrato de locación de servicios había culminado en fecha 31 de diciembre de 2013 y el mismo no fue renovado;

Que en todo este contexto, tampoco le asiste derecho a la Sra. Olmos Cárdenas a fijar apercibimiento alguno, en atención a que la misma se hallaba vinculada a esta AGC a través de un contrato de locación de servicios, y no resultan de aplicación las Leyes Nº 20.744, Nº 24.013, Nº 24.557, Nº 25.323, Nº 25.345 y Nº 25.561, pues se trata de institutos jurídicos ajenos a la modalidad de contratación a la que voluntariamente la reclamante se sometió al suscribir su contrato de locación de servicios, no otorgándole el mismo estabilidad en la forma pretendida;
Que cabe destacar que el Decreto N° 915/09, ahora derogado por el Decreto Nº 224/13, faculta al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a contratar a personas físicas bajo los regímenes de Locación de Servicios y de Obra;
Que en virtud de ello, esta AGC autorizó la contratación de la Sra. Laura Elizabeth Olmos Cárdenas bajo la modalidad antes referida;
Que de la cláusula primera del contrato suscripto entre el Gobierno de la Ciudad y la Sra. Laura Elizabeth Olmos Cárdenas, surge que EL GOBIERNO contrata a EL LOCADOR con el fin de prestar servicios para la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, por un plazo determinado, siendo éste por el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013;
Que al contrato locación de servicios celebrado entre la Sra. Olmos Cárdenas y esta AGC, de manera alguna se le puede atribuir una naturaleza jurídica distinta a la que surge del mismo instrumento;
Que habiéndose cumplido acabadamente el plazo estipulado, no existe situación alguna laboral que sea susceptible de reconsideración por parte de esta Administración;
Que la presentante conocía la naturaleza del vínculo contractual contraído con el Gobierno de la Ciudad, es decir, conocía la figura de la locación de servicios, y las cláusulas que lo integran, a las que oportuna y voluntariamente aceptó someterse sin ningún tipo de reservas;
Que por tal razón, no puede pretender ahora que se la registre en los términos de la Ley Nº 24.013, ni tampoco reclamar institutos jurídicos producto de relaciones laborales regidas en las leyes Nº 20.744, Nº 24.557, Nº 25.323, Nº 25.345 y Nº 25.561, en atención a que no se configuran para la modalidad de contratación a la que voluntariamente la Sra. Olmos Cárdenas se sometió - contrato de locación de servicios - pues ello implicaría ir contra sus propios actos (venire contra actum propium non valet);
Que "La doctrina del acto propio importa una limitación o restricción al ejercicio de una pretensión (...) que conlleva como sanción la declaración de inadmisibilidad de la pretensión de quien intenta ponerse en contradicción con su anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz" (Stiglitz, Rubén S., "La Doctrina del acto propio", L.L. 1984-A, 865);
Que con respecto a esta cuestión, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Deheza, Hipólito A. c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/demanda contencioso administrativa" (Causa B 50208 S 26-2-91), sostuvo que "si el agente se sometió voluntariamente y sin reservas a un régimen estatutario que no le garantizaba la estabilidad en su empleo -personal contratado temporariamente- no puede reclamar los derechos emergentes de esa garantía de estabilidad sin violentar el principio que impide a un sujeto contravenir sus propios actos anteriores, libres y jurídicamente relevantes" (ED 144, 484-AyS 1991-I, 216 DJBA 142, 47);
Que resulta necesario diferenciar los caracteres de la figura del contrato de locación de servicios, del trabajo dependiente, en tal sentido Ricardo Luis Lorenzetti (Tratado de los Contratos T. II pág. 567 Rubinzal Culzoni febrero de 2000), expresa que, el primero, se presta en forma autónoma, señalando: "El servicio autónomo se trata de un vínculo de colaboración mediante el cual el titular del interés requiere del prestador una actividad en forma onerosa, sin garantía de resultado...los riesgos son a cargo del prestador y no hay dependencia jurídica, económica y técnica";
Que en esa inteligencia, y en virtud del principio jurídico que desaprueba conductas

contradictorias con las obradas con anterioridad, venire contra actum propium non valet, se torna inadmisible la pretensión de la reclamante a los fines de que se la registre en los términos de la Ley Nº 24.013, como así también a reclamar institutos propios de la relación laboral bajo dependencia habida entre particulares;
Que asimismo la remisión del despacho telegráfico efectuado resulta extemporánea, toda vez que la misma prestó tareas hasta el 27 de diciembre de 2013 conforme se desprende del listado de control horario que fuera proporcionado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos;
Que por último, aún para el hipotético caso que la relación contractual que la Sra. Olmos Cárdenas mantuviera con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se encuadrare en lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, tampoco se hallan cumplimentados los presupuestos legales que la habilitan a efectuar el reclamo que lleva a cabo, y en el caso de las multas de le Ley Nº 24.013, menos aún, en atención a que no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11 de dicho cuerpo normativo, revelándose todo su reclamo en una aventura jurídica carente de todo sustento fáctico y/o jurídico;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Nº IF-2014-05877504- DGAINST, ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Recházase por improcedente lo peticionado por la señora Laura Elizabeth Olmos Cárdenas, en virtud de la presentación efectuada con fecha 13 de enero de 2014 mediante el Expediente N° 03412998- MGEYA-PG-14.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 375/AGC/14

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO:
LAS LEYES Nº 471, Nº 2.624, Nº 4.013, LOS DECRETOS Nº 684/09, Nº 571/11, Nº 660/11, LAS RESOLUCIONES Nº 1.040/SECRH/11, Nº 637/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 03345385/MGEYA/DGPLC/13;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;
Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Comunicación Externa, dependiente de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la AGC;
Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 637/MMGC/13;
Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-02912341-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Eduardo Luis Hulton, D.N.I. 17.686.914, CUIL. 27-17686914-9;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 14 de junio de 2014, la designación transitoria del Sr. Eduardo Luis Hulton, D.N.I. Nº 17.686.914, CUIL. 27-17686914-9 dispuesta en la Resolución Nº 508/AGC/2012.
Artículo 2.- Designase a partir del 15 de junio de 2014, al Sr. Eduardo Luis Hulton, D.N.I. 17.686.914, CUIL. 27-17686914-9, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Comunicación Externa, dependiente de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la AGC.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, y a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la Agencia Gubernamental de Control. Pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 376/AGC/14

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO:
LAS LEYES Nº 471, Nº 2.624, Nº 4.013, LOS DECRETOS Nº 684/09, Nº 571/11, Nº 660/11, LAS RESOLUCIONES Nº 1.040/SECRH/11, Nº 639/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 03345528/MGEYA/DGPLC/13;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;
Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Comunicación Interna y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la AGC;
Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 639/MMGC/13;
Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-02912585-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Ariel Mario Martínez, D.N.I. 20.538.955, CUIL. 20-20538955-6;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 14 de junio de 2014, la designación transitoria del Sr. Ariel Mario Martínez, D.N.I. Nº 20.538.955, CUIL. 20-20538955-6 dispuesta en la Resolución Nº 508/AGC/2012.
Artículo 2.- Designase a partir del 15 de junio de 2014, al Sr. Ariel Mario Martínez, D.N.I. 20.538.955, CUIL. 20-20538955-6, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Comunicación Interna y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la AGC.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, y a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la Agencia Gubernamental de Control. Pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 377/AGC/14

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LOS EXPEDIENTES Nº 1.424.586/10 Y Nº 1.427.931/12, LA DISPOSICION Nº 3.124/DGFYC/13, Y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Expediente Nº 1.424.586/10, el día 21 de febrero de 2011 se le otorgó a la Sra. Isabel Carolina Arguello la habilitación del local sito en la calle Viamonte Nº 623 planta baja y sótano de esta Ciudad, para los rubros casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería y cervecería;
Que en el marco del Expediente Nº 1.427.931/12, en fecha 08 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una inspección por funcionarios de la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), en el local cuyo titular es la Sra. Isabel Carolina Arguello, con el nombre de fantasía "Juegos", constándose que el mismo funciona como local de baile Clase "A", sin contar con la correspondiente habilitación, ni estar inscripto en el Registro Público de Locales Bailables, desvirtuando el rubro para el cual fue habilitado e infringiendo de este modo lo normado por el Código de Habilitaciones y Verificaciones, como así también lo normado por el DNU Nº 1/GCBA/05 y su reglamentación Resolución Nº 2/GCBA/SSCC/05;
Que consecuentemente, previo labrado de las actas de Comprobación Series "4" N°13804, Nº13803, Nº13806 y Nº13805, los agentes intervinientes procedieron a la Clausura Inmediata y Preventiva del local, labrándose el Acta Circunstanciada N° 30.312/DGFYC/13, y colocándose una Faja de interdicción identificada con el número 35966;
Que en tal sentido, mediante la Disposición Nº 3.124/DGFYC/2013, el Director General de Fiscalización y Control dispuso ratificar la Clausura Inmediata y Preventiva impuesta sobre el local en cuestión, atento hallarse afectadas las mínimas condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene, funcionando como local de baile Clase "A", verificándose la presencia de ocho (8) señoritas como alternadoras, sin la correspondiente habilitación a nombre del actual explotador comercial para el desarrollo de dicha actividad, ni estar inscripto en el registro Público de Locales Bailables, entre otras irregularidades;

Que el 14 de noviembre de 2013, se llevó a cabo una nueva inspección por inspectores de esta AGC, en el local en cuestión y se constató que el mismo se encontraba abierto y funcionando, habiéndose violado la clausura impuesta el 08 de noviembre de 2013 y que fuera ratificada por Disposición Nº 3.124/DGFYC/13, tal como surge del Informe de Inspección N° 12.534/DGFYC/13,
Que en atención de ello previo labrado del acta de Comprobación Serie "4" N°34056, los agentes intervinientes procedieron a la Clausura Inmediata y Preventiva del local, labrándose el Acta Circunstanciada N° 29.712/DGFYC/13, colocándose una Faja de Interdicción identificada con el número 37515;
Que las irregularidades verificadas en los actos inspectivos mencionados, resultan violatorias de la normativa que las regula, a saber arts. 2.1.8, 2.1.9 y 2.1.10 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, y del art. 4.1.1 del Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley Nº 451, como así también lo normado por el DNU Nº 1/GCBA/05 y su reglamentación Resolución Nº 2/GCBA/SSCC/05;
Que ante la desvirtuación por parte de la titular a los rubros habilitados, corresponde a esta administración expedirse al respecto;
Que el art. 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones establece que la iniciación del trámite de habilitación autorizará el funcionamiento de la actividad, salvo en determinados rubros como lo es "Locales de espectáculos y diversiones públicas", los casos no podrán ser librados al público, hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado de habilitación pertinente, aplicable al caso del local en análisis;
Que a mayor abundamiento el art. 2.1.9 del mismo cuerpo legal dispone que las actividades sujetas al régimen del Art. 2.1.8 (Habilitación previa), no podrán funcionar hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado de habilitación pertinente, bajo apercibimiento de disponerse su inmediata clausura";
Que asimismo, el art. 2.1.10 del citado Código establece que "Cuando una actividad habilitada incorpore nuevos rubros o aumente la superficie originaria, deberá gestionar la correspondiente habilitación de ampliación";
Que por otra parte el local en análisis no contaba con la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCABA/05, el cual dispone que los locales de baile clase A, B o C; bares, restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de Baile Clase "C", Clubes, o sectores de éstos y otros establecimientos donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento, deberán inscribirse en dicho registro previo a iniciar y/o reiniciar la actividad;
Que en atención a lo expuesto, lo cierto es que conforme surge de los actos inspectivos que la titular se encontraba desvirtuando el rubro para el cual había sido habilitado oportunamente;
Que no obstante lo expuesto, el art. 7 del Decreto 1.510/97 establece a la finalidad como uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, y en este sentido, habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifiquen el acto, su causa u objeto;
Que conforme lo establecido en el art. 14 del Decreto Nº 1.510/97 un acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable, cuando la voluntad de la Administración resultare excluida por error esencial, entre otros casos, y por su parte el art. 17 establece que el acto administrativo afectado de nulidad absoluta podrá ser revocado por la Administración si el particular conocía el vicio que padecía aquél al momento de su dictado;
Que en el caso de marras, la titular de la habilitación no ha actuado acorde a la finalidad que como requisito esencial del acto administrativo estuvo presente al momento del dictado de la Resolución que le otorgara la habilitación como casa de lunch, café bar y despacho de bebidas, wisquería y cervecería, resultando de esta forma que la voluntad de la administración habría resultado excluida por error esencial, tal como lo recepta el art. 14 del Decreto Nº 1.510/97;
Que en este sentido, cabe indicar que el error, como uno de los tipos de vicios que afectan la voluntad, se traduce en un falso o deforme conocimiento, o bien, una

ausencia de conocimiento respecto de uno o varios de los elementos del acto administrativo conllevando a la nulidad absoluta del acto de que se trate cuando el mismo sea "esencial";
Que dada la gravedad del vicio y el orden público comprometido esta Administración debe reestablecer la legalidad, debiendo para ello proceder a revocar el acto administrativo que otorgó la habilitación, ello aunque se hayan generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, si el particular conocía el vicio e indujo a error al momento del dictado del acto;
Que en atención de ello, y lo establecido en art. 2 del Decreto Nº 1.510/GCABA/97, no existiendo norma expresa que disponga lo contrario, y en atención a la magnitud de los derechos e intereses en juego, haciendo uso del instituto de la avocación, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de revocar la habilitación respecto del establecimiento que nos ocupa;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia, en virtud del Informe N° IF-2014-06888483-DGAINST.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Avócase esta Dirección Ejecutiva a decidir sobre la habilitación otorgada en el Expediente Nº 1.424.586/10.
Artículo 2.- Revócase la habilitación del local sito en la calle Viamonte Nº 623, planta baja y sótano de esta Ciudad, cuyo titular es la Sra. Isabel Carolina Arguello, con nombre de fantasía "Juegos", para los rubros: casa de lunch (602010), café bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030) por funcionar como local de baile clase "A".
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 378/AGC/14

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2624, LAS RESOLUCIONES, Nº 51/AGC/14, Nº 56/AGC/14 y Nº 70/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07369643/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante la Resolución Nº 51/AGC/14 se autorizaron las contrataciones de los Sres. José Luis Petersen (CUIT 20-13242556-7) y Soledad Aida Del Fiore (CUIT 27-30895760-3) para prestar ambos servicios en la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, bajo la modalidad de contratos de locación de servicios;
Que por la Resolución Nº 56/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Tomás Manuel Pannunzio (CUIT 20-29375396-3), para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;
Que a través de la Resolución Nº 70/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Máximo Crespo (CUIT 20-27150472-2), para prestar servicios en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;
Que mediante la Nota Nº 07334760/AGC/14 incorporada al Expediente Nº 07369643/MGEYA/AGC/14 se solicitó la rescisión de los contratos suscriptos entre la AGC y las personas referidas ut-supra;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir los contratos de locación de servicios suscriptos entre esta AGC y los Sres. José Luis Petersen, Soledad Aida Del Fiore y Tomás Manuel Pannunzio, a partir del 30 de junio de 2014, y respecto del Sr. Máximo Crespo, a partir del 31 de mayo de 2014;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 30 de junio de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. José Luis Petersen (CUIT 20-13242556-7).
Artículo 2.- Rescíndase a partir del 30 de junio de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Soledad Aida Del Fiore (CUIT 27-30895760-3).
Artículo 3.- Rescíndase a partir del 30 de junio de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y Tomás Manuel Pannunzio (CUIT 20-29375396-3).
Artículo 4.- Rescíndase a partir del 31 de mayo de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Máximo Crespo (CUIT 20-27150472-2).
Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, y remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera, y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependientes de la Unidad de Coordinación Administrativa, debiendo esta última notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 383/AGC/14

Buenos Aires, 24 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCION N° 366/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 07546894/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Nota Nº 07532876/AGC/14, incorporada al Expediente Electrónico Nº 07546894/MGEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa, solicitó la rectificación de la Resolución Nº 366/AGC/14, sólo en relación a los números de los expedientes de contratación de los Sres. Guido Graziani y Carlos Ignacio Pereiro Ipar, en atención de haberse consignado los mismos como "EX-2014-07030734-MGEYA-AGC y EX-2014-07080630-MGEYA-AGC respectivamente", cuando en realidad los correctos números son "EX-2014-07314586-MGEYA-AGC y EX-2014-07264389-MGEYA-AGC respectivamente";
Que conforme surge de la mencionada Nota, la solicitud obedece a un error operativo en el Sistema Electrónico de Locación de Obras y Servicios (LOYS) y el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que el artículo 120 del DNU 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en atención de ello se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de su rectificación en la forma solicitada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese la Resolución Nº 366/AGC/14, sólo en relación a los números de expedientes de contratación de los Sres. Guido Graziani y Carlos Ignacio Pereiro Ipar consignados como EX-2014- 07030734-MGEYA-AGC y EX-2014-07080630-MGEYA-AGC respectivamente", cuando en realidad los correctos números son "EX-2014-07314586-MGEYA-AGC y EX-2014-07264389-MGEYA-AGC respectivamente".
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Unidad de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 384/AGC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07369748/MGEYA-AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo N° IF-2014-07129941-AGC, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación General de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido en el Anexo;
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que la persona cuya contratación se propicia preste su colaboración en la mencionada Unidad de Coordinación General de esta Agencia;
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obras, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;
Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinticinco mil ($ 25.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por la persona a contratar;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo Nº IF-2014- 07129941-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por el período allí consignado, bajo la modalidad de locación de obra, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación General de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Unidad de Coordinación General y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 386/AGC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY 2.624, EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 2/10, LA RESOLUCION Nº 358/AGC/13, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 3464664/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2/10 se aprobó el "Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas" a fin de concentrar integralmente la regulación de estas actividades;
Que por esa normativa se creó el Registro de Bares en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) con el objeto de inscribir a aquellos locales habilitados bajo los rubros café, bar, restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whisquería, cervecería o afines, que deseen fijar su capacidad conforme los términos de dicho Decreto;
Que la AGC en su calidad de autoridad de aplicación procedió al dictado de la Resolución Nº 358/AGC/13 que aprobó la reglamentación del Título III del Anexo I del referido DNU N° 2/10 en lo concerniente a la inscripción en el Registro de Bares;
Que en dicha Resolución se establecieron los recaudos que se deben acompañar al inicio del trámite de inscripción en el Registro, entre los que se encuentra el consignado en el inciso c) del artículo 6° que determina la "Certificación de (i) Superintendencia de Bomberos de la PFA o (ii) Bomberos Voluntarios del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o (iii) Universidades Nacionales que posean carreras técnicas afines y que posean convenio con la Agencia Gubernamental de Control de la que surja que el local cumple con las condiciones de prevención y extinción de incendios previstas por la normativa vigente (Cap. 4.12 del Código de la Edificación)...";
Que tal requisito impone una obligación en cabeza del administrado que no se encuentra expresamente prevista en el DNU N° 2/10, estableciendo una carga adicional a la inscripción en el Registro de Bares de aquellos locales en condiciones legales de hacerlo;

Que, por otro lado, la finalidad originariamente perseguida con el requisito de la certificación de incendios se encuentra subsumida en lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 358/AGC/13 que establece las pautas que deberá reunir el Informe Técnico a presentar en el marco del artículo 18 del DNU N° 2/10 para acreditar el cumplimiento de las pautas de seguridad, entre las que se encuentra expresamente dejar constancia del cumplimiento de las condiciones de prevención contra incendios de conformidad al artículo 4.12 del Código de la Edificación;
Que en atención a lo expuesto, deviene pertinente suprimir el inciso c) del artículo 6° estatuido en la Resolución Nº 358/AGC/13 a fin de promover la inscripción en el Registro de Bares de aquellos locales en condiciones legales de hacerlo;
Que una vez inscriptos en el Registro de Bares, los locales deberán cumplimentar los requisitos específicos que la normativa establezca para obtener las autorizaciones administrativas que correspondan a las solicitudes que presenten;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Suprímese el inciso c) del artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 358/AGC/13.
Articulo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, Fiscalización y Control, Fiscalización y Control de Obras y a las Gerencias Operativas Mesa de Ayuda y Atención al Público y Dictámenes de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 387/AGC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:
LAS LEYES N° 661, N° 3996, Nº 2624, EL DECRETO Nº 1076/GCABA/05, EL EXPEDIENTE N° 585850/11, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 661, su modificatoria y su Decreto reglamentario Nº 1076/GCABA/05, establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de dotar a la autoridad de aplicación de los soportes operativos necesarios, por medio de la citada Ley Nº 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR), bajo la dirección de la Subsecretaria de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores";
Que mediante el dictado de la Ley Nº 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley Nº 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1076 establece como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores";
Que a través del dictado de la Resolución Nº 437-MDSGC-08 de fecha 21 de febrero de 2008 se inscribió al Establecimiento Residencial denominado "Yesterday", sito en la calle Guardia Vieja Nº 4563/65, P.B., 1° Piso, E.P. y P.A. de esta ciudad, en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores" bajo el N° 506, en las Categorías A y C, bajo la titularidad de la Sra. Dora Mercedes Spalt, y con la dirección profesional del Dr. Ángel Edmundo Lazaroni, médico, Matricula Nº 31882, tomo 45 folio 191, con una capacidad habilitada de treinta y cuatro (34) camas;
Que asimismo del Registro N° 967049-SSTED-10, surge que el Dr. Ángel Edmundo Lazaroni solicitó su exclusión del cargo de director profesional del establecimiento citado;
Que con el dictado de la Resolución N° 1087-MDSGC-2010, se intimó a la titular del establecimiento residencial, Sra. Dora Mercedes Spalt, a los efectos de que designe nuevo director con título profesional universitario afín a la actividad o prestaciones desarrolladas en el establecimiento;
Que no obstante haberse notificado a la titular del establecimiento de los términos de la Resolución Nº 1087-MDSGC-2010, se ha omitido efectuar la designación de un nuevo director profesional a los efectos de desempeñar dicho cargo;
Que en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 547-MDSGC-2011, se ordenó la suspensión del Registro N° 506 respecto del mencionado establecimiento residencial;
Que mediante Expediente N° 585850/2011, la UGCOR informó la defunción de la Sra. Dora Mercedes Spalt, titular del establecimiento, conforme surge del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Fiscalización y Control han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias,
Que en atención de ello, y subsistiendo las irregularidades oportunamente detectadas la Subsecretaria de Tercera Edad solicitó registrar la baja del Registro Nº 506, en el referido Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Regístrese la baja del Registro N° 506, categoría A-C, correspondiente al establecimiento residencial para personas mayores "Yesterday", sito en la calle Guardia Vieja Nº 4563/65, P.B., 1° Piso, E.P. y P.A., en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores", que se encuentra bajo la órbita de Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su intervención comuníquese a la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar al interesado y remítanse a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC. Cumplido. Archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 388/AGC/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 660/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07645662/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º del Decreto Nº 660/11 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiriendo a los Subsecretarios o Equivalentes un total de dieciocho mil (18.000) unidades retributivas;
Que mediante la Nota Nº 07622698-AGC-14 incorporada al Expediente Nº 07645662/GEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, solicitó dejar sin efecto la designación del Sr. Federico Gastón Addisi (CUIT 20-23771049-6) como Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, a partir del 24 de junio de 2014 y designar en su lugar al Sr. Cristian García Zárate (CUIT 20-16131533-9), con una retribución mensual de tres mil cuatrocientas (3.400) unidades retributivas, a partir del 25 de junio de 2014;
Que la Dirección Ejecutiva de esta AGC cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada designación;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la designación del Sr. Federico Gastón Addisi (CUIT 20-23771049-6) bajo el régimen de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, a partir del 24 de junio de 2014.
Artículo 2.- Desígnase al Sr. Cristian García Zárate (CUIT 20-16131533-9), con una asignación mensual de tres mil cuatrocientas (3.400) unidades retributivas mensuales, bajo el Régimen de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, a partir del 25 de junio de 2014.
Artículo 3.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, debiendo ésta última notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 389/AGC/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LAS RESOLUCIONES Nº 66/AGC/13 Y Nº 83/AGC/14, EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07388346/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad con facultades de fiscalización y contralor en el ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de establecimientos públicos y privados, además de las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo, así como el otorgamiento de permisos para ciertas actividades, y en materia de obras civiles, públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación;
Que con el dictado de la Resolución Nº 66/AGC/13 y sus modificatorias, actualmente bajo la órbita de la Dirección Ejecutiva se encuentra la Gerencia Operativa de Control Inspectivo, quien ejerce funciones de control integral e integrado por oposición sobre el desempeño del cuerpo inspectivo de la AGC;
Que a través de la Resolución Nº 83/AGC/14 fueron aprobados los formularios allí indicados, no encontrándose entre los mismos el formulario "Faja de Interdicción";
Que conforme surge de la Nota N° 07154752/AGC/14 incorporada al Expediente Electrónico Nº 07388346/MGEYA/AGC/14, la Gerencia Operativa de Control Inspectivo ha solicitado la aprobación del formulario "Faja de Interdicción" que surge del Informe Nº IF-2014-07651036-AGC;
Que por lo expuesto, deviene pertinente dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el mencionado formulario;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el formulario “Faja de Interdicción", para ser utilizado por la Gerencia Operativa de Control Inspectivo dependiente de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, que como Anexo Nº IF 2014- 07651036-AGC forma parte integrante del presente.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Gerencia Operativa de Control Inspectivo dependiente de la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Auditoria Interna de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 391/AGC/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY 2.624, LA RESOLUCION Nº 146/AGC713 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07262611/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuya orbita se encuentra la Gerencia Operativa de Control Inspectivo con facultades de control integral e integrado por oposición sobre el desempeño del cuerpo inspectivo de la AGC;
Que a través del dictado de la Resolución Nº 146/AGC/13 y su Anexo integrante de la misma, por razones operativo - funcionales se ordenó suspender en la función inspectiva a diversos Agentes de esta AGC;
Que entre los agentes consignados en dicho anexo, se encontraba el Sr. Mauricio Antonio Armillei, DNI 20.771.325, CUIT 20-20771325-3, quien actualmente presta servicios en la Gerencia Operativa de Control Inspectivo;
Que en tal sentido, conforme surge de la Nota Nº 06611494/AGC/14 incorporada al Expediente citado en el VISTO, la Gerencia Operativa de Control Inspectivo solicitó dejar sin efecto la suspensión de las funciones inspectivas respecto del Sr. Armillei;
Que por lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo que recepte la modificación requerida e instruir a la Unidad de Coordinación Administrativa para que proceda a la inscripción del Sr. Mauricio Antonio Armilleli en el Registro de Agentes Afectados a Tareas de Inspección y Verificación, y a la entrega de la credencial de inspector;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase parcialmente la Resolución Nº 146/AGC/13, dejándose sin efecto la suspensión de la funcion inspectiva respecto del agente Mauricio Antonio Armillei, DNI 20.771.325, CUIT 20-20771325- 3.
Artículo 2.- Instrúyase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para que proceda a la inscripción del Sr. Mauricio Antonio Armilleli en el Registro de Agentes Afectados a Tareas de Inspección y Verificación, y a la entrega de la credencial de inspector.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Gerencia Operativa de Control inspectivo, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, debiendo esta última notificar al interesado y asentar la inscripción en el Registro. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 294/APRA/14

Buenos Aires, 23 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.628, 1991, el Decreto Nº 856/07, la Resolución Nº 289/APRA/2014 y el Expediente Electrónico Nº 2014-04033888-MGEYA-DGTALAPRA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 289/APRA/2014 se designó al Sr. Marcelo Naveiro como representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión de Legislación sobre Regulación de Antenas Emisoras de Señales de Radiofrecuencia y sus Estructuras Portantes, creada por la Ley N° 1.991, conforme la designación efectuada mediante Decreto Nº 856/GCBA/2007;
Que previo a la publicación en el Boletín Oficial se advirtió un error material involuntario en el número del Documento del Sr. Naviero, consignándose DNI 16.977.520, cuando debió decir DNI Nº 23.804.367;
Que, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que, en consecuencia, toda vez que con el dictado de la presente no altera la sustancia del acto que consiste en la designación del Sr. Naviero como representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión de Legislación sobre Regulación de Antenas Emisoras de Señales de Radiofrecuencia y sus Estructuras Portantes, creada por la Ley N° 1.991, conforme la designación efectuada mediante Decreto Nº 856/GCBA/2007, corresponde rectificar la parte pertinente del artículo 1º de la Resol - 2014-289-APRA;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/GCBA/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1º de la RESOL-2014-289-APRA el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Designase al Sr. Marcelo Naveiro, DNI 23.804.367, en su carácter de Director General de Control Ambiental, como representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión de Legislación sobre Regulación de Antenas Emisoras de Señales de Radiofrecuencia y sus Estructuras Portantes, creada por la Ley N° 1.991, conforme la designación efectuada mediante Decreto Nº 856/GCBA/2007".
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 296/APRA/14

Buenos Aires, 24 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 70 y 2628, los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 2/GCBA/14, Nº 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, el Anexo I de la Resolución Nº 1391/MHGC/13 y Nº 430/APRA/13, el Expediente Nº 5272322/13 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 430/APRA/13, se dio por aprobado el gasto correspondiente al servicio de limpieza destinado a las sedes ubicadas en la calle Moreno Nº 1379, en la avenida Castañares y Escalada en donde se encuentra el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), en la avenida Belgrano 1429 en donde funciona el local del Módulo de Atención Personalizada (MAP) y de TRES (3) Puntos Limpios Móviles de esta Agencia de Protección Ambiental, a favor de la firma CENTURY GREEN S.A. (CUIT 30-70892776-3), por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 ($ 1.020.156,25) y el pago a su favor por el servicio brindado durante el mes de octubre por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00);
Que, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos conformó el remito emitido por la firma prestataria en los que se dio cuenta del servicio brindado durante el mes de mayo del año 2014 y, frente a ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, solicitó el pago a favor de la firma CENTURY GREEN S.A. (CUIT 30-70892776-3) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL ($ 204.000,00);
Que, conforme a lo expresado anteriormente, corresponde proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Resolución Nº 1391/MHGC/13 Reglamentación para el circuito administrativo de pago a proveedores, por provisión de bienes, prestación de servicios;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aprobado el pago a favor de la firma CENTURY GREEN S.A (CUIT 30-70892776-3), por el servicio brindado durante el mes de mayo de 2014 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL ($ 204.000,00).
Artículo 2º.- El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese al proveedor. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 306/APRA/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley Nº 1540 y su Decreto

Reglamentario 740/GCBA/07, las Disposiciones Nros. 632/DGCONT/2011 y 1519/DGCONT/2011, el Expediente Nº 345280/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio impetrado por METROVIAS S.A. contra la Disposición Nº 632/DGCONT/2011;
Que por la Disposición en crisis la Dirección General de Control intimó a METROVIAS S.A. Estación Callao, a arbitrar los medios y medidas necesarias a fin de evitar la trascendencia de ruidos de carácter molestos a fincas linderas;
Que mediante el Informe Técnico Legal Nº 1362/2011 (fs. 32/33) la Dirección General de Control dispuso rechazar el recurso de reconsideración por Disposición Nº 1519/DGCONT/2011;
Que el recurrente fue emplazado a comparece ante la Dirección General de Control de Faltas especiales dependiente del Agencia Gubernamental de Control en relación de las Actas de Comprobación Serie 3 Nº 00115373 y 115374 labradas por personal de esta Agencia, la primera por no exhibir Libro Registro de Inspecciones ni constancia de habilitación, y la segunda, por superar los límites máximos permitidos provocado por el sistema de ventilación;
Que de la presentación recursiva el administrado cuestiona el Acta de Comprobación relacionada con la falta de Libro Registro de Inspecciones y de constancias de habilitaciones, argumentando que no hubo personal responsable de la empresa inspeccionada al momento de la misma;
Que en cuanto al Acta referente a los niveles máximos permitidos, el recurrente sostiene que no fueron observados los requisitos establecidos en la normativa vigente, en particular lo concerniente al Protocolo de Información de medición de niveles sonoros;
Que la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales declaró la validez del Acta de Comprobación Serie 3 Nº 00115374 y dispuso el archivo del Acta Serie 3 Nº 00115373, por inexistencia de falta.;
Que en cuanto al Acta de Comprobación validad por la UAAFE, ésta dispuso sancionar al infractor con multa de UF 1000;
Que atento haberse determinado el archivo del Acta de Comprobación Serie 3 Nº 00115373 por inexistencia de falta (Art. 14 inc. a) Ley 1217) cabe hacer lugar parcialmente a los agravios vinculados con el labrado de dicha acta, circunstancia que no desvirtúa en absoluto la legitimidad de la intimación cursada mediante tal acto;
Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2014-06967269-DGAINST, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración impetrado contra la Disposición Nº 632/DGCONT/2011;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma METROVIAS S.A. contra la intimación cursada por la Dirección General de Control por Disposición Nº 632/DGCONT/2011, haciendo lugar sólo parcialmente a los agravios vinculados con el labrado del Acta de Comprobación Serie 3 Nº 00115373.

Artículo 2° - Instrúyase al Director General de Control que deberá hacer saber a la firma METROVIAS S.A. que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control a los efectos indicados en el artículo que precede. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 52/MHGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 793/GCBA/97, las Resoluciones Conjuntas Nº 1056/SED-SHYF/99, Nº 1067/MHGC- MEGC/07, 1858/MHGC-MEGC/08, Nº 1003/MEGC/MHGC/12, el Expediente Electrónico Nº 320.373/DGEGE/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 793/GCBA/97 se aprobó el Régimen de Pasantías Educativas para alumnos de Escuelas de Educación Especial;
Que por Resolución conjunta Nº 1056/SED-SHYF/99 se aprobó la Reglamentación del Régimen de Pasantías Educativas para alumnos de las Escuelas de Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Conjunta Nº 1067/MHGC/MEGC/07, se incrementó el monto máximo a percibir mensualmente por cada pasante para contribuir a solventar los gastos escolares y de traslado a PESOS TRESCIENTOS ($300);
Que asimismo, por Resolución Conjunta Nº 1858/MHGC-MEGC/08 se incrementó el monto máximo a percibir mensualmente por cada pasante para contribuir a solventar los gastos escolares y de traslado a PESOS CUATROCIENTOS ($400);
Que por Resolución Conjunta Nº 1003/MHGC-MEGC/12, se incrementó el monto máximo a percibir mensualmente por cada pasante para contribuir a solventar los gastos escolares y de traslado a PESOS QUINIENTOS ($500);
Que a la se entiende conveniente incrementar la suma dineraria estableciendo el máximo en PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA ($850);
Por ello y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 793/97,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Modifíquese el artículo primero de la Resolución Conjunta Nº 1003/MEGC/MHGC/12 incrementando el monto a percibir por cada pasante para contribuir a solventar los gastos escolares y de traslado en un máximo de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA ($850).
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y deberá imputarse en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 380/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6270612/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 178/HGAJAF/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Mónica Andrea Maidana, D.N.I. 35.049.266, CUIL. 27-35049266-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 178/HGAJAF/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 381/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E N° 3601272/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HGATA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Lorena Esmeralda Gauna, D.N.I. 25.473.479, CUIL. 27-25473479-4, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 11/DGAYDRH/2014
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 8/HGATA/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 382/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E N° 6804506/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 27/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Sebastián Matías Cartolano, D.N.I. 33.960.813, CUIL. 20-33960813-0, como Operario de Oxigeno Terapia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 27/HGAIP/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 383/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4815421/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 18/HGAIP/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Tito Bernabe Chavarry Romero, D.N.I. 93.619.189, CUIL. 20-93619189-5, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 18/HGAIP/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 385/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 3516204/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 317/HIFJM/2013, designó con carácter interino a la Dra. Bélgica Marjorie Jacho Zavala, D.N.I. 94.188.631, CUIL. 27-94188631-6, legajo personal 431.105, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 317/HIFJM/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 386/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 6084698/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1408/HGAJAF/2013, designó con carácter interino al Dr. Guillermo Pablo Agejas, D.N.I. 10.124.450, CUIL. 20-10124450-5, como Jefe Sección Patología Mamaria, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 1, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 11/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 1408/HGAJAF/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del Dr. Guillermo Pablo Agejas, D.N.I. 10.124.450, CUIL. 20-10124450-5, legajo personal 268.026.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos

Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 387/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 5960630/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/HOI/2014, designó con carácter interino a la agente María Laura Berraymundo, D.N.I. 24.001.499, CUIL. 27-24001499-3, legajo personal 406.557, como Odontóloga de Planta de Hospital, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Odontóloga de Planta Hospital, reemplazante, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 11/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 9/HOI/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 388/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 5861214/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 6/HOI/2014, designó con carácter interino a la Dra. Julieta Rollié, D.N.I. 29.182.445, CUIL. 27-29182445-0, legajo personal 417.395, como Profesional en la Guardia Odontóloga de Hospital Adjunto, para día Sábado, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Odontóloga de Planta Consultor Adjunto, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 11/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 6/HOI/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 389/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6419000/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", mediante Disposición N° 18/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Alejandra Gabriela Rivero, D.N.I. 20.001.651, CUIL. 27-20001651-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 18/HMIRS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 390/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 5042317/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 79/HGAIP/2014, designó con carácter interino a la Fca. Cinthia Fabiana González, D.N.I. 20.405.394, CUIL. 2320405394-4, como Farmacéutica Asistente Adjunto de Planta, para desempeñarse en el CESAC Nº 27, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Farmaceutica de Guardia, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 79/HGAIP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la Cinthia Fabiana González, D.N.I. 20.405.394, CUIL. 23-20405394-4, legajo personal 433.189.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 391/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. Nº 6803269/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 48/HGAZ/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Martín Augusto Santopietro, D.N.I. 34.076.860, CUIL. 20-34076860-5, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 48/HGAZ/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 392/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6865169/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 370/HBU/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Víctor Eduardo Gauna, D.N.I. 31.259.169, CUIL. 20-31259169-4, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 370/HBU/2013.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 393/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7279822/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", mediante Disposición N° 31/HGNRG/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Stephany Lagos Ramos, D.N.I. 94.232.492, CUIL. 27- 94232492-3, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 31/HGNRG/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 394/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6804964/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", mediante Disposición N° 33/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Pedro Antonio Núñez, D.N.I. 17.333.450, CUIL. 20- 17333450-9, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 33/HGAIP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 395/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6865035/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 372/HBU/2013 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Fabián Gustavo Garro, D.N.I. 23.414.086, CUIL. 20-23414086-9, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 372/HBU/2013.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 396/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6804822/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 17/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Matías Ezequiel Cardosos, D.N.I. 35.325.793, CUIL. 20-35325793-6, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 17/HGAIP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 397/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E N° 6411465/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 25/HGNPE/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Sabrina Ivana Villalba, D.N.I. 32.676.947, CUIL. 24-32676947-5, como Instrumentadora Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 25/HGNPE/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 134/DGTRANSI/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO
los Expedientes Nº 5346065/DGTRANSI/2014 y Nº 5172713/EMUI/2014 donde la empresa Chediak S.A., solicita el cierre al tránsito de la Avenida Congreso entre las vías del FF.CC., y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados expedientes, se solicita el corte de tránsito debido a las obras a efectuarse en el cruce de la calle Congreso y vías del FF CC ramal Tigre, siendo las mismas la construcción de una Paso Bajo Nivel;
Que es propicio, hasta la habilitación a la circulación en general en la obra precitada, dejar sin efecto la permisión de estacionamiento junto al cordón de la acera izquierda, en diversos tramos de arteria de la cuadrícula que nos ocupa;
Que esta medida, mejora sustancialmente la fluidez circulatoria, en la zona de influencia, generada por dicha obra;
Por ello, conforme lo dispuesto en el Decreto 123/2012;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO
DISPONE:

Articulo 1º - Exclúyese, hasta la habilitación a la circulación en general del Paso Bajo Nivel de la calle Congreso y vías del FFCC ramal Tigre, de las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, y restitúyase el doble sentido de circulación vehicular a los siguientes tramos de arterias: Tres de Febrero entre las calles Iberá y Congreso Tres de Febrero entre Congreso y Manuel Ugarte O´Higgins entre las calles Quesada y Congreso O´Higgins entre Congreso y Manuel Ugarte
Artículo 2º - Prohíbese, con carácter transitorio, hasta la habilitación de la circulación en general del Paso Bajo Nivel de la calle Congreso y vías del FFCC ramal Tigre, el estacionamiento junto al cordón de la acera izquierda, en los siguientes tramos de arteria: Arcos entre las calles Congreso y Manuela Pedraza, Vuelta de Obligado, entre Congreso y Manuela Pedraza, Amenábar entre las calles Congreso y Manuela Pedraza, Cuba entre las calles Congreso y Roosvelt; Roosevelt F. D. entre la calle Arribeños y Av. del Libertador Ciudad de la Paz entre las calles Congreso y Roosevelt F. D.
Articulo 3° - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento transitorio por obra (vertical, horizontal y luminoso) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y será instalado por la Empresa contratista de la Obra de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.1.7 de la Ley Nº 2148 (Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires).
Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de

Tránsito para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Tránsito, para su implementación. **Sigillito**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 437/DGCYC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14, Nº 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC- MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones Nº 302-DGCYC-13 y Nº 396-DGCYC- 14, el EE Nº 7.820.744/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto Nº 1.145-09, como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo, este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95-14;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14, Nº 1145-09 y concordantes, quien suscribe se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0526-LPU14 para el día 10 de Julio de 2014 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nª 95-14, Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, por un monto estimado de Pesos Un Millón Setecientos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Seis ($ 1.714.156,-).

Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271), la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Butera

DISPOSICIÓN N.° 438/DGCYC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14, Nº 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC- MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones Nº 396-DGCYC-14 y Nº 302-DGCYC- 13, el EE Nº 6.792.700/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Productos de Jardinería y Semillas para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto Nº 1.145-09, como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo, este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95-14;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los productos, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y los Decretos N° 95-14, Nº 1145-09 y concordantes, quien suscribe se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0436-LPU14 para el día 10 de Julio de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Productos de Jardinería y Semillas para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14, Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, por un monto estimado de Pesos Un Millón Seiscientos Mil ($ 1.600.000,-).
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271), la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Butera

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 68/UCAS/14

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 171/DGCyC/08 y el Expediente Electrónico Nº 4.236.319/MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Antibiótico Antifúngico Anfotericina con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 771/MSGC/14 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se autoriza al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), creada por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo a su vez, continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08 y sus modificatorios.
Por ello,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
DISPONE

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública Nº 869/SIGAF/2014 para el día 30 de junio de 2014 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, para la Adquisición de Antibiótico Antifúngico Anfotericina con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 06/100 ($ 18.757.682,06).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 2095 modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 3º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS).
Arata

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 350/HBR/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

VISTO
el Expediente Electronico Nº 05656210-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 4056/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE GUIAS PARA BOMBAS DE INFUSION, con destino al Servicio de ALIMENTACION-

Que, la Solicitud de Gastos N° 32653/14 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014 ; Y Ejercicio 2015;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a contratación Directa Nº 4056/SIGAF/14 para el día 16 de Julio, del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE GUIAS PARA BOMBAS DE INFUSION, con destino al Servicio de Alimentacion, por un monto aproximado de $ 54.000.00. (PESOS: Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 ; y Ejercicio 2015 ;
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para laprosecución de su trámite.**Fernández Rostello**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 83/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, los Decretos Nros. 95/14 y 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 7.597.235/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 38 de la Ley N° 2.095, estipula que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá autorizar el llamado y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos ($ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de consultoría informática aplicado a Escuelas de Oficio, cuyo lanzamiento público deberá llevarse a cabo el día 14 de agosto del corriente año, solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa;
Que la Subsecretaría de Economía Creativa manifestó la necesidad de contar con un servicio de administración de datos de las escuelas de oficio y de la bolsa de recursos del Distrito de Diseño, con el fin de analizar y verificar el alcance de las políticas públicas aplicadas en la materia;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso i) y artículo 83 de la Ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG- 2014-07673736-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente acto licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de consultoría informática aplicado a Escuelas de Oficio, cuyo lanzamiento público deberá llevarse a cabo el día 14 de agosto del corriente año, solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, por un monto total aproximado de pesos ciento noventa mil ($ 190.000.-).
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de contratación menor N° 650-0079-CME14, para el día 16 de julio de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria 4.764.
Artículo 3°.- La presente Contratación Directa se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.° 242/DGTAD/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5402625/14, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto Nº 1145- GCABA/09 y la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un Servicio de Limpieza Integral de Oficinas, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable y la Dirección General de Políticas de Juventud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2014 y 2015;
Que, por Disposición Nº 175-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 121-0329-LPU14 para el día 27 de mayo de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;
Que, por Disposición Nº 119-DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron las invitaciones electrónicas conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;
Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4397 del día 16/05/2014; Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas DANIEL TRUCCO S.R.L., LESSIVER S.R.L., LX ARGENTINA S.A., CLAUDIA FABIANA BONAVENTURA y LYME S.A.;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 11 de junio de 2014, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC a los oferentes, el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, luego de encontrarse la licitación en proceso Disponible para Adjudicar en la plataforma BAC, se han suscitado inconvenientes operativos en el Sistema BAC, entre los cuales se generó y se menciona, el ticket BAC 6166;
Que, por Disposición N° 233-DGTAD/14 de fecha 16/06/2014, se dispuso la aprobación de la Licitación Pública N° 121-0329- LPU14 al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;
Que, resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto los términos de la Disposición Nº 233-DGTAD/14 y apruebe la licitación pública que nos ocupa;

Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148- SECLYT/14;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentada N° 95-GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto los términos de la Disposición Nº 233-DGTAD/14.-
Artículo 2º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 121-0329-LPU14, realizada el día 27 de mayo de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, y adjudícase la contratación de un Servicio de Limpieza Integral de Oficinas a favor de la firma LESSIVER S.R.L., el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS, ($ 341.158,80.-) con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable y la Dirección General de Políticas de Juventud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-
Artículo 3º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto de los Ejercicios 2014 y 2015.-
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 5º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Articulo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Aristegui**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 102/HBR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO
Expediente Electrónico N° 2518324-MGEYA-HBR- 2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 1291/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE PAPEL TERMOSENSIBLE, con destino a los Servicios de Ginecología, Diagnostico por Imágenes, Obstetricia y Pediatría;
Que por Disposición nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Disposición Nº: 110-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa Nº 1291/Sigaf/14 para el día 25/04/14 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 621/14 se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: RAÚL JORGE LEÓN POGGI, DROGUERÍA FARMATEC S.A., HM BIOMEDIC S.R.L. Y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº: 943/2014, según lo manifestado en los Informes técnicos con fecha 12/05/2014 - 13/05/2014 y 22/05/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: DROGUERÍA FARMATEC S.A. (Renglones Nros. 1, 3 y 4) y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (Renglón N° 2 (op.2)), por resultar oferta conveniente conforme los términos del articulo 108 de la Ley Nº 2095,
Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 23/06/2014;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa Nº: 1291/2014 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº: 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764,

Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE PAPEL TERMOSENSIBLE, con destino a los Servicios de Ginecología, Diagnostico por Imágenes, Obstetricia y Pediatría a favor de las siguientes firmas: DROGUERÍA FARMATEC S.A. (Renglones Nros. 1, 3 y 4) por un Importe de PESOS: TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 ($ 30.217,33), MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (Renglón N° 2 (op.2)), por un Importe de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 447.300,00). La erogación Total de Gasto asciende a un Total de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 33/100 ($ 477.517,33).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y Ejercicio 2015.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) dia
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 170/HGAJAF/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 4925840/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 450/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 79/2014 por la provisión Fosfomicina Sódica de 1000 mg frasco ampolla como AYUDA MEDICA para los pacientes MONDELO, José y GIMENEZ, Carlos;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de una especialidad medicinal imprescindible y de vital necesidad para garantizar el tratamiento de los pacientes internados en la Unidad de Terapia Intensiva;
Que se conforma y adjunta el Remito Original FERAVAL S.A. N° 0001-00004723 por el cual se acredita la recepción de la medicación;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 01 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CATORCE MIL DIECISEIS ($ 14.016,00) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de Fosfomicina Sódica de 1000 mg frasco ampolla como AYUDA MEDICA para los pacientes MONDELO, José y GIMENEZ, Carlos internados en la Unidad de Terapia Intensiva a la empresa FERAVAL S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00004723 siendo el total de la adquisición de PESOS CATORCE MIL DIECISEIS ($ 14.016,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 30326/HGAJAF/2014 de fecha 29/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 171/HGAJAF/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 4503414/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 260/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 54/2014 por la provisión Insulina Glargina Humana envase x 5 lapiceras como AYUDA MEDICA para el paciente CAMINA BARROSO, José (DNI N° 18.844.292);
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de una especialidad medicinal imprescindible y de vital necesidad para garantizar el tratamiento del paciente con diagnóstico de DBT2 con mal control glucémico;
Que se conforma y adjunta el Remito Original MAX PHARMA S.R.L. N° 0001-00062038 por el cual se acredita la recepción de la medicación;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 02 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO ($ 15.048,00) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de Insulina Glargina Humana envase x 5 lapiceras como AYUDA MEDICA para el paciente CAMINA BARROSO, José (DNI N° 18.844.292) a la empresa MAX PHARMA S.R.L. conforme al Remito Original N° 0001-00062038 siendo el total de la adquisición de PESOS UN MIL TREINTA Y DOS ($ 1.032,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 27592/HGAJAF/2014 de fecha 15/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 172/HGAJAF/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 4503083/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota del Dr. Horacio Caviglia Jefe Div. Ortopedia y Traumatología y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por la provisión de un (1) sistema de fijación en cortical externa para plástica de LCA/LCP con tornillo interferencial de titanio como AYUDA MEDICA para el paciente GUTIERREZ, Gustavo y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 1640090/2012 - Contratación Directa N° 3347/2013 se tramitó la mencionada prótesis generándose la Orden de Compra N° 35094/2013, dejando constancia que la misma fue rescindida dado que el paciente no pudo ser intervenido quirúrgicamente durante el Ejercicio 2013;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un material imprescindible y de vital necesidad para garantizar la intervención quirúrgica del paciente;
Que se conforma y adjunta el Remito Original CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. N° 0001-00134765 junto al Certificado de Implante por el cual se acredita la recepción y colocación del material;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 03 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 21.548,00) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de un (1) sistema de fijación en cortical externa para plástica de LCA/LCP con tornillo interferencial de titanio como AYUDA MEDICA para el paciente GUTIERREZ, Gustavo a la empresa CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00134765 junto al Certificado de Implante siendo el total de la adquisición de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 27448/HGAJAF/2014 de fecha 15/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 173/HGAJAF/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Nº 1686666/2013 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota del Dr. Horacio Caviglia Jefe Div. Ortopedia y Traumatología y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por la provisión de un (1) arpón 5.0 mm San Lorenz (FICO) y un (1) set de tornillos interferenciales de titanio Romo o Filoso Fixorack como AYUDA MEDICA para la paciente VAZQUEZ, Romina (DNI N° 30.449.155 - Historia Social N° 107.819) y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 153/2014 se procedió anular la Contratación Directa N° 9066/2013 de acuerdo a lo establecido en el Art. 28° Apart. 6. de la Ley N° 2095/2006 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Disposición N° 1028/2013;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un material imprescindible y de vital necesidad para garantizar la intervención quirúrgica del paciente con diagnóstico de luxación recidivante de rótula;
Que se conforma y adjunta el Remito Original CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. N° 0001-00133968 junto al Certificado de Implante por el cual se acredita la recepción y colocación del material;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 04 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($ 28.138,00) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de un (1) arpón de 5.0 mm San Lorenz (FICO) y un (1) set de tornillos interferenciales de titanio Romo o Filoso Fixorack como AYUDA MEDICA para la paciente VAZQUEZ, Romina (DNI N° 30.449.155 - Historia Social N° 107.819) a la empresa CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00133968 junto al Certificado de Implante siendo el total de la adquisición de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 6.590,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 30363/HGAJAF/2014 de fecha 29/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 179/HGNPE/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09y concordantes

Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nº 607-MHGC-13, el Expediente N° 04808528/HGNPE/2014 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Suturas, con destino a Cirugía Cardiovascular;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-813-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;
Que, por Disposición DI-2014-118-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 417-0267-LPU14 para el día 08/05/2014 a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibio1 oferta de la siguiente Empresa: Foc SRL. Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se preadjudicó a favor de la firma: FOC SRL. (Renglones :1,2 ,3) " Unica Oferta" en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en airescompras.gob.ar, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27/05/2014, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/2014, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Articulo 6º del Decreto 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Licitación Pública Nº 267 /2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Suturas, con destino a Cirugía Cardiovascular ; a la empresa: FOC SRL .(Renglones: 1,2,3) por un monto de pesos: Ochenta y ocho mil doscientos seis con 58/100 ($ 88206.58); según el siguiente detalle:
FOC SRL
Reng Nº 1: Cant 293 u Precio Unitario $ 229.9 Precio Total $ 67360.70
Reng Nº 2: Cant 39 u Precio Unitario $ 304.92 Precio Total $ 11891.88
Reng Nº 3: Cant 20 u Precio Unitario $ 447.70 Precio Total $ 8954
Reng Nº 4: DESIERTO TOTAL : $ 88206.58
Articulo 2º.- Se reducen cantidades : Renglón Nº 1 : de 350u a 293 u ; Renglón Nº 2: de 50 u a 39 u ,Renglón Nº 3: de 45 u a 20 u ; Por ajuste presupuestario
Articulo 3º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.
Articulo 6º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo proyecto obra en los presentes actuados.

Art.iculo 7º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento.**Fakih - Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 182/HGAJAF/14

Buenos Aires, 16 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Nº 4925164/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota del Dr. Carlos F. Damin Jefe Div. Toxicología y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto para saldar los gastos generados por las sesiones de Oxigenoterapia Hiperbárica realizadas de urgencia a las pacientes ZASSALA, Susana Mafuta y VICENTINI Stella Maris y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de sesiones de imprescindible necesidad y urgencia para aquellas personas que han sufrido intoxicación por Monóxido de Carbono durante el período invernal de Julio y Agosto de 2013 ;
Que se conforma y adjunta el Remito Original HIPERCAMARAS S.A. N° 0001-0000830 por el cual se acredita la realización de los estudios;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 05 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 29.438,00) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para saldar los gastos generados por las sesiones de Oxigenoterapia Hiperbárica realizadas de urgencia a las pacientes ZASSALA, Susana Mafuta y VICENTINI, Stella Maris a la empresa HIPERCAMARAS S.A. conforme al Remito Original N° 0001-0000830 siendo el total de la prestación de PESOS UN MIL TRESCIENTOS ($ 1.300,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente

Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 30346/HGAJAF/2014 de fecha 30/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 183/HGAJAF/14

Buenos Aires, 16 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 4924872/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota de la Lic. Graciela González Jefe Div. Alimentación y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por la provisión de productos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para garantizar alimentación de los pacientes internados por vía enteral; y que en caso de no haberse adquirido se pondrá en riesgo la vida de los mismos por no contar con una adecuada alimentación;
Que se conforma y adjunta el Remito Original NUTRI SERVICE S.R.L. N° 0001-00031031 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 06 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE ($ 44.625,20) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de alimentos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación a la empresa NUTRI SERVICE S.R.L. conforme al Remito Original N° 0001-00031031 siendo el total de la adquisición de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 15.187,20).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 30286/HGAJAF/2014 de fecha 29/04/2014. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 184/HGAJAF/14

Buenos Aires, 16 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 4649026/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota del Dr. Roberto C illis Jefe Div. Farmacia y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por la provisión de Iodopovidona al 10% Solución bidón x 5 litros con destino al servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la calidad de atención de los pacientes internados;
Que se conforma y adjunta el Remito Original DROGUERIA MARTORANI S.A. N° 0001-00089195 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 07 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 49.417,20) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de Iodopovidona al 10% solución en bidones x 5 litros con destino al servicio de Farmacia a la empresa DROGUERIA MARTORANI S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00089195 siendo el total de la adquisición de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 4.792,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el

cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 30452/HGAJAF/2014 de fecha 29/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 185/HGAJAF/14

Buenos Aires, 16 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 5044554/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 371/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 68/2014 por la provisión de aguja espinal punta Sprotte de 25 y 27G x 3 ½ con destino al servicio de Farmacia;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de una especialidad medicinal imprescindible y de vital necesidad para garantizar el tratamiento de los pacientes internados en la Unidad de Terapia Intensiva;
Que se conforma y adjunta el Remito Original DCD PRODUCTS S.R.L. N° 0001-00107831 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 08 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 52.279,20) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de aguja espinal punta Sprotte de 25 G y 27G x 3 ½ con destino al servicio Farmacia a la empresa DCD PRODUCTS S.RL. conforme al Remito Original N° 0001-00107831 siendo el total de la adquisición de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 2.862,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente

Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 31022/HGAJAF/2014 de fecha 30/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 186/HGAJAF/14

Buenos Aires, 16 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 5044509/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 370/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 69/2014 por la provisión de Iodopovidona al 10% solución x 1 litro con destino al servicio de Farmacia;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de una especialidad medicinal imprescindible y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la calidad de atención de los pacientes;
Que se conforma y adjunta el Remito Original EGLIS S.A. N° 0001-00022383 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 09 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 59.055,20) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de Iodopovidona al 10% solución x 1 litro con destino al servicio Farmacia a la empresa EGLIS S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00022383 siendo el total de la adquisición de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 6.776,00).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 31029/HGAJAF/2014 de fecha 30/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 187/HGAJAF/14

Buenos Aires, 16 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 4649118/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota del Dr. Jaime Bridger Jefe (a/c) Quirófano Central y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por el excedente de entrega por el servicio de valet para ropa hospitalaria (retiro, lavado, secado, planchado, preparación y esterilización de Packs de ropa quirúrgica y ambos) durante el período del 01 al 20 de Febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un servicio imprescindible para la no suspensión de todas las operaciones a pacientes internados y ambulatorios tanto programadas como de urgencia, partos, atención de recién nacidos normales y de bajo peso, los internados en las Unidades de Terapia Intensiva e Intermedia y Unidad Coronaria, para el cual se necesita guardar la asepsia de todos los procedimientos que se realizan y así no poner en riesgo la vida de los pacientes que se atienden en el hospital;
Que el presente Acto se realiza por el excedente de la Orden de Compra N° 31822/2012 de la Licitación Pública N° 2845/SIGAF/2011, ya que se encontró tramitando en esa fecha la Ampliación de la misma dando origen a la Orden de Compra N° 12934/2014 que rige desde el 21 de Febrero de 2014;

Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales TEX CARE ARGENTINA S.A. N° 0001-00233999, N° 0001-00236564, N° 0001-00236565, N° 0001-00236567, N° 0001-00236568, N° 0001-00236569, N° 0001-00236570, N° 0001-00236571, N° 0001-00236572, N° 0001-00236573, N° 0001-00236574, N° 0001-00236575, N° 0001-00236549, N° 0001-00236550, N° 0001-00236561, N° 0001-00236562, N° 0001-00236563, N° 0001-00236544, N° 0001-00236545, N° 0001-00236546, N° 0001-00236547, N° 0001-00236548, N° 0001-00236398, N° 0001-00236399, N° 0001-00236400, N° 0001-00236540, N° 0001-00236541, N° 0001-00236542, N° 0001-00236543, N° 0001-00234000, N° 0001-00236376, N° 0001-00236377, N° 0001-00236378, N° 0001-00236379, N° 0001-00236380, N° 0001-00236381, N° 0001-00236382, N° 0001-00236383, N° 0001-00236384, N° 0001-00236385, N°0001-00236386, N° 0001-00236387, N° 0001-00236388, N° 0001-00236389, N° 0001-00236390, N° 0001-00236391, N° 0001-00236392, N° 0001-00236393, N° 0001-00236394, N° 0001-00236395, N° 0001-00236396, N° 0001-00236397, N° 0001-00236624, N° 0001-00236651, N° 0001-00236652, N° 0001-00236653, N° 0001-00236654, N° 0001-00236655, N° 0001-00236656, N° 0001-00236657, N° 0001-00236658, N° 0001-00236659, N° 0001-00236660, N° 0001-00236661, N° 0001-00236662, N° 0001-00236663, N° 0001-00236664, N° 0001-00236665, N° 0001-00236666, N° 0001-00236668, N° 0001-00236669, N° 0001-00236670, N° 0001-00236671, N° 0001-00236672, N° 0001-00236673, N° 0001-00236674, N° 0001-00236675, N° 0001-00236901, N° 0001-00236902, N° 0001-00236903, N° 0001-00236904, N° 0001-00236905, N° 0001-00236906, N° 0001-00236907, N° 0001-00236908, N° 0001-00236909, N° 0001-00236910, N° 0001-00236911, N° 0001-00236912, N° 0001-00236913, N° 0001-00236914, N° 0001-00236915, N° 0001-00236916, N° 0001-00236917, N° 0001-00236918, N° 0001-00236919, N° 0001-00236920, N° 0001-00236921, N° 0001-00236922, N° 0001-00236923, N° 0001-00236924, N° 0001-00236925, N° 0001-00237026, N° 0001-00237027, N° 0001-00237028, N° 0001-00237029, N° 0001-00237030, N° 0001-00237031, N° 0001-00237032, N° 0001-00237033, N° 0001-00237034, N° 0001-00237035, N° 0001-00237036, N° 0001-00237037, N° 0001-00237038, N° 0001-00237039, N° 0001-00237040, N° 0001-00237041, N° 0001-00237042, N° 0001-00237043, N° 0001-00237044, N° 0001-00237045, N° 0001-00237046, N° 0001-00237047, N° 0001-00237048, N° 0001-00237049, N° 0001-00237050, N° 0001-00237098, N° 0001-00237100, N° 0001-00237301, N° 0001-00237302, N° 0001-00237303, N° 0001-00237304, N° 0001-00237305, N° 0001-00237306, N° 0001-00237307, N° 0001-00237308, N° 0001-00237309, N° 0001-00237310, N° 0001-00237311, N° 0001-00237312, N° 0001-00237313, N° 0001-00237314, N° 0001-00237315, N° 0001-00237316, N° 0001-00237317, N° 0001-00237318, N° 0001-00237319, N° 0001-00237320, N° 0001-00237321, N°0001-00237322, N° 0001-00237326, N° 0001-00237327, N° 0001-00237328, N° 0001-00237329, N° 0001-00237330, N° 0001-00237331, N° 0001-00237332, N° 0001-00237333, N° 0001-00237334, N° 0001-00237335 y N° 0001-00237376 por los cuales se acreditan la realización del servicio;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 10 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 128.551,95) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por el excedente de entrega por el servicio de valet para ropa hospitalaria (retiro, lavado, secado, planchado, preparación y esterilización de Packs de ropa quirúrgica y ambos) durante el período del 01 al 20 de Febrero de 2014 a la empresa TEX CARE ARGENTINA S.A. conforme a los Remitos Originales N° 0001-00233999, N° 0001-00236564, N° 0001-00236565, N° 0001-00236567, N° 0001-00236568, N° 0001-00236569, N° 0001-00236570, N° 0001-00236571, N° 0001-00236572, N° 0001-00236573, N° 0001-00236574, N° 0001-00236575, N° 0001-00236549, N° 0001-00236550, N° 0001-00236561, N° 0001-00236562, N° 0001-00236563, N° 0001-00236544, N° 0001-00236545, N° 0001-00236546, N° 0001-00236547, N° 0001-00236548, N° 0001-00236398, N° 0001-00236399, N° 0001-00236400, N° 0001-00236540, N° 0001-00236541, N° 0001-00236542, N° 0001-00236543, N° 0001-00234000, N° 0001-00236376, N° 0001-00236377, N° 0001-00236378, N° 0001-00236379, N° 0001-00236380, N° 0001-00236381, N° 0001-00236382, N° 0001-00236383, N° 0001-00236384, N° 0001-00236385, N° 0001-00236386, N° 0001-00236387, N° 0001-00236388, N° 0001-00236389, N° 0001-00236390, N° 0001-00236391, N° 0001-00236392, N° 0001-00236393, N° 0001-00236394, N° 0001-00236395, N° 0001-00236396, N° 0001-00236397, N° 0001-00236624, N° 0001-00236651, N° 0001-00236652, N° 0001-00236653, N° 0001-00236654, N° 0001-00236655, N° 0001-00236656, N° 0001-00236657, N° 0001-00236658, N° 0001-00236659, N° 0001-00236660, N° 0001-00236661, N° 0001-00236662, N° 0001-00236663, N° 0001-00236664, N° 0001-00236665, N° 0001-00236666, N° 0001-00236668, N° 0001-00236669, N° 0001-00236670, N° 0001-00236671, N° 0001-00236672, N° 0001-00236673, N° 0001-00236674, N° 0001-00236675, N° 0001-00236901, N° 0001-00236902, N° 0001-00236903, N° 0001-00236904, N° 0001-00236905, N° 0001-00236906, N° 0001-00236907, N° 0001-00236908, N° 0001-00236909, N° 0001-00236910, N° 0001-00236911, N° 0001-00236912, N° 0001-00236913, N° 0001-00236914, N° 0001-00236915, N° 0001-00236916, N° 0001-00236917, N° 0001-00236918, N° 0001-00236919, N° 0001-00236920, N° 0001-00236921, N° 0001-00236922, N° 0001-00236923, N° 0001-00236924, N° 0001-00236925, N° 0001-00237026, N° 0001-00237027, N° 0001-00237028, N° 0001-00237029, N° 0001-00237030, N° 0001-00237031, N° 0001-00237032, N° 0001-00237033, N° 0001-00237034, N° 0001-00237035, N° 0001-00237036, N° 0001-00237037, N° 0001-00237038, N° 0001-00237039, N° 0001-00237040, N° 0001-00237041, N° 0001-00237042, N° 0001-00237043, N° 0001-00237044, N° 0001-00237045, N° 0001-00237046, N° 0001-00237047, N° 0001-00237048, N° 0001-00237049, N° 0001-00237050, N° 0001-00237098, N° 0001-00237100, N° 0001-00237301, N° 0001-00237302, N° 0001-00237303, N° 0001-00237304, N° 0001-00237305, N° 0001-00237306, N° 0001-00237307, N° 0001-00237308, N° 0001-00237309, N° 0001-00237310, N° 0001-00237311, N° 0001-00237312, N° 0001-00237313, N° 0001-00237314, N° 0001-00237315, N° 0001-00237316, N° 0001-00237317, N° 0001-00237318, N° 0001-00237319, N° 0001-00237320, N° 0001-00237321, N° 0001-00237322, N° 0001-00237326, N° 0001-00237327, N° 0001-00237328, N° 0001-00237329, N° 0001-00237330, N° 0001-00237331, N° 0001-00237332, N° 0001-00237333, N° 0001-00237334, N° 0001-00237335 y N° 0001-00237376 siendo el total del servicio de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 69.496,75).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32772/HGAJAF/2014 de fecha 12/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 189/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 5410606/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota de la Lic. Mónica Fueguel Sec. Producción Div. Alimentación y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por la provisión de productos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para garantizar alimentación de los pacientes internados por vías de excepción; y que en caso de no haberse adquirido se pondrá en riesgo la vida de los mismos por no contar con una adecuada alimentación;
Que se conforma y adjunta el Remito Original NUTRI SERVICE S.R.L. N° 0001-00034110 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 11 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 144.175,95) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de alimentos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación a la empresa NUTRI SERVICE S.R.L. conforme al Remito Original N° 0001-00034110 siendo el total de la adquisición de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($ 15.624,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente

Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32715/HGAJAF/2014 de fecha 13/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 190/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 5397608/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota de la Lic. Alejandra Merino Jefa Sección Quirófano y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por la provisión de placa paciente universal para electrobisturí con destino al Quirófano Central y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para garantizar la calidad de atención de los pacientes que requieran intervenciones quirúrgicas mediante la utilización de electrobisturí;
Que se conforma y adjunta el Remito Original MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. N° 0001-00133366 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 12 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 146.485,95) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de placa paciente universal para electrobisturí con destino al Quirófano Central a la empresa MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. conforme al Remito Original N° 0001-00133366 siendo el total de la adquisición de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ ($ 2.310,00).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32708/HGAJAF/2014 de fecha 12/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 191/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 5271463/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010; y mediante el cual y por Nota del Dr. Ricardo L. Hermes Jefe Div. Laboratorio Análisis Clínico y del Dr. José A. Lanés Director Médico el cual se solicita el Reconocimiento de Gasto por la provisión de tubo con Citrato y punta para pipeta (TIP) con destino al Laboratorio Central y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para garantizar la toma de muestras de los estudios solicitados a los pacientes internados como ambulatorios;
Que se conforma y adjunta los Remitos Originales BIOQUIMICA S.R.L. N° 0001-00040177 y N° 0001-00040192, por los cuales se acredita la recepción de los insumos;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 13 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 152.035,95) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de tubo con Citrato y punta para pipeta (TIP) con destino al Laboratorio Central a la empresa

BIOQUIMICA S.R.L. conforme a los Remitos Originales N° 0001-00040177 y N° 0001-00040192 siendo el total de la adquisición de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 5.550,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32204/HGAJAF/2014 de fecha 08/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 192/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 4648925/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 366/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 67/2014 por la provisión un (1) sistema de fijación de columna vertebral CD Horizon M8® y dos (2) dosis de sustituto óseo Mastergraft ® como AYUDA MEDICA para la paciente LAUMANN, Norma (DNI N° 6.365.028);
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un material imprescindible y de vital necesidad para garantizar la intervención quirúrgica de la paciente con diagnóstico de canal estrecho lumbar;
Que se conforma y adjunta el Remito Original CROSMED S.A. N° 0001-00014520 junto al Certificado de Implante por el cual se acredita la recepción y colocación del material;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 14 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 232.500,95) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de un (1) sistema de fijación de columna vertebral CD Horizon M8® y dos (2) dosis de sustituto óseo Mastergraft® como AYUDA MEDICA para la paciente LAUMANN, Norma (DNI N° 6.365.028) a la empresa CROSMED S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00014520 junto al Certificado de Implante siendo el total de la adquisición de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 80.465,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 30616/HGAJAF/2014 de fecha 15/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 193/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 3642905/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 529/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 87/2014 por la provisión un (1) marcapasos unicameral Tipo VVI-R multiprogramable como AYUDA MEDICA para el paciente SUCH, Antonio (DNI N° 10.780.704 - Historia Social N° 108.735);
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un material imprescindible y de vital necesidad para garantizar la calidad de vida del paciente con diagnóstico de fibrilación auricular sin respuesta al tratamiento médico;
Que se conforma y adjunta el Remito Original BIOMEDICA ARGENTINA S.A. N° 0001-00015012 por el cual se acredita la recepción del material;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 15 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 244.450,95) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de un (1) marcapasos unicameral Tipo VVI-R multiprogramable como AYUDA MEDICA para el paciente SUCH, Antonio (DNI N° 10.780.704 - Historia Social N° 108.735) a la empresa BIOMEDICA ARGENTINA S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00015012 siendo el total de la adquisición de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 11.950,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 24734/HGAJAF/2014 de fecha 12/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 194/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 5472798/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 423/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 76/2014 por la provisión un (1) chaleco Halo para fijación de columna cervical como AYUDA MEDICA para el paciente RAMIREZ BOCANEGRA, Robinzon Willinton (DNI N° 94.511.295 - Historia Social N° 108.779);
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un material imprescindible y de vital necesidad para garantizar la calidad de vida del paciente con diagnóstico de traumatismo encéfalo craneano grave + fractura C2 y C5;
Que se conforma y adjunta el Remito Original CORPOMEDICA S.A. N° 0001-00049556 por el cual se acredita la recepción del material;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 16 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 282.750,95) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de un (1) chaleco Halo para fijación de columna cervical como AYUDA MEDICA para el paciente RAMIREZ BOCANEGRA, Robinzon Willinton (DNI N° 94.511.295 - Historia Social N° 108.779) a la empresa CORPOMEDICA S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00049556 siendo el total de la adquisición de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 38.300,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32508/HGAJAF/2014 de fecha 13/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 195/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 5279714/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 488/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 84/2014 por la provisión de caja película radiográfica de 35 x 43 cm sensible al verde y caja de hoja de film para impresión de imágenes médicas de 20 x 25 cm para impresión en seco con destino al servicio de Diagnóstico por Imágenes;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para garantizar las prácticas radiológicas en las áreas cerradas de la Unidad de Terapia Intensiva y la Guardia;
Que se conforma y adjunta el Remito Original MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. N° 0001-00134170 por el cual se acredita la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 17 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 357.873,05) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de caja película radiográfica de 35 x 43 cm sensible al verde y caja hoja de film para impresión de imágenes médicas de 20 x 25 cm para impresión en seco con destino al servicio Diagnóstico por Imágenes a la empresa MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.RL. conforme al Remito Original N° 0001-00134170 siendo el total de la adquisición de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 75.122,10).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32306/HGAJAF/2014 de fecha 12/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 196/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico N° 3911038/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 426/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 75/2014 por la provisión de solución concentrada para hemodiálisis con bicarbonato y dextrosa con destino al servicio de Nefrología;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de la Sección Diálisis y la calidad de atención de los pacientes tanto internados como ambulatorios que requieran el tratamiento de hemodiálisis;
Que se conforma y adjunta el Remito Original SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ N° 0001-00008142 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 18 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 378.453,05) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de solución concentrada para hemodiálisis con bicarbonato y dextrosa con destino al servicio Nefrología a la empresa SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ conforme al Remito Original N° 0001-00008142 siendo el total de la adquisición de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 20.580,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 24576/HGAJAF/2014 de fecha 12/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 197/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 3911444/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

Que por Disposición Nº 425/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 74/2014 por la provisión de productos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para ser destinados a la elaboración de dietas para administrar por vías de excepción a pacientes adultos internados;
Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. N° 0007-00338436 y NUTRI SERVICE S.R.L. N° 0001-00034046 por los cuales se acredita la recepción de los insumos;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 19 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SESENTA CON SETENTA CENTAVOS ($ 406.060,70) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de productos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación a las empresas ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A conforme al Remito Original N° 0007-00338436 por un importe de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.607,65) y NUTRI SERVICE S.R.L. conforme al Remito Original N° 0001-00034046 por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000,00) siendo el total de la adquisición de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 27.607,65).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 24432/HGAJAF/2014 de fecha 13/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 198/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 5397523/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 487/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 83/2014 por la provisión de medicamentos con destino al servicio de Farmacia;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de especialidades medicinales imprescindibles y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la calidad de atención de los pacientes;
Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales LABORATORIOS RICHET S.A. N° 0002-00329161 y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. N° 0001-00037433 por los cuales se acredita la recepción de los insumos;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 20 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 429.756,70) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de medicamentos con destino al servicio de Farmacia a las empresas LABORATORIOS RICHET S.A. conforme al Remito Original N° 0002-00329161 por un importe de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE ($ 5.120,00) y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00037433 por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 18.576,00) siendo el total de la adquisición de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 23.696,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32713/HGAJAF/2014 de fecha 12/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 199/HGAJAF/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 5044618/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 318/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 62/2014 por las reparaciones de siete (7) válvulas reductoras para tubos de Oxígeno de distintos servicios y de un (1) lavachatas automático marca Wemer Strupp perteneciente a la Unidad de Terapia Intensiva;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de aparatos imprescindibles y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la calidad de atención de los pacientes;
Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales ALBERTO CURT FÖRSTER N° 0001-00000110 y ADRIAN DOMINGO ZELANTE N° 0001-00000670 por los cuales se acredita la reparación de los equipos;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 21 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 433.197,70) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la reparación de siete (7) válvulas reductoras para tubos de Oxígeno de distintos servicios y un (1) lavachatas automático marca Wemer Strupp perteneciente a la Unidad de Terapia Intensiva a las

empresas ALBERTO CURT FÖRSTER conforme al Remito Original N° 0001-00000110 por un importe de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 1.841,00) y ADRIAN DOMINGO ZELANTE conforme al Remito Original N° 0001-00000670 por un importe de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00) siendo el total de la reparación de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 3.441,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 30986/HGAJAF/2014 de fecha 30/04/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 219/HGAJAF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 5154930/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 594/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 94/2014 por la provisión de productos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para ser destinados a la elaboración de dietas a administrar por vías de excepción en pacientes adultos;
Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales FRESENIUS KABI S.A. 0014R00079595, NUTRI SERVICE S.R.L. N° 0001-00034601, N° 0001-00034785 y N° 0001-00034792 por los cuales se acredita la recepción de los insumos;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 36 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 738.570,83) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de productos nutroterápicos con destino al servicio de Alimentación a las empresas FRESENIUS KABI S.A. conforme al Remito Original N° 0014R00079595 por un importe de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO ($ 6.869,01) y NUTRI SERVICE S.R.L. conforme a los Remitos Originales N° 0001-00034601, N° 0001-00034785 y N° 0001-00034792 siendo el total de la adquisición de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO ($ 134.815,01).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 31566/HGAJAF/2014 de fecha 27/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 220/HGAJAF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 5213004/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificatorio Decreto Nº 752/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 632/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 102/2014 por la provisión de gasa hidrófila tubular doblada de medida final 20 cm x 10 cm doblado quirúrgico con destino al servicio de Esterilización;
Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindibles y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de la Planta Quirúrgica, Partos, Neonatología y las Unidades de Terapia y la calidad de atención de los pacientes que las requieran;
Que se conforma y adjunta el Remito Original BYMED S.R.L. N° 0002-00034885 por el cual se acredita la recepción del insumo;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 37 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 796.320,83) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificatorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ" CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de gasa hidrófila tubular doblada de medida final 20 cm x 10 cm doblado quirúrgico con destino al servicio de Esterilización a la empresa BYMED S.R.L. conforme al Remito Original N° 0002-00034885 siendo el total de la adquisición de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 57.750,00).
Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32055/HGAJAF/2014 de fecha 30/05/2014.
Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 229/PG/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1218, el Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 660/GCABA/2011, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012, Nº 229/GCABA/2014, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 y Nº 37/MHGC/MMGC/2014, el EE Nº 7553411/DGEMPP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en Planta de Gabinete y por su similar 37/MHGC/MMGC/2014 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Planta de Gabinete;
Que por Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, se establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 229/GCABA/2014, de fecha 11 de junio de 2014, se designó al Dr. Jorge Enrique de la Cruz (DNI Nº 13.425.251 - CUIL Nº 20-13425251-1) como Director General de la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por EE Nº 7553411/DGEMPP/2014 el Señor Director General de Empleo Público propicia la designación de la Sra. Cristina Mónica Fernández (DNI Nº 16.024.992 - CUIL Nº 27-16024992-2) y de la Sra. Laura Camila Freixa (DNI Nº 33.620.741 - CUIL Nº 20-33620741-0) como Personal de su Planta de Gabinete;
Que corresponde dejar constancia que las precitadas agentes fueron designadas oportunamente como personal de planta de gabinete del otrora Director General de Empleo Público, Dr. Fernando Lema, cesando en sus funciones por aplicación del artículo 39 de la Ley Nº 471 que establece que "...Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran...";
Que encontrándose acéfala la Dirección General de Empleo Público durante el período comprendido entre el 19 de mayo de 2014, fecha del deceso del otrora Director

General, y el 11 de junio del corriente, fecha de la efectiva designación del Dr. Jorge Enrique de la Cruz, se delegó en el Director General de Asuntos Institucionales y en el Director General de Sumarios, en forma indistinta, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General precitada;
Que atendiendo a necesidades de gestión propias de este Órgano Constitucional, las Sras. Cristina Mónica Fernández y Laura Camila Freixa prestaron servicio de asistencia a quienes se desempeñaran a cargo del despacho de la Dirección General de referencia durante el período precitado;
Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 y atendiendo a las necesidades de servicio y gestión excepcionales manifestadas, resulta pertinente designar al personal de planta de gabinete de la Dirección General de Empleo Público reconociéndoseles asimismo, en atención a cuestiones de celeridad administrativa, los servicios prestados como tales durante el período que abarca desde el 19 de mayo al 11 de junio del corriente año;
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnense a partir del 11 de junio de 2014 a las Sras. Cristina Mónica Fernández (DNI Nº 16.024.992 - CUIL Nº 27-16024992-2) y Laura Camila Freixa (DNI Nº 33.620.741 - CUIL Nº 20- 33620741-0) como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como se detalla en el Anexo I (IF-2014- 08049452-PG) que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Reconózcansele a las Sras. Cristina Mónica Fernández (DNI Nº 16.024.992 - CUIL Nº 27- 16024992-2) y Laura Camila Freixa (DNI Nº 33.620.741 - CUIL Nº 20-33620741-0), atendiendo a razones de celeridad administrativa, los servicios prestados en asistencia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 19 de mayo y el 11 de junio del corriente, en iguales condiciones a las estipuladas en el Anexo I mencionado.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Empleo Público, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal - Dirección Recursos Humanos - y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 230/PG/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1218, el Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 660/GCABA/2011, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012, Nº 229/GCABA/2014, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 y Nº 37/MHGC/MMGC/2014, el EE Nº 07540111/DGEMPP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en Planta de Gabinete y por su similar 37/MHGC/MMGC/2014 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Planta de Gabinete;
Que por Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 se establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Que por Decreto Nº 229/GCABA/2014, de fecha 11 de junio de 2014, se designó al Dr. Jorge Enrique de la Cruz (DNI Nº 13.425.251 - CUIL Nº 20-13425251-1) como Director General de la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por EE Nº 07540111/DGEMPP/2014 el Señor Director General de Empleo Público propicia la designación del Sr. Juan Manuel Langlois (DNI. Nº 30.927.183 - CUIL Nº 20-30927183-2) y del Sr. José Antonio Ducasse (DNI Nº 31.224.493 - CUIL 20-31224493-5) como Personal de su Planta de Gabinete;
Que corresponde dejar constancia que los precitados agentes fueron designados oportunamente como personal de planta de gabinete del otrora Director General de Empleo Público, Dr. Fernando Lema, cesando en sus funciones por aplicación del artículo 39 de la Ley Nº 471 que establece que "...Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran...";
Que encontrándose acéfala la Dirección General de Empleo Público durante el período comprendido entre el 19 de mayo de 2014, fecha del deceso del otrora Director
General, y el 11 de junio del corriente, fecha de la efectiva designación del Dr. Jorge Enrique de la Cruz, se delegó en el Director General de Asuntos Institucionales y en el Director General de Sumarios, en forma indistinta, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General precitada;
Que atendiendo a necesidades de gestión propias de este Órgano Constitucional, los Sres. Juan Manuel Langlois y José Antonio Ducasse prestaron servicio de asistencia a quienes se desempeñaran a cargo del despacho de la Dirección General de referencia durante el período precitado;
Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 y atendiendo a necesidades de servicio y gestión excepcionales manifestadas, resulta pertinente designar al personal de planta de gabinete de la Dirección General de Empleo Público reconociéndoseles asimismo, en atención a cuestiones de celeridad administrativa, los servicios prestados como tales durante el período que abarca desde el 19 de mayo al 11 de junio del corriente año;
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnense a partir del 11 de junio de 2014 a los Sres. Juan Manuel Langlois (DNI Nº 30.927.183 - CUIL Nº 20-30927183-2) y José Antonio Ducasse (DNI Nº 31.224.493 - CUIL Nº 20- 31224493-5) como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como se detalla en el Anexo I (IF-2014- 08050048-PG) que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Reconózcansele a los Sres. Juan Manuel Langlois (DNI Nº 30.927.183 - CUIL Nº 20- 30927183-2) y José Antonio Ducasse (DNI Nº 31.224.493 - CUIL Nº 20- 31224493-5), atendiendo a razones de celeridad administrativa, los servicios prestados en asistencia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 19 de mayo y el 11 de junio del corriente, en iguales condiciones a las estipuladas en el Anexo I mencionado.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Empleo Público, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal - Dirección Recursos Humanos - y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N.º 19/DGFVP/14

Se publica el listado de personas físicas o jurídicas con incumplimientos en la ejecución de obra de cierre definitivo en aceras según lo establecido por Resolución N° 151/SSMEP/12

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO
la ley N° 2.634, los Decretos N° 238/08 y 170/13, 172/14 y las Resoluciones N° 45/MAYEPGC- AGIP/12, 1.285/MAYEPGC/13, 151/SSMEP/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.013 se establecen los Ministerios del Poder Ejecutivo, asignándole al Ministerio de Ambiente y Espacio Público las incumbencias propias de su competencia, entre las cuales se halla la del mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Ley N° 2.634 se establece un régimen para aquellas personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que por su actividad deban realizar aperturas o roturas en el espacio público, designando como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 238/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.634, instrumentándose el Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Público (RAAEP), y los requisitos, procedimientos y plazos para solicitar los permisos pertinentes y realizar las obras de apertura y cierre;
Que a través del Decreto Nº 971/09 se establece que las empresas que realizan obras de aperturas y/o roturas en la vía pública tienen la obligación de ejecutar los cierres definitivos en aceras, a su entero costo; poniéndose en cabeza de dichas empresas la constitución de una garantía de cumplimiento;
Que por otra parte, mediante la Resolución N° 45-MAYEPGC-AGIP/12, se previó que todas las personas físicas o jurídicas que incurran en tres o más incumplimientos a la obra de cierre definitivo en las aceras conforme la normativa vigente, quedarán encuadradas dentro del Padrón de Riesgo Fiscal, establecido para los contribuyentes responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo incorporadas automáticamente al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) con la alícuota más alta vigente;
Que asimismo, a través de la citada Resolución se creó en el ámbito de la entonces Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, el Registro Estadístico de Incumplimientos de Permisos de Apertura (REIPA);
Que oportunamente, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, ha dictado la Resolución N° 151-SSMEP/12, mediante la cual estableció el procedimiento de constatación y control de los incumplimientos de permisos de aperturas, quedando a cargo de la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas su implementación;

Que a través del Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo modificado parcialmente mediante los Decretos N° 170/13 que entre otras cuestiones, creó esta Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, modificando expresamente la responsabilidad primaria en materia de fiscalización que poseía la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y otorgándosela a esta Dirección General de Fiscalización en Vía Pública;
Que mediante la Resolución N° 1.285-MAYEPGC/13 el REIPA ha sido trasladado a la órbita de la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración, en virtud de las misiones y funciones que le fueran asignadas en el Decreto N° 170/13;
Que por lo expuesto, corresponde a esta Dirección General de Fiscalización en Vía Pública asumir las responsabilidades establecidas en la Resolución Nro. 151-SSMEP/12; y
Que atento a las tareas de inspección realizadas por esta Dirección General, se ha constatado que ciertas personas físicas o jurídicas han incurrido en 3 o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de obra de cierre definitivo en las aceras;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Publíquese, de conformidad con lo establecido en la Resolución 151/SSMEP/12: A) el listado de personas físicas o jurídicas que han verificado tres o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de la obra de cierre definitivo en las aceras; y B) el listado de aquellas personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la mencionada Resolución, han subsanado los incumplimientos por medio de los cuales fueron incorporados al SIRCREB y no han verificado nuevos posteriores:
A. Personas físicas o jurídicas que registran tres o más incumplimientos:
Kioshi S.A.
Emir S.A.
Luberisider S.A.
CYE Construcciones S.A.
Emargas S.R.L.
Zubdesa Construcciones S.A.
Rowing S.A.
CPS Comunicaciones S.A.
Construcsur S.R.L.
Argencobra S.A.
Leveltec S.R.L.
Cosugas S.R.L.
Tecnodock S.R.L.
Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.
Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.
Empresa Distribuidora Sur S.A.
Telmex S.A.
B. Personas físicas o jurídicas que han cumplido con los requisitos exigidos para obtener la baja del SIRCREB:
Tel 3 S.A.
Metrogas S.A.
Telecom Argentina S.A.
Ibercom Multicom S.A.
Castpro S.R.L.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese por el término de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a los efectos de que ésta determine el tratamiento que se le debe dar a cada una de los contribuyentes enlistados en el Artículo 1 de la presente. Cumplido, archívese. **Lanusse**

Matías Lanusse
Subsecretario

CA 263
Inicia: 26-6-2014 Vence: 8-7-2014

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

RESOLUCION DG Nº 280/14

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

1º.-APROBAR el REGLAMENTO DE CAJA CHICA ESPECIAL Y ESPECÍFICO PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO “LAVALLE Nº 369” , que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante la presente Resolución.
2º.- APROBAR el listado de trabajos de readecuación a realizarse en el inmueble sito en Lavalle 369 de esta Ciudad, que como Anexo II se acompaña y forma parte de integrante de la presente Resolución.
3º.- DESIGNAR, como responsable primario de la gestión, administración, ejecución y rendición de la Caja Chica Especial aprobada por el ARTICULO 1º, al titular de la Subsecretaría General de Administración de este Ministerio Público de la Defensa en lo relativo al cobro de los fondos, su asignación a gastos específicos y su posterior rendición.
4º.- DESIGNAR como funcionario autorizado a aprobar las rendiciones de la Caja Chica Especial aprobada por el Artículo 1º, al titular de la Secretaría General de Administración hasta DOSCIENTAS MIL UNIDADES DE COMPRA (200.000 U.C.), mientras que las correspondientes a montos superiores y hasta la cantidad de QUINIENTAS MIL UNIDADES DE COMPRA (500.000 U.C.) se aprobarán por el titular de este Ministerio Público de la Defensa, en ambos casos a través del dictado de los correspondientes actos administrativos
5º.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese vía electrónica a la Unidad de Auditoria Interna, a la Secretaría General de Administración, a la Subsecretaria General de Coordinación Técnica y, oportunamente, archívese.
Firmado: Dr. Horacio Corti

ANEXO

Jorge Costales
Secretario General de Administración

CA 271
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DG Nº 283/14

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

1º.- RECTIFICAR el punto 7. Compulsa, apartado 4 del anexo I de la Resolución DG Nº 280/2014 por el siguiente texto: "El subsecretario General de Administración deberá dictar un acto administrativo que apruebe el gasto solicitado, seleccionando el presupuesto que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad y la idoneidad técnica del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, el precio y demás condiciones de la oferta que puedan resultar relevantes según el bien o servicio de que se trate…";
2º.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese vía electrónica a la Unidad de Auditoria Interna, a la Secretaría General de Administración, a la Subsecretaria General de Coordinación Técnica, y oportunamente, archívese.
Firmado: Dr. Horacio Corti

Jorge Costales
Secretario General de Administración

CA 272
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

Provisión y Colocación de Macetas - Expediente N° 3.413.620/14

Llámese a Licitación Pública N°934/SIGAF/2014, con fecha de apertura programada para el día 14 de Julio de 2014 a las 12:00 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255 Piso 12, Capital Federal.
- S/ Provisión y Colocación de Macetas Dirección General de Movilidad Saludable, de esta Subsecretaría de Transporte.
Autorizante: Resolución N°287/SSTRANS/2014.
Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable
Valor del pliego: Sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 10:30 a 16:30 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11:55 horas.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Transporte. Sita en Maipú 255 Piso 12, Capital Federal. Para el día 14 de Julio de 2014.

Guillermo Dietrich
Subsecretario de Transporte

OL 1996
Inicia: 2-7-2014 Vence: 7-7-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 658/SIGAF/14

Expediente Nº 3.352.183/14
Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para brindar cobertura a los Eventos organizados por la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 63/DGSEGUROS/14, con la presencia del Lic. Leandro Sánchez, el Lic. Luciano Neiman y el Sr. Marcos Ariel Bernardo Gómez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: PROVINCIA SEGUROS S.A. y NACIÓN SEGUROS S.A.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
NACIÓN SEGUROS S.A. (OF. 2): Renglón Nro.1 en la suma total de pesos treinta mil cuarenta y ocho ($ 30.048,00).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764 y el Decreto 95/14.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 2026
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 672/SIGAF/2014

Expediente Nº 5.312.737/13
Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil a los fines de brindar cobertura a las Maquinas Elevadoras instaladas en distintos establecimientos dependientes del Ministerio de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 85/DGSEGUROS/14, con la presencia del Lic. Leandro Sánchez, el Lic. Luciano Neiman y el Sr. Marcos Ariel Bernardo Gómez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: CAJA DE SEGUROS S.A. y NACIÓN SEGUROS S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
NACIÓN SEGUROS S.A. (OF. 2): Renglón Nro.1 en la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100 ($ 37.497,40).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764 y el Decreto 95/14.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 2025
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos anatomía patológica - Expediente Nº 1.120.584/14

Llámese a Contratación Directa N° 63/14 cuya apertura se realizara el día 7/7/14 a las 11 horas, para la adquisición de insumos de anatomía patológica, para Anatomía Patológica.
Autorizante: Disposición N° 190/HGAT/14.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos “Dr. Enrique Tornú”.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 7/7/14 a las 11 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 1971
Inicia: 3-7-2014 Vence: 7-7-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de sillones odontológicos - Expediente Electrónico Nº 5.794.406/MGEYA-DGADC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 401-365-LPU14, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de dieciocho (18) meses“.
Apertura: 30/7/2014, a las 11 hs.
Visita Técnica: desde el día 7 de julio de 2014 hasta el día 21 de julio de 2014 inclusive, de 9 a 13 hs. Los interesados en cotizar deberán concurrir a los efectores destinatarios dentro de las fechas fijadas munidos con la constancia de visita, conforme se establece en los Pliegos de la licitación.
Autorizante: Disposición Nº 72/DGADC/14.
Repartición Destinataria: diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud.
Unidad Requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Valor del Pliego: sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicadas en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 24 de julio de 2014 a las 16:00 horas.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Emilse Filippo
Directora General

OL 2016
Inicia: 3-7-2014 Vence: 4-7-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de insumos para la determinación de toxoplasmosis y otros con aparatología en carácter de préstamo gratuito - Expediente N° 2014-0762710/MGEYA/2014 4-7-

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0512-LPU14, cuya apertura se realizará el día 11/07/2014, a las 10:00 hs.
Adquisición de insumos para la determinación de toxoplasmosis y otros con aparatologia en carácter de prestamo gratuito
Autorizante: DI-2014-210-HGAP.
Repartición destinataria: HOSP. GRAL. DE AGUDOS DR. JOSE M. PENNA.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso.

Gustavo San Martin
Director A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2023
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 5358530/HGNRG/2014

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0325-LPU14
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Toallas descartables
Firma preadjudicada:
EUQUI S.A.
Reng.1, cantidad: 45600 paq. de 250 u, precio unitario $ 22,59, precio total $ 1.030.104,00
TOTAL PREADJUDICADO: Un millón treinta mil ciento cuatro ($ 1.030.104,00)
Fundamento de la preadjudicación: Sr. Carlos González Besnard - Sr. Fernando Jover - Sr. Osvaldo López
Vencimiento validez de oferta: 9/9/2014.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de 04/07/2014, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa

OL 2021
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH“

Adjudicación - Expediente N° 4.116.598-MGEYA-14

Licitación Pública N° 412-0214-LPU14.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2014-07106225-HGACA.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos Biología Molecular (CMV) para Laboratorio.
Firma adjudicada:
MEDI SISTEM S.R.L. O/C N° 412-1762-OC14
Renglón 01- 352 uni. - Precio Unitario $ 552,83 - Total Renglón $ 194.596,16
Renglón 02- 352 uni. - Precio Unitario $ 552,83 - Total Renglón $ 194.596,16
Renglón 03- 864 uni. - Precio Unitario $ 838,50 - Total Renglón $ 724.464,00
Total adjudicado: pesos un millon ciento trece mil seiscientos cincuenta y seis con treinta y seis centavos ($ 1.113.656,36).
Renglones Desiertos: -
Fundamento de la adjudicación: Dr. Shigeru Kozima - Dra. Marta Ferraris - Lic. Lilia Vazquez.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 1/7/14.

Néstor Hernández
Director General

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2024
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de impresoras 3D - Expediente Electrónico Nº 2014-03439995-MGEYA-DGTEDU

Llamase a Licitación Pública Nº 550-0376-LPU14, cuya apertura se realizará el día 10 de julio de 2014, a las 15:00 hs., adquisición de impresoras 3D en el marco del Programa Escuelas del Futuro solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.
Acto Administrativo Nº: Disposición Nº 620/DGAR/2014.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2030
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de equipos informáticos - Expediente Electrónico Nº 2187536-MGEYA-DGTEDU-2014

Llamar a Licitación Pública Nº 763/14, cuya apertura se realizará el día 17/07/14, a las 12:00 hs., para la adquisición de equipos informáticos (Servidores)
Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones - Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:00 hs.
Lugar de apertura: unidad operativa de adquisiciones - departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.
Emisor de la norma: DI-2014-622-DGAR. Dirección General de Administración de Recursos.

Graciela Testa
Gerencia Operativa

OL 2029
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de equipos informáticos - Expediente Electrónico Nº 2188387-MGEYA-DGTEDU-2014

Llamar a Licitación Pública Nº 764/14, cuya apertura se realizará el día 17/07/14, a las 13:00 hs., para la adquisición de equipos informáticos (Racks)
Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones - Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:00 hs.
Lugar de apertura: unidad operativa de adquisiciones - departamento compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.
Emisor de la norma: DI-2014-621-DGAR. Dirección General de Administración de Recursos.

Graciela Testa
Gerencia Operativa

OL 2027
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso Desierta - Expediente Nº 2103128/11 - Licitación Pública Internacional Nº 37-SIGAF-2012

Déjase sin efecto la Licitación Pública Internacional N° 37-SIGAF-2012 referente a la: "Contratación del Sistemas Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA)".

Fernando Codino
Director General

OL 2031
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Ministerio de Cultura

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL Y ARTÍSTICA

Servicio de conducción de diferentes tipos de visitas guiadas por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes - Expediente N° 5910183-MGEYA-DGTALEATC/14

Llamase a Licitación Pública Nº 541-0379-LPU14, "bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)" cuya apertura se realizará el día 16/07/2014, a las 14.00 hs, para la contratación del "Servicio de conducción de diferentes tipos de visitas guiadas por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes"
Presupuesto oficial- Monto Total Aproximado pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 96/100 ($6.555.456,96.-)
Autorizante: Resolución Nº 329-EATC-2014
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar, según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145-GCABA/09 que reglamenta el Articulo 83 de la ley Nº2095 y ley 4764.-
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web
Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, “bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)" hasta el 16 de Julio de 2014 a las 14:00 horas, momento en que se realizara el Acto de Apertura electrónicamente.

Pedro Pablo García Caffi
Director General y Artístico

OL 2004
Inicia: 3-7-2014 Vence: 4-7-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente Nº 3852815/14

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 435/14.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra Mayor.
Objeto de la contratación: Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 21.24, Manzanas 25 y 26
Firma adjudicada: Dolcor SRL (CUIT N° 30-71013762-1).
Obra Red de Tendido Eléctrico en Villa 21.24, Manzanas 25 y 26 - precio total: $ 1.678.995,65-
Total adjudicado: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 65/100 CVOS. ($ 1.678.995,65).
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 03/07/2014.

Carlos Pedrini
Titular

OL 2032
Inicia: 4-7-2014 Vence: 8-7-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de consultoría aplicado a escuelas de oficio - Expediente Electrónico Nº 7.597.235/DGTALMDE/14.

Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0079-CME14, para el día 16 de Julio de 2014, a las 14 horas para el "Servicio de consultoría aplicado a escuelas de oficio", solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, dependiente de este Ministerio, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Norma autorizante: Disposición N° 83/DGTALMDE/2014.
Valor del Pliego: Sin valor.
Consultas y/o Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.
Fecha, Hora de Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 16 de Julio de 2014 a las 14 horas.

Juan Martín Barrailh Ortiz
Director General

OL 2019
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 5.402.625-MGEYA/14

Licitación Pública Nº 121-0329-LPU14.
Objeto de la contratación: Servicio de Limpieza.
Acto de Adjudicación: Disposición Nº 242-DGTAD/14.
Fecha: 26 de junio de 2014.
Razón Social de la Empresa: LESSIVER S.R.L.
Renglón N° 1 por la suma total de pesos trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho con ochenta centavos, ($ 341.158,80) por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2095 modificado por el Artículo 43 de la Ley 4764.-
Total adjudicación: pesos trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho con ochenta centavos, ($ 341.158,80).-
Lugar de exhibición: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Av. de Mayo 525 - Piso 4º - Oficinas 432 / 433 / 434 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastian Aristegui
Director General

OL 2020
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Expediente N° 4.109.411/2014

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8618-0212-LPU14 (BAC).
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de Mobiliario.-
Firmas preadjudicadas:
Altial Amoblamientos S.R.L.
Renglón: 3 - Puestos de trabajo enfrentados, medidas 249*145*148cm, para 4 personas, Precio x unid: $ 6.745.- Precio total X 60 unid: $ 404.700.-
Renglón: 4 - Sillón, modelo ejecutivo giratorio, asiento y respaldo tapizado con base de acero. Precio x unid: $ 770.- Precio total X 20 unid: $ 15.400.-
Renglón: 6 - Perchero de pie metálico de 4 perchas. Precio x unid: $ 280.- Precio total X 100 und: $ 28.000.-
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cien ($ 448.100-).
Equipamiento de Empresas S.A.
Renglón: 5 -Cestos papeleros, para oficina. Precio x unid: $ 95.- Precio total X 100 unid: $ 9.500.-
Renglón: 7 - Escritorio para oficina, de madera con cajonera de 2 cajones base, medidas 1,10 m X 0.70m. Precio x unid: $ 1.450.- Precio total X 5 unid: $ 7.250.-
Total preadjudicado: PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 16.750-).
Fundamento de las preadjudicaciones: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar los renglones n° 1 y 2 fueron dejados sin efecto por el área solicitante, por razones operativas de refuncionalización de espacios.
Se preadjudican los renglones n° 3, 4 y 6 a la oferta n° 5 (Altial Amoblamientos S.R.L), por calidad, precios convenientes para el GCABA y cumplir con lo solicitado según el informe técnico del área solicitante, tal lo establece el Art. 108 de la ley n° 2095.
Se preadjudican los renglones n° 5 y 7 a la oferta N° 4 (Equipamiento de Empresas S.A), por calidad, precios convenientes para el GCABA y cumplir con lo solicitado según el informe técnico del área solicitante, tal lo establece el art. 108 de la ley N° 2095.
La oferta N° 1 (Establecimientos Caporaso s.a.c.i.f.i y a.), fue desestimada por estar alcanzada al momento de la apertura por los términos del Art 96 H) de la ley 2095.
La oferta n° 2 (Arguay S.R.L) fue desestimada por estar pre-inscripta en el riupp-bac, al momento de la preadjudicación y a su vez encontrarse al momento de la apertura alcanzada por los términos del Art. 96 H.
La oferta n° 3 (Asbimar S.R.L.) se desestima por precio no conveniente.
El plazo de mantenimiento de ofertas, fue prorrogado a solicitud de esta repartición, por diez días a contar desde el 02/07.
Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Cdra. Carla Ruffa y Dr. Fabián Fernández, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 03/07/14.

Gerardo Chiossi
Director

OL 2033
Inicia: 4-7-2014 Vence: 4-7-2014

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular Aclaratoria - Expediente Nº 207/13

Licitación Pública Nº 1/14
Objeto: Apruébese la circular aclaratoria en base a la consulta recepcionada con fecha 25 de junio que se detalla a continuación, para la contratación de un servicio de Vigilancia.
"Atento la consulta realizada por un posible oferente se detalla a continuación las correspondientes aclaraciones:
1) Taxatividad e inamomovilidad del presupuesto determinado: El monto asignado conforme art. 1 de la Disposición DADMIN Nº 34/14 que autoriza el llamado es enunciativo pudiéndose adjudicar por un monto diferente teniendo en cuenta las ofertas recibidas, la existencia de fondos suficientes y los precios de mercado.
2) Correcta evaluación de la carga horaria: conforme consulta realizada al área técnica, se ratifica la carga horaria establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, aclarando que en ningún caso puede medirse el servicio en cantidad de horas de trabajo, dependiendo las mismas del número de días hábiles de cada mes.
3) Autorización o no para cotizar a Cooperativa: Conforme la normativa vigente y en pro del principio de igualdad y concurrencia no se limita la concurrencia de potenciales oferentes."

Erica Maidana
Jefa División Compras y Contrataciones

OL 2011
Inicia: 3-7-2014 Vence: 4-7-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Nota Nº 7801/IVC/13

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 27/13 para la Contratación del Servicio de Impresión según lo previsto por el art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095.
Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: Viernes 11 de julio de 2014 a las 10 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal - IVC.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Iván Kerr
Gerente General

CV 13
Inicia: 30-6-2014 Vence: 4-7-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de una consultora - Carpeta de Compra Nº 21.318

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de una consultora que tendrá a su cargo la elaboración de un RFI y de un RFP mediante el cual se efectuará el correspondiente llamado a licitación para la adquisición de una solución tecnológica CRM (Customer Relationship Management)".
Fecha de apertura de sobres: 24.07.2014 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo).
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 04.07.2014.
Fecha tope de consultas: 18.07.2014.

Sebastián A. Nicolay
Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 169
Inicia: 4-7-2014 Vence: 8-7-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos a cargo del "Taller General" - Carpeta de Compra Nº 21.376

Llámese a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos a cargo del "Taller General" del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", con fecha de Apertura el día 22/07/2014 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 16/07/2014.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 170
Inicia: 4-7-2014 Vence: 8-7-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de cerrajería en Dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses - Carpeta de Compra Nº 21.382

Llámese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de cerrajería en Dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", con fecha de Apertura el día 21/07/2014 a las 12 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 15/07/2014.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 171
Inicia: 4-7-2014 Vence: 8-7-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de mobiliario metálico - Carpeta de Compra Nº 21.387

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión de mobiliario metálico para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 5)", con fecha de Apertura el día 21/07/2014 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).
Adquisición y consultas de Pliego: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 15/07/2014.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 163
Inicia: 2-7-2014 Vence: 4-7-2014

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública Nacional Nº 1/2013 OP

Expediente Nº S01: 0174720/2011.
Dictamen de Evaluación - Licitación Pública Nacional Nº 1/2013 OP.
Clase: De Etapa Única Nacional.
Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida.
Ejercicio: 2014-2015.

Objeto de la contratación: "Puesta en Valor del Edificio sede Central de la Administración de Parques Nacionales – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Avenida Santa Fe Nº 690 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".
Consultas de expediente: En la Unidad Operativa de Compras de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, sita en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1.141 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de 10:00 a 16:00 horas.

Dictamen de Evaluación:
Evaluadas todas las ofertas se concluye que la presentada por el Oferente AGE CONSTRUCCIONES S.R.L. es la más conveniente desde el punto de vista técnico-económico, aconsejando adjudicar la obra a la Empresa antes mencionada.

Ofertas desestimadas:
-CONSULPER S.A. debe ser desestimada en virtud de no cumplimentar con el Artículo 7 del Pliego de Cláusulas Especiales.
-ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. corresponde, en virtud de lo establecido en el Artículo 30 del Pliego de Cláusulas Generales, tener por retirada su oferta con pérdida de la garantía de mantenimiento de la misma, atento no haber cumplimentado en tiempo y forma con las subsanaciones solicitadas.
-ING. RAÚL E. BAUD S.R.L. debe ser desestimada en virtud de no cumplimentar la misma con el Artículo 10 inciso II "Capacidad Económica-Financiera" y el Artículo 15 inciso 6 punto b, ambos artículos del Pliego de Cláusulas Especiales.

Luis Vitullo
Director General

OL 2018
Inicia: 4-7-2014 Vece: 4-7-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un Servicio de Centro Integral de Atención Ciudadana - Expediente Nº 4.124.258/14

Llámase a Licitación Pública Nº 687-SIGAF/14 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para el "Servicio del Centro Integral de Atención Ciudadana".
Fecha de apertura: 31 de julio de 2014, a las 12 hs.
Autorizante: Resolución Nº 236/SECGCYAC/14.
Valor del pliego: $ 150.000.
Consultas: las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1° Piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 24 de julio de 2014.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591 1º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Recepción de Ofertas: las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 31 de julio de 2014 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2017
Inicia: 3-7-2014 Vence: 7-7-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES –GOCYC-

Obra: Reparación de Veredas - Expediente Nº 236.568/13

Llámase a Licitación Pública Nº 937/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Reparación de Veredas", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Disposición N° 112/DGTALCIU/14.
Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: $ 8.184.000.
Plazo de ejecución: sesenta (60) días corridos o hasta agotar la cantidad de metros requeridos.
Fecha de apertura: 15 de julio de 2014, a las 12 hs.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 7 de julio de 2014.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 15 de julio de 2014 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591 1º piso, C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 1973
Inicia: 30-6-2014 Vence: 4-7-2014

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA

Adquisición de cubiertas y baterías para vehículos automotor pertenecientes las unidades del Comando Operativo Cinturón Sur de Gendarmería Nacional - Licitación Pública Nº 3/14

Procedimiento de Selección
Tipo: Licitación PUBLICA Nº 3 Ejercicio: 2014
Clase: De Etapa Única Nacional
Modalidad: Sin modalidad
Expediente Nº: MW 4-4005/129
Rubro comercial: 14 – REPUESTOS
Objeto de la contratación: "Adquisición de cubiertas y baterías para vehículos automotor pertenecientes las unidades del Comando Operativo Cinturón Sur de Gendarmería".
Costo de reposición del pliego: Sin Costo ($ 0,00)

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar / dirección
Unidad Técnica Administrativa Contable del Comando de Unidades Operativo Cinturón Sur de Gendarmería Nacional, sito en Avenida 27 de Febrero 6201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1437).

Plazo y Horario
Días hábiles de 08:30 a 13:00 horas, hasta UNA (1) hora antes de la fijada para la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección Unidad Técnica Administrativa Contable del Comando de Unidades Operativo Cinturón Sur de Gendarmería Nacional, sito en Avenida 27 de Febrero 6201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1437).

Día y Hora
08 de agosto de 2014, 12:00 HS

Importante: Los oferentes deberán fijar domicilio comercial, Nros de teléfonos / Fax y direcciones de correo electrónico, donde serán enviadas las comunicaciones.

ANEXO

Claudio Miguel Brilloni
Comandante Mayor
Jefe Cdo UU Operativo cinturón Sur

OL 2028
Inicia: 4-7-2014 Vence: 5-7-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que el Sr. Daniel Germán Femia, DNI: 32343795, transfiere la habilitación municipal a la firma Montecasino Viajes S.R.L., cuit: 30-71423403-6, la habilitación del comercio sito en Lavalle 1569, 6° piso, of. 617, U.F.F 216, superficie 18,50 mts2. Habilitado en carácter de Agencias Comerciales de empleo, turismo inmobiliario (604001), por Exp. N° 1343633/11, según Disposición N° 9651, con fecha 12/08/11.

Solicitante: Montecasino Viajes S.R.L.

EP 254
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

Transferencia de Habilitación

Gafasi S.R.L. con domicilio en Lambare 1055, de esta Ciudad, transfiere a la firma Curcuma S.R.L. la habilitación del comercio sito en Avenida de los Incas 3808 y Estomba 1496/1500 planta baja, habilitado por Expediente 27994/93, que funciona como Restaurante, cantina. Casa de Lunch. Café, bar. Despacho de bebidas, whiskería, cervecería. Comercio Minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. 602000, 602010, 602020, 602030, 602050. Con una superficie de 101,50 m2.

Solicitante: Curcuma S.R.L.

EP 256
Inicia: 4-7-2014 Vence: 11-7-2014

Transferencia de Habilitación

Elglim S.A. con domicilio en 9 de julio 287 segundo piso, Provincia de San Luis, transfiere a Echegar S.A. con domicilio en 9 de Julio 827 segundo piso A, Provincia de San Luis, la habilitación del local sito en Marcelo T. De Alvear 430 Planta baja , primer y segundo piso, en carácter de garage comercial (604070) por Expediente 1229790/11. Superficie 2729,05 m2. Observaciones: 2 cocheras para ciclomotores, el resto móviles. Sup. total 2729,05 mts2, Plano conforme a obra incendio Expediente 57982/05.Certificado final de incendios. Plano de ventilación mecánica Exp. 25154/06. Reclamos de ley en el local mismo.

Solicitante: Echegar S.A.

EP 260
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

Transferencia de Habilitación

Elglim S.A. con domicilio en 9 de julio 287 segundo piso, Provincia de San Luis, transfiere a Echegar S.A. con domicilio en 9 de Julio 827 segundo piso A, Provincia de San Luis, la habilitación del local sito en Libertad 1133/35 Planta baja, primer subsuelo, segundo subsuelo, primer piso y segundo piso, en carácter de garage comercial (604070) por Expediente 1784816/11. Superficie 2491,46 m2. Observaciones: 2 cocheras para ciclomotores, el resto móviles. Plano conforme a obra incendio Expediente 26972/00.Certificado final de incendios 3046. Plano de ventilación mecánica Exp. 45289/01. Reclamos de ley en el local mismo.

Solicitante: Echegar S.A.

EP 261
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

Transferencia de Habilitación

Elglim S.A. con domicilio en 9 de julio 287 segundo piso, Provincia de San Luis, transfiere a Echegar S.A. con domicilio en 9 de Julio 827 segundo piso A, Provincia de San Luis, la habilitación del local sito en Paraguay 401 y Reconquista 906/16 Planta baja, primer piso y segundo piso, en carácter de garage comercial (604070) por Expediente 1280181/2011. Superficie 1274,32 m2. Observaciones: 2 cocheras para ciclomotores, el resto móviles. Plano conforme a obra incendio Expediente 58265/07. Certificado final de incendios 5458/07. Reclamos de ley en el local mismo.

Solicitante: Echegar S.A.

EP 262
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

Transferencia de Habilitación

Atento a lo requerido por la actuación de referencia, se informa que, conforme surge del Padrón de Locales, obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de Tyl Cueros S.A., transfiere habilitación municipal a Mayanim S.A. para funcionar en el carácter de com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), por Exp. N° 304873/10, según Disposición N° 4076, con fecha 28/04/10, para el local sito en la calle Florida 822 PB U.F. 3, con una superficie de 58.14m2

Solicitante: Mayanim S.A..

EP 263
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

Transferencia de Habilitación

Atento a lo requerido por la actuación de referencia, se informa que, conforme surge del Padrón de Locales, obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de Tyl Cueros S.A., transfiere habilitación municipal a Axara S.A. para funcionar en el carácter de com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), por EXP. N° 81443/06, según Disposición N° 7172/DGHP/07, con fecha 19/10/07, para el local sito en la calle Lavalle 580 P.B U.F. 2, con una superficie de 78.62m2
Observaciones: Entre Piso

Solicitante: Axara S.A.

EP 264
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra **Graciela Susana Carrio** DNI N°8784579 con domicilio en Güemes 4039 pb 2 C.A.B.A. comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por exp. Num 119653/90 para los Rubros (603290) comercio minorista, expendio y venta de animales, alimentos y específicos veterinarios y artículos para animales domesticos y (604250) peluquería y otros servicios para animales domesticos, ubicado en la calle zapiola 1979 PB caba con una superficie cubierta de 41,08 m2 a nombre de **Maria Victoria Garfi** DNI N° 20270628 con domicilio en Camino al Aeroclub 695 San Pedro Provincia de Bs.As.

Solicitantes: Graciela Susana Carrio
Maria Victoria Garfi

EP 265
Inicia: 1-7-2014 Vence: 8-7-2014

TULLI HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Convocase a los Señores Accionistas de **Tulli Hermanos S.A.** (C.U.I.T. 30-50274664-9) a Asamblea General Ordinaria para el día 23/07/2014 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Defensa 1515 8vo. piso, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, al 31 de diciembre de 2013.
3. Remuneración del Directorio.
4. Distribución del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2013
5. Renovación de autoridades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23/06/2014.
El Directorio

Mauricio Alberto Tulli
Presidente

Solicitantes: Tulli Hermanos S.A.

EP 255
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación N° 39

La Dirección del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández cita a la ex agente **Mendez García Florencia**, CUIL 27-18884543-1, a fin de presentarse en el Departamento de recursos Humanos del citado establecimiento, dentro de las 72 horas a partir del último día de la presente publicación en este Boletín Oficial, a fin de notificarse de los términos de la Resolución N° 1893-SSGRH-2013, mediante la cual se la declara cesante.

José Lanes
Director

EO 727
Inicia: 2-7-2014 Vence: 4-7-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN F. SANTOJANNI

Notificación - Nota Nº 477/HGADS/14

En mi carácter de Director General del Hospital Donación F. Santojanni, hagole saber al agente **Valdés de Lomillo, Carmen Niurka** F.C 461.625, CUIL 27-93578653-9, que en el término de tres (3) días de recibida la presente deberá comparecer ante la Dirección de este Hospital, sito en Pilar 950, Capital Federal, con el objeto de justificar las inasistencias incurridas en el presente mes, dado que su conducta se encuentra in curso en causal de cesantía, previsto en la Ley 471.

Sergio Auger
Director

EO 726
Inicia: 2-7-2014 Vence: 4-7-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 6.243.236/13

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PALUMAX SA, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 902 - 398856-6, CUIT N° 30-71107116-0, con domicilio fiscal en La calle PUCAINI 2443 , HURLINGHAM Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 6243236/2013, Cargo N° 15329/2014, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Di Tieri, Juan Paulo, F. C. N° 419.498, dependiente del Departamento Externa C, División Nro. 7, Equipo C, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 159 del código fiscal (t.o. 2013 y modif.):

1. Poder General o Especial y/o Carta Poder Res 1013/DGR/2011 y DNI del mismo, en caso de corresponder.
2. Original y copia de Estatuto social con todas las modificaciones producidas hasta la fecha.
3. Libro Diario, con registros correspondientes a los ejercicios cerrados 2011 a la fecha, en caso de corresponder.
4. Copia de la inscripción en el ISIB, modificaciones y altas o bajas de jurisdicciones según corresponda. Constancia de inscripción en AFIP.
5. DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos 12/2008 a la fecha.
6. Aportar declaraciones Juradas anuales ISIB del año 2009 a la fecha.
7. Aportar copia de los papeles de trabajo con la determinación del Coeficiente Unificado de Convenio Multilateral aplicable a los años 2012 y 2013.
8. Exhibir declaraciones juradas de IVA período 1/2012 a la fecha.
9. Aportar declaraciones Juradas de Ganancias, junto con los papeles de trabajo del Aplicativo Siap-AFIP, por los ejercicios económicos 2011 y 2012.
10. Libro IVA Ventas e IVA Compras por el último ejercicio fiscal cerrado a la fecha. Poner a disposición, en forma cronológica y ordenada su documentación respaldatoria.
11. Aporte listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera (informar tipo y n° de cuenta, banco y sucursal). Y exhibir extractos bancarios correspondientes desde el período 1/2012 a la fecha.
12. Original y copia de instrumentos celebrados desde 2009 a la fecha, jurisdicción CABA y contratos de locaciones sobre inmuebles celebrados desde 2007 a la fecha, jurisdicción CABA. Exhibir originales de Órdenes de Compra y Remitos emitidos desde 01/2009 a la fecha.

13. Detalle de los diez (10) principales proveedores y clientes (indicando razón social, cuit, domicilio, monto de compras/ventas anuales período 1/2012 a la fecha), solicitándose fotocopias de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar.
14. Nota con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal, en la cual describa detalladamente: a) Actividades desarrolladas (exentas y gravadas) ;
b) Detalle de bienes de uso; c) cantidad de personal afectado a la actividad; d) modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas.
15. Detalle de bienes muebles registrables, e inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación. Adjuntando pago de ABL y/o patentes correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, en caso de corresponder.
16. Anexo I-Responsable por deuda Ajena (art. 3, 11/14 CFV t.o. 2008).
17. Exhibir original y entregar copia de Habilitación Municipal del o de los establecimientos en los cuales se desarrollan las actividades.
18. Listado de sucursales y puntos de ventas que posee la firma, en caso de corresponder.
19. Libro de Sueldos y Jornales - Ley 20.744 y DDJJ mensuales F.931 Afip del último ejercicio cerrado a la fecha.
20. Exhibir en forma cronológica y ordenada, comprobantes respaldatorios de los pagos a cuenta declarados (retenciones, percepciones, retenciones bancarias y percepciones aduaneras) en las DDJJ del ISIB período 1/2012 a la fecha. Aclaratoria: En caso de no acompañar original de los elementos requeridos aportar copia certificada.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 20 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 93 y 94 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente titular y/o persona responsable debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, División 7, Equipo "C" de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 12:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 167 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.).

Di Tieri, Juan
Auditor Fiscal

Bianchi, Maria F.
Supervisora

Cannataro Norma
Jefa División

Insua Alejandra
Jefa Dpto.

Basile Claudio
Director

EO 728
Inicia: 3-7-2014 Vence: 7-7-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1610/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.301.124-MGEyA-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ÀRIDOS Y BOLSAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-277603-6 (CUIT N° 30-71064994-0), con domicilio fiscal sito en la calle Manuel Ricardo Trelles Nº 2702, Comuna N° 15 (fojas 603), de esta Ciudad y domicilio comercial en la calle Morales 379, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires (fojas 440) cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p." (fojas 586), Y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales);
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 1526-DGR-2013 (fojas 635/642), mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;
Que, asimismo, a través de la Resolución citada se amplió el sumario, en virtud de que la inspección constató la existencia de retenciones / percepciones improcedentes, librándose la correspondiente boleta de deuda por la suma de $26.960,35, obrante a fojas 459;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fojas 664/665 y 676, postal confronte de fojas 666/675 y publicación de edictos obrante a fojas 650/663, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni los responsables solidarios presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;
Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron diferencias entre los ingresos y el consiguiente impuesto declarado por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;
Que por lo expuesto corresponde:
a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;
b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales).
c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12º 1 anticipos mensuales), 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;
d) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Venta al por mayor de Artículos de la Construcción ncp", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 53 inciso 6) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales);
Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);
Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;
Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 omisión del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 107 del mencionado cuerpo legal;

Que asimismo, en relación a la graduación de la sanción de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo, corresponde aclarar que se aplica lo establecido en la parte pertinente del Decreto 2033/2003 el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurran varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una 2 multa de $ 606.173.- (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES), equivalente al 65% del impuesto omitido ($905.613,60) y el 65% de la ampliación del sumario ($ 26.960,35), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento de Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 679 del Expediente N° 2.301.124/2011;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los socios Gerentes Pedro Bacilio Ibáñez, DNI 6.154.545, quien se desempeñó en su cargo hasta septiembre de 2010 (ver foja 62) con domicilio sito en la calle Reservistas Argentinos 408, Piso 1º Departamento A, Comuna Nº 9 (fojas 533) y el Señor Marcelo Alejandro Díaz DNI 24.391.781, con domicilio sito en la calle Manuel Ricardo Trelles 2702, Comuna Nº 15, ambos de esta Ciudad (fojas 52, 534, 586) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución N° 1526-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente ÀRIDOS Y BOLSAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-277603-6 (CUIT N° 30-71064994-0), con domicilio fiscal sito en la 3 calle Manuel Ricardo Trelles Nº 2702, Comuna Nº 15 (fojas 603), de esta Ciudad y domicilio comercial en la calle Morales 379, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires (fojas 440) cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.", en relación a los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p." le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 53 inciso 6) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales).
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $606.173.- (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES), equivalente al 65% del impuesto omitido ($905.613,60) y el 65% de la ampliación del sumario ($26.960,35), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al socio Gerente Pedro Bacilio Ibáñez, DNI 6.154.545, quien se desempeñó en su cargo hasta septiembre de 2010 (ver foja 62) con domicilio sito en la calle Reservistas Argentinos 408, Piso 1º Departamento A, Comuna Nº 9 (fojas 533) y el Señor Marcelo Alejandro Díaz DNI

24.391.781, con domicilio sito en la calle Manuel Ricardo Trelles 2702, Comuna Nº 15, ambos de esta Ciudad (fojas 52, 534, 586) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°: Tener por constituido el domicilio del contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma Sr. Pedro Bacilio Ibáñez y Marcelo Alejando Díaz, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $905.613,60.-, que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $606.173.-, debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado. 4
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio comercial de la firma y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6° y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en el artículo 5° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 729
Inicia: 3-7-2014 Vence: 7-7-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1637/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 944.956 MGEyA-2012 e incorporado Expediente N° 116.382-MGEyA-2012 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de RACBEL S.A , inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1180763-06, CUIT Nº 33-71062865-9, con domicilio fiscal y comercial en la calle Vuelta de Obligado Nº 1962, piso N° 14, departamento "B", perteneciente a la Comuna N° 13 de la Ciudad de Buenos Aires (fojas 147 del Expediente Nº 944.956- MGEyA-2012), cuya actividades declaradas sujetas a tributo consiste en "Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad" y "Venta al por mayor de artículos de ferretería" (foja 95 del Expediente N° 944.956- MGEyA-2012), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 4° anticipos mensuales) de los que se corrió traslado mediante planillas de diferencias de verificación de fojas 129/130 y copias de fojas 131/136 del Expediente N° 944.956-MGEyA-2012 según consta en acta de fojas 127/128, sin que la contribuyente prestara su conformidad, tal como surge del acta obrante a fojas 137/138 de la citada actuación;
Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones, informe de devolución y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 95/103 105/107,139/140,143/146 de Expediente N° 944.956-MGEyA-2012) cuya vista se confiere particularmente por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que sustentan el referido ajuste, pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:
La omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante e incorrecta aplicación de alícuota por considerarse erróneamente exento con relación a los periodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales);
Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: Declaraciones juradas del ISIB del 01/2010 a 12/2011, montos imponibles del IVA, acreditaciones bancarias, constancias de la Base de Datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;
Que a fin de determinar la base imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y toda vez que la contribuyente omitió presentar la documentación requerida oportunamente por la inspección, se tomaron en cuenta los ingresos que surgen de las Declaraciones Juradas del IVA (Debitos Fiscales) respecto a los anticipos 1° de 2010 a 12° del 2011 (fojas 56/61 del Expediente N° 944.956- MGEyA-2012);

Que atento a no contar con elemento contable alguno a los efectos de determinar los ingresos imponibles respecto a los anticipos 1° a 4° de 2012, se procedió a aplicar índices progresivos tomando como base el último ingreso conocido 12° del 2011 (papeles de trabajo de fojas 64 de Expediente N° 944.956-MGEyA-2012);
Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 135 a 138,159 a 162, 164 a 166,169 a 171 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 99 defraudación del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores que reza: "Los contribuyentes, responsables y terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o en general cualquier maniobra con el con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos serán sancionados por defraudación...",
Que para así decidir, se tiene en cuenta:
Que conforme se expuso en párrafos precedentes, se verificó "prima facie" la contradicción evidente entre los montos imponibles que surgen de los Debitos fiscales de IVA y las Declaraciones juradas del Régimen General del ISIB, conductas que se encuadrarían en la presunción establecida en el artículo 100 (inciso 1°) del Código Fiscal 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4.807 y disposiciones concordantes con años anteriores que establece que se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contario cuando se presenta la "Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por los contribuyentes o responsables";
Que asimismo se verificó "prima facie", que la contribuyente de marras declaró montos imponibles por $ 0.00.- así como también declaró la alícuota 0% y/o exento en contradicción con la normativa vigente lo cual no otorga liberalidad alguna para la actividad principal de que se trata (ver informe de inspección de foja 106 de Expediente N° 106944.956-MGEyA-2012). Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 100 (inciso 2) del Código Fiscal 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4.807 y disposiciones concordantes con años anteriores, el cual dispone:
Que se presume la intención de defraudación al Fisco cuando se verifica "prima facie" la "Aplicación abiertamente violatoria que se haga de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen";
Que, resulta necesario observar, que ante la imposibilidad de la fiscalización de ubicar a la contribuyente en el domicilio fiscal, según surge de las actas de fojas 68/80/81 y 115/116 del Expediente N° 944.956-MGEyA-2012, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal T.O 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones de años anteriores que establece para el caso: Artículo N° 21: "Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos".
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la firma Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna L.E N° 4.378.958 y en carácter de directora suplente la señora Selvanavicius Martha Leonor DNI N° 6.524.986 (foja 113 de Expediente N° 944.956-MGEyA-2012 y foja 37 del Expediente N° 116.382-MGEyA-2012) ambos domiciliados en la calle Virrey Arredondo N° 2421 piso 2° Departamento "A" perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 y modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores,), se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en estos actuados;
Que por último corresponde intimar a la contribuyente RACBEL S.A., al presidente de la firma Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP-2013;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales a la contribuyente RACBEL S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1180763-06, CUIT Nº 33-71062865-9, con domicilio fiscal en la calle Vuelta de Obligado N° 1962, piso N° 14°, departamento "B", perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad" y "Venta al por mayor de artículos de ferretería" (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna en carácter de presidente de la firma y la señora Selvanavicius Martha Leonor en carácter de directora suplente, ambos domiciliados en la calle Virrey Arredondo N° 2421 piso 2° Departamento "A" perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad (foja 113 de Expediente N° 944.956 MGEyA-2012 y foja 37 del Expediente N° 116.382-MGEyA-2012) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al presidente de la firma el Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna y la directora Suplente Selvanavicius Martha Leonor y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.
Artículo 7°.- Intimar a RACBEL S.A para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 y las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente RACBEL S.A, al presidente de la firma el Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna, la directora suplente Martha Leonor Selvanavicius y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3° y en el domicilio fiscal de la firma, con copia de la presente y mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 732
Inicia: 4-7-2014 Vence: 8-7-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1643/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 355.518/2013 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CARTOPLAST S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General bajo el Nº 1059718-02, CUIT Nº 30-70767804-2, con domicilio fiscal en la calle Bauness Nº 2150, Piso 6, Departamento "D", Comuna Nº 12 (fojas 181/182), de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería" Y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales);
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2249-DGR-2013 (fojas 157/160), de fecha 06 de Diciembre de 2013, mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a la cédula de notificación de fecha 17 de Diciembre de 2013, obrante a fojas 169 y publicación de edictos N° 1214 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires desde el día 13/12/13 al 17/12/13 obrante a fojas 165/168, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni el responsable solidario, presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;
Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron diferencias entre los ingresos y el consiguiente impuesto declarado por la contribuyente y el verificado por la inspección actuante y, omisión en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante, por parte de la contribuyente, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;
Que por lo expuesto corresponde:
a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;
b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales).

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;
d) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería", le corresponde tributar a la alícuota general del 3% de conformidad al artículo 55 inciso 5) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales);
Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);
Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable, del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;
Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;
Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);
Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela autoriza la aplicación de una multa (Corte Sup., LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, “Bavera Carlos L. v. Poder Ejecutivo s/demanda contencioso-administrativa“;
Que al respecto la jurisprudencia ha sostenido: "Que por su parte, en referencia a la multa aplicada, esta sala ha sostenido que la conducta punible consiste en no pagar o pagar en menos el tributo, concretándose la materialidad de la infracción en la omisión de tributo. (Doctrina de autos “Supermercado Mayorista Makro S.A.“, del 8/2/2001). En materia de subjetividad, se exige un mínimo, posibilitándose la demostración de un error excusable de hecho o de derecho, situación que no ha acontecido en autos, respecto de los conceptos por los cuales la resolución cuestionada se confirma";

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, “Derecho...“, p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146, 239:501)" (Villegas, Héctor B., 1998, “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario“, Ed. Depalma, p. 391);
Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 omisión del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas;
Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;
Que para la graduación de la sanción a aplicar también se tiene presente en el caso de autos que, si bien la contribuyente ha presentado las declaraciones juradas mensuales correspondientes en algunos de los períodos fiscales motivo de ajuste, las mismas fueron consideradas inexactas por la inspección actuante en virtud de los argumentos expuestos por la misma en su Informe Final, los cuales no fueron conformados en su totalidad por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración;
Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una multa de $153.700,05.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 05/100), equivalente al 80% del impuesto omitido ($192.125,06), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 177/178;
Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales, DNI Nº 17.770.671 (fojas 24) con domicilio sito en la calle Pilar N° 230, San Martin, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;
Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución N° 2249-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;
Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, al presidente del directorio, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente CARTOPLAST S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General bajo el Nº 1059718-02, CUIT Nº 30-70767804-2, con domicilio fiscal en la calle Bauness Nº 2150, Piso 6, Departamento "D", Comuna Nº 12 (fojas 181/182), de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería", en relación a los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería" le corresponde tributar a la alícuota general del 3% de conformidad al artículo 55 inciso 5) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $153.700,05.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 05/100), equivalente al 80% del impuesto omitido ($192.125,06), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y lossubsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.
Artículo 6°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales, DNI Nº 17.770.671 (fojas 24) con domicilio sito en la calle Pilar N° 230, San Martin, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $192.125,06,- (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 06/100), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $153.700,05.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 05/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 Edificio Esmeralda, 4º piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 5° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 6°y mediante la publicación de edictos en el Boletín oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 733
Inicia: 4-7-2014 Vence: 8-7-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1646/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 17 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.172.618-MGEyA-2011 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de MUNDO EXTERIOR GROUP S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1108022-01 y CUIT 30-70838161-2, con domicilio fiscal sito en la Avenida Francisco Beiro Nº 3470 de esta Ciudad (Comuna Nº 11) (fojas 177/178), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados" y "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2233-DGR-2013 (fojas 157/163) de fecha 6 de diciembre de 2013, mediante la cual se inicio procedimiento de determinación de oficio y se instruyó sumario conexo;
Que corrido el formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 (fojas 168/170) y la publicación de Edicto en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 20/12/13 hasta el día 26/12/13, tal como obra a fojas 171/175, la contribuyente no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;
Que analizadas las constancias de autos, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados precedentemente;
Que por lo expuesto corresponde:
a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;
b) Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);
c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos 1 mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;
d) Establecer que los ingresos de la contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 4,9% en relación a la actividad "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados". atento lo establecido en el artículo 57 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años motivo de ajuste; y a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas", atento a lo previsto en el artículo 53 inciso 9 de la Ley Tarifaria 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;
Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos comisión u omisión al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;
Que, el artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable ente el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";
Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;
Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);
Que, así cabe recordar que, mientras la figura descripta en el artículo 98 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena, en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;
Que de los presentes actuados surge que la responsable no aportó la documentación solicitada por parte de la fiscalización actuante, resultando diferencias a favor de este fisco del cruce de información entre las bases comparables administradas por la AGIP (ISIB) y la AFIP (IVA), atento a que la rubrada no declaró base imponible en el ISIB en ninguno de los períodos sujetos a fiscalización, en ninguna de las actividades declaradas y verificadas, como así tampoco declaró la alícuota correspondiente ni abonó el impuesto resultante, a pesar de tener ingresos en todos los períodos motivo de ajuste;

Que el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de voluntad por parte de los responsables de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados.
Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;
Que la conducta descripta en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente o responsables; 2. Aplicación abiertamente violatoria que se haga de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen. (...)";
Que teniendo en cuenta las afirmaciones dogmáticas vertidas en los presentes, es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva,
15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);
Que, en función de lo expuesto, no habiendo la contribuyente intentado defensa alguna en torno a la infracción enrostrada, y toda vez que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el articulo 99 defraudación con sustento en el artículo 100 (incisos 1 y 2) del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;
Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;
Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa, dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;
Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de $ 784.622,64 (Pesos setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 64/100) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado ($ 392.311,32), conforme se desprende del Anexo emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria obrante a foja 191/192, que forma parte integrante de la presente;
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el presidente de la sociedad, el Señor Fernando Javier Cerutti, DNI 24.923.087 con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1027 (Comuna 14) de esta Ciudad (foja 51) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;
Que por otro lado, resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y en virtud a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 2233-DGR/2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales. En función de ello, la presente resolución y los posteriores actos administrativos se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo;
Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias
obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad; la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, en vista de lo manifestado y dadas las prescripciones legales invocadas, artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y Resolución Nº 822-AGIP/2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente MUNDO EXTERIOR GROUP S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1108022-01 y CUIT 30-70838161-2, con domicilio fiscal sito en la Avenida Francisco Beiro Nº 3470 de esta Ciudad (Comuna Nº 11) (fojas 177/178), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados" y "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas" con respecto a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que los ingresos de la contribuyente MUNDO EXTERIOR GROUP S.A. deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 4,9% en relación a la actividad "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados", atento lo establecido en el artículo 57 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años motivo de ajuste; y a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas", atento a lo previsto en el artículo 53 inciso 9 de la Ley Tarifaria 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente de la sociedad, el Señor Fernando Javier Cerutti, DNI 24.923.087 con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1027 (Comuna 14) de esta Ciudad (foja 51) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013)y disposiciones legales concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $ 784.622,64 (Pesos setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 64/100) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado ($ 392.311,32), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 6º: Intimar la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de $ 392.311,32 (Pesos trescientos noventa y dos mil trescientos once con 32/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 784.622,64 (Pesos setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 64/100), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 2233/DGR/2013, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificadas la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los día martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados; y al Presidente de la firma, Señor Fernando Javier Cerutti, en el domicilio consignado en el artículo 4° de la presente. Asimismo, notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con el Presidente de la firma, Señor Fernando Javier Cerutti, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 730
Inicia: 3-7-2014 Vence: 7-7-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1650/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 17 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente N° 1.802.831-MGEyA-2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de BLUEMED S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-027121-7, CUIT N° 30-69842012-6, con domicilio fiscal en la calle Colombres Nº 44, Piso 2, Departamento 19, Comuna Nº 5 de esta Ciudad (fojas 178), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" (fojas 74);

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1º a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8º anticipos mensuales);
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 1831-DGR-2013 (fojas 159/162), de fecha 30 Octubre de 2013, mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fojas 167/168, de fecha 11 de Noviembre de 2013, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni la responsable solidaria presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;
Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constató la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;
Que por lo expuesto corresponde:
a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;
b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1º, 2°, 4°, 5°, 7° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8º anticipos mensuales).
c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1º a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;
d) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 55 inciso 10) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1º a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8º anticipos mensuales);
Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;
Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos comisión u omisión al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;
Que, el artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente
dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;
Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);
Que, así cabe recordar que mientras la figura descripta en el artículo 98 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y concordantes con años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena; en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;
Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó que la contribuyente presentó Declaraciones Juradas del Impuesto de marras con ingreso cero, habiendo declarado ingresos en otros Impuestos Nacionales, observándose de este modo que existe falsedad en los datos esenciales declarados para la determinación de la materia imponible, como así también una evidente contradicción entre los montos imponibles declarados en IVA y lo declarado ante este Fisco;
Que, a fin de acreditar el elemento subjetivo necesario para la configuración de la conducta endilgada, el artículo 100 del texto legal citado, establece una serie de presunciones a los fines de facilitar la prueba del dolo en el accionar del contribuyente, invirtiendo la carga de la prueba como consecuencia de los elementos exigidos por dichas presunciones;
Que el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte del responsable de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados.
Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;
Que la conducta descripta en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente o responsables; 3. Declaraciones juradas cuyos datos esenciales para la determinación de la materia imponible sean falsos. (...)";

Que es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva, 15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a la infracción enrostrada, y toda vez que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el articulo 99 -defraudación- con sustento en el artículo 100 (incisos 1 y 3) del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa graduándola entre el 100% y el 1000 % dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;

Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una multa de $588.798,60. (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado ($294.399,30), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 176/177;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649, con domicilio sito en la calle Colombres 44, Piso 2º, Oficina "19", Comuna Nº 5 (fojas 89), de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución N° 1831-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años antriores y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente BLUEMED S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-027121-7, CUIT N° 30-69842012-6, con domicilio fiscal en la calle Colombres 44, Piso 2°, oficina 19, ubicado en la Comuna N° 5 de esta Ciudad (fojas 146), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1º, 2°, 4°, 5°, 7° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1º a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 55 inciso 10) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1º a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8° anticipos mensuales).
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de $588.798,60.- (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado ($294.399,30), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649, con domicilio sito en la calle Colombres 44, Piso 2º, Oficina "19", Comuna Nº 5 (fojas 89), de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $294.399,30.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $588.798,60.- (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 Edificio Esmeralda, 4º piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6° y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 5° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 731
Inicia: 3-7-2014 Vence: 7-7-2014

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 8° NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7323599/MGEYA/2014)
Carátula:"SORIANO MARIA LOURDES USUCAPION MEDIDAS PREAPARATORIAS PARA USUCAPION EXPTE. 1040956/36"

El Juez de 1° Inst. y 8° Nom, en lo Civil y Comercial de Córdoba Capital, Secretaría Única, sito en Caseros 551, 2° piso, de la misma ciudad, en autos "SORIANO MARIA LOURDES USUCAPION MEDIDAS PREAPARATORIAS PARA USUCAPION (Expte. Nº 1040956/36)", cita y emplaza a los titulares registrales José Augusto Giménez, José Lino Rouco Oliva, Celia de la Peña Bustamante y María Etcheverry de Espeluse o quienes resulten sus sucesores para que en el término de 30 días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio dentro del radio de 50 cuadras de este Tribunal, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la pcia. De Cba y Cap. Fed. Por el término de 10 veces, a intervalos regulares de un período de 30 días. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Pcia, Municipalidad y a los colindantes, Ercilio Barbieri, Pando Diamela Lucía o Diamela Prado de Esquelerro, Nuvoli Leonardo Raimundo, Elder David Wolf, Mima Egle Peralta Saavedra, Fereyra Raúl o Fererira Raúl y Sanchez Florencio Oscar para que comparezcan en un plazo de 30 días, haceinedo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Fdo Juan Carlos MACIEL (JUEZ) (PAT) –SINGER BERROTARAN (SEC.) La actora como un solo inmueble, pretende haber adquirido el bien raíz o inmueble que se describe: "UNA FRACCCIÓN DE TERRRENO ubicada en el Depto. Santa María, Pedanía San Isidro, Av Los Paraísos, Algarrobo y Los Espinillos, Mza 3, Lote 15, Nom. Catastral Pcial. Dpto.31 –Ped: 07 – Pblo: 10-C:01 –S:02: M: 003 P:15, que mide: a) la línea A-B de 44,12 mts; b) línea B-C de 42,74 mts; c) línea C-D de 144,12 mts; y d) línea D-A de 42,74 mts Sup.6159 mts.2; y que linda: a) al O, con Av. Los Paraísos; b) al N. con calle Los Espinillos; c) E con calle El Algarrobo; y d) al S. con Parcela 13 de Florencio Oscar Sánchez, con Parcela 11 de Pando de Esquerro Diamela, con Parcela 10 de Ercilio Barbieri con Parcela 9 de Nuvoli Leonardo Raimundo, Wolf Elder David y Peralta Saavedra Mirna Egle y con Parcela 7 de Raúl Ferreira" El inmueble referido ha sido adquirido por la posesión en los términos de la ley y durante más de 20 años de los lotes: a) FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en Ped. San Isidro, DEPTO. SANTA MARÏA de ésta Pcia., dentro del establecimiento "Estancia San José" y cuya fracción de acuerdo a plano "A" de fraccionamiento del lugar denominados San José de la Quintana, se designa como L.1 de la Mza. 3, SUP. 900,10 mts2., o sea 21,37 mts de frente por 42,12 mts de fondo, y linda: N., calle Los Espinillos; E., calle El Algarrobo; S., con lote 2 y al O., con lote 14, ambos de la misma mza. Inscripto Matrícula Nº 1060892 (31) a nombre de José Lino Rouco Oliva en el registro Gral. de la Pcia, antecedente dominal al n° 17164, F° 20545, Año 1946, b) FRACCION DE TERRENO, UBIC. en el lugar denominado José de la Quintana, parte de la Estancia San José, Ped. San Isidro, DEPTO. SANTA MARIA, Prov. De Cba., se designa según el Plano A

del fraccionamiento de la vendedora como L.2, Mza. 3 y mide: 21,37 mts de frente al E., por 42,12 mts. De fondo, SUP. 910 Mts.2 y linda: al N., lote1; al S., lote 3; al E., calle El Algarrobo y al O, parte del lote 5. Matrícula Nº 1057985 (31) a nombre de José Lino ROUCO OLIVA, en el Registro Gral. de la Pcia, antecedente dominal, 712 F° 818/1948. C) FRACCION DE TERRENO: ubicada en ped. San Isidro, DEPTO, SANTA MARÍA, Pcia. De Cba, dentro del Establecimiento Estancia San José, y de acuerdo al plano A del lugar denominado José de la Quintana, se designa L.10 de la Mza. 3, que mide: 21,37 mts. De frente al O. sobre la Avda. Los Paraísos, por 42 mts. De fondo, SUP. 897,54 Mts.2, lindando: al N., lote 11; al S., lote 9; al E., parte del lote 12; y al O., la expresada Avda. Matrícula Nº 1061655 (31) a nombre de Celia DE LA PEÑA de BUSTAMANTE, en el registro Gral. de la Pcia, Antecedente dominal, 18329 F° 21984/1946, d) FRACCIÓN DE TERRENO: ubicada en el lugar denominado José de la Quintana, en Ped. San Isidro, Depto. San María, Prov. De Cba, que es parte de la Estancia San José y se designa como L. 11 de la mza 3, que consta de : 21,37 mts. De frente al O. sobre Av. Los Paraísos; igual medida en su contrafrente al E, por donde linda con parte del lote doce, 42 mts, en su costado N, lindando con calle Los Espinillos e igual medida en su costado S, por donde linda el lote10, todos de igual mza, Sup. 897,54 mts2. Dominio 31041, F° 37692, Año 1955, del registro Gral. de la Pcia, a nombre de María Etcheverry de Espeluse. e) FRACCION DE TERRENO ubicado en San José de la Quintana, Ped. San Isidro, DEPTO PUNILLA, Pcia de Cba, designado según plano del Ing Jesús E. Buteler, L.12 de la Mza 3, que mide 20 mts. De frente al N. sobre calle Los Espinillos, por 42,64 mts. De fondo, SUP. 854,80Mts2, lindando: al N. calle Los Espinillos; al S. fondos del 1. 7; al O. fndo de los lotes 10 y 11; y al E. con el lote 13, todos de la misma mza. Matrícula Nº 974661 (23) a nombre de José Augusto GIMÉNEZ, antecedente dominal 6223, F° 7835, Año 1953, f) LOTE DE TERRENO ubicado en San José de la Quintana, Ped. San Isidro, DEPTO PUNILLA, Pcia de Cba, designado según plano del Ing. J. E. Buteler, como L.13 de la Mza 3, que mide 20 mts. de frente al N. sobre calle Los Espinillos, por 42,74 mts. de fondo, SUP. 854,80 Mts.2, lindando: al N. calle Los Espinillos; al S. fondos del lote 6; al O. con el L.12; y al E. con el lote 14, todos de la misma mza. Matrícula Nº 974662 (23) a nombre de José Augusto GIMÉNEZ, antecedente dominal, 6123 F° 7835/1953, g) LOTE DE TERRENO ubicado en San José de la Quintana, Ped. San Isidro, DEPTO. PUNILLA, Pcia de Cba, designado según plano del Ing. J.E. Buteler, como L14 de la Mza 3, que mide 20 mts. de frente sobre calle Los Espinillos, por 42,74 mts. de fondo, SUP. 854,80 Mts.2, lindando: al N. cállelos espinillos; al S. con fondos del lote 5; al O. con L.13; y al E. con fondos de los L. 1 y 2, todos de la misma mza. Matrícula Nº 974663 (23) a nombre de José Augusto GIMENEZ, Antecedente dominal 6123 F° 7835/1953. Of. 02.06.2014.

Silvina Saini
Prosecretaria Letrada

OJ 168

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7827055/MGEYA/2014)
Carátula "Legajo de Juicio en autos Santos Ezequiel, Villamayor Gasparini, Fabio; Paniagua, Federico Nicolás s/183 CP"
Causa Nº 6002/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de dos mil catorce, a las 11:30 horas del día fijado para llevar a cabo la audiencia en los términos del artículo 311 del Código Procesal Penal local, en esta causa registrada bajo el **n° 6002/10**, interno **N° 3379/D**, caratulada **"Legajo de Juicio en autos Santos Ezequiel, Villamayor Gasparini, Fabio; Paniagua, Federico Nicolas s/183 CP",** se deja constancia que no se ha presentado el imputado, ni se ha recibido por Secretaria llamado alguno respecto de su incomparecencia. Siendo las 12.00, habiendo trascurrido el plazo de tolerancia, se informó ello al **Sr. Juez** quien dispuso previo a todo tramite, fijar una ultima audiencia a los mismos fines y efectos que la presente, para el día **13 de agosto del corriente a las 11.30** horas, debiéndose practicar la citación de Santos mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial. Doy fe, Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mi: Agustín C. Ippolito, Prosecretario Coadyuvante.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

OJ 179
Inicia: 1-7-2014 Vence: 7-7-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8101246/MGEYA/2014)
Carátula "Barrera, Héctor Ricardo s/ infracción al art. 183 -daños- del Código Penal"
Causa Nº 17915/11

"/// nos Aires, 30 de junio de 2014. (…) Previo a resolver respecto de la declaración de rebeldía solicitada por la titular del Ministerio Público Fiscal a fs. 160, cítese a Héctor Ricardo Barrera, titular del D.N.I. nro. 28.996.167, argentino, nacido el 18 de julio de 1981 en San Miguel, provincia de Buenos Aires, hijo de Venito y de Lucia Gallo, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Ventura Coll 2585 de la localidad de Gran Bourg, provincia de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. (PRS) Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario."

Jonathan R. Barraud
Secretario

OJ 180
Inicia: 4-7-2014 Vence: 11-7-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8102450/MGEYA/2014)
Carátula "López, Fredy - Art: 52"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal "H", de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **MPF 21026 "LÓPEZ, FREDY - Art:52"** cita y emplaza a **Fredy López** -Documento Nacional de Identidad nro. 13.640.683 - a fin de que comparezca a la sede de este Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LCP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 52 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benitez
Secretaria

OJ 181
Inicia: 4-7-2014 Vence: 11-7-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

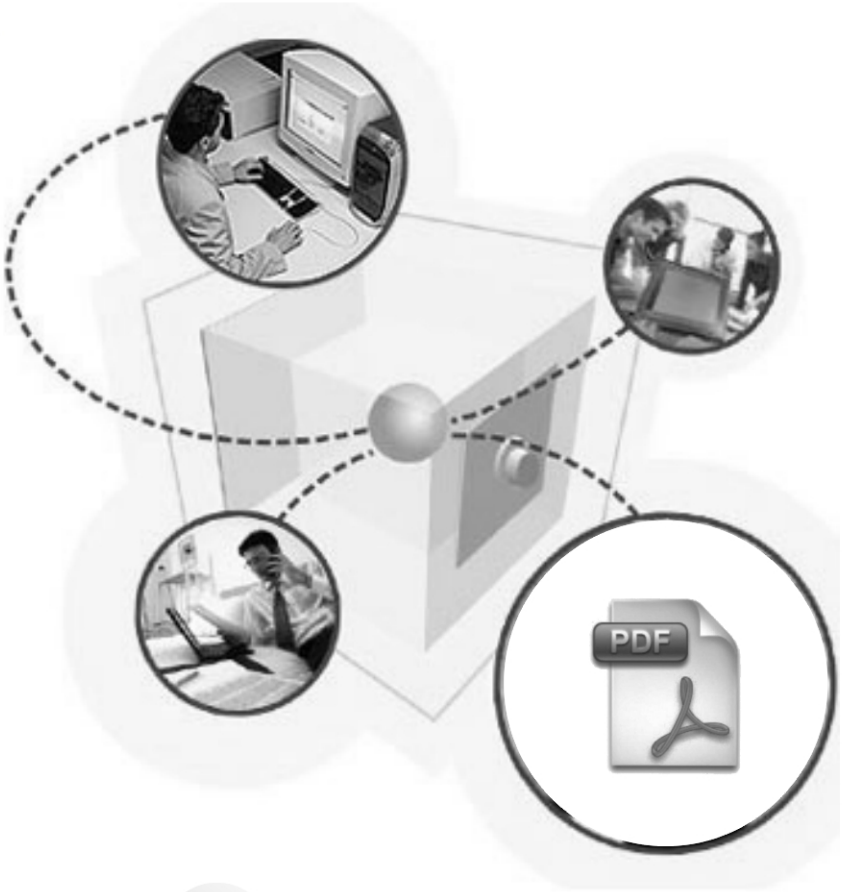

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar